
PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**



**Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario**

FIDEICOMITENTE



CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE,
S.A. DE C.V.

FIDUCIARIO



HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/304727 CONSTITUIDO POR CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO, POR MEDIO DEL PRESENTE, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN ÚNICA NACIONAL DE 7,620,600 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE 100.00 (CIEN) UDIS CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

Hasta 762,060,000 (setecientos sesenta y dos millones sesenta mil) UDis (Unidades de Inversión), equivalentes a un monto de \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), considerando el valor de la UDI de 4.592797 en la Fecha de Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario o Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Fideicomitente o Concesionaria:	Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	La Concesionaria, por lo que respecta a su derecho a recuperar la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán quedar liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Tercer Lugar:	El FINFRA, por lo que respecta al pago de la Aportación al Fondo Carretero, conforme a lo previsto en los Anexos 9 y 10 de la Concesión, en caso de que el ingreso neto de la explotación de la Concesión resulte mayor al proyectado y, como consecuencia, la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán quedar liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Cuarto Lugar:	Significa la Concesionaria por lo que respecta a las cantidades remanentes del Fideicomiso una vez recuperada la TIR establecida para el capital de riesgo conforme a lo previsto en el Título de Concesión y realizado el pago de la Aportación al Fondo Carretero a FINFRA. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Quinto Lugar:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recibir el remanente del Fondo de Conservación. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	CASCB 11U.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios, serie única (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Series en que se divide la Emisión:	Única.
Monto Total Autorizado de la Emisión:	762,060,000 (setecientos sesenta y dos millones sesenta mil) UDis equivalente a \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.).
Denominación de la Emisión:	Unidades de Inversión.
UDIs o Unidades de Inversión:	Significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. Para efectos de los pagos de principal e intereses se tomará en cuenta el

Procedimiento para el Cálculo y Publicación del Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión, publicado por el Banco de México. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI. En el caso de que Banco de México no publique una nueva unidad en sustitución de la UDI, el Fiduciario calculará quincenalmente una unidad sustituta y se la comunicará por escrito al Representante Común. Con dicho propósito, la variación porcentual del valor de dicha unidad sustituta del día once (11) al día veinticinco (25) de cada mes será igual a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (el "INPC"), en la segunda quincena del mes inmediato anterior. La variación porcentual del valor de la unidad sustituta del día veintiséis (26) de un mes al día diez (10) del mes inmediato siguiente será igual a la variación porcentual del INPC, en la primera quincena del mes referido en primer término. Para determinar las variaciones del valor de la unidad sustituta correspondientes a los demás días calendario del período de cálculo, la variación porcentual quincenal del INPC, inmediato anterior a cada uno de esos períodos de cálculo se distribuirá entre el número de días calendario comprendido en el período de cálculo de que se trate de manera que la variación porcentual del valor de la unidad sustituta en cada uno de esos días sea uniforme.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión: 4.592797.

Número de Certificados Bursátiles: 7,620,600 (siete millones seiscientos veinte mil seiscientos).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: 100 Udis por cada Certificado Bursátil.

Precio de Colocación: 100.00 (Cien) UDis.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia máxima de 9,477 (nueve mil cuatrocientos setenta y siete) días, es decir, de aproximadamente 26 años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta: Pública, primaria y nacional.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo exclusivo del Patrimonio fideicomitido, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título representativo de los Certificado Bursátil y lo dispuesto en el Fideicomiso.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: 3 de octubre de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para fines informativos: 4 de octubre de 2011.

Fecha de Cierre de Libro: 4 de octubre de 2011.

Fecha de Emisión: 5 de octubre de 2011.

Fecha de Registro en la BMV: 5 de octubre de 2011.

Fecha de Liquidación: 5 de octubre de 2011.

Fecha de Vencimiento: 15 de septiembre de 2037.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AA(mex) Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha Calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: HRAA El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha Calificadora.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: Los pagos de principal e intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio del Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. En caso de que los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se efectúen a través del Representante Común, el Fiduciario entregará el importe a pagar al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del día anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Acto Constitutivo: La presente Emisión se lleva a cabo con base en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F304727, constituido por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., como Fideicomitente, de fecha 12 de octubre de 2007, incluyendo su primer convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2007, el convenio de sustitución fiduciaria de fecha 4 de octubre de 2011, en el cual se designó a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en carácter de Fiduciario y su reforma integral de fecha 5 de octubre de 2011. Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el fiduciario en cumplimiento de los fines del

**Patrimonio del
Fideicomiso:**

Fideicomiso, entre los cuales se incluyen que el Fideicomiso celebre los documentos de la operación y lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, la suscripción del Título y la colocación y venta de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso que se integra con los bienes y derechos, presentes y futuros, mencionados a continuación, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el propio Fideicomiso: (1) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la cláusula segunda del Fideicomiso; (2) Todos los Derechos de Cobro derivados de la explotación de la Concesión y que el Fideicomitente cede, afecta y transmite al Fiduciario, por el plazo de su vigencia, y por el plazo que sea necesario hasta que quede pagada en su totalidad cualquier obligación bajo los Certificados Bursátiles, de conformidad con la Condición Cuadragésima Quinta del Título de Concesión, en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso, y en el Título de Concesión; (3) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista; (4) Las Cuentas del Fideicomiso, los Fondos de Reserva del Fideicomiso y el Fondo de Liquidez, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos, incluyendo, sin limitar, los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas del Fideicomiso; (5) En el caso de que así lo solicite el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, los recursos adicionales que el Fideicomitente debe aportar conforme al Título de Concesión para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación el Proyecto o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión, según el Tramo Carretero de que se trate; (6) La totalidad de los Ingresos y cualquier otro ingreso que se relacione directa o indirectamente con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo sin limitar cualquier cantidad que la Concesionaria en su caso llegue a recibir por concepto de indemnización por rescate o cualquier otra causa que provoque la terminación anticipada de la Concesión, y que el Fideicomitente cede, afecta y transmite al Fiduciario. El Fideicomitente y/o el Operador, según corresponda, se obliga a entregar dichos recursos a más tardar el día inmediato siguiente al que disponga de los recursos de que se trate, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso; (7) Las garantías que los proveedores de bienes y servicios, de ser el caso, otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La formalización de la afectación de dichas garantías al Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente en términos de lo previsto en el Título de Concesión, obligándose a realizar cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes a efecto de formalizar la transmisión al Fiduciario de todos los derechos que le correspondan al Fideicomitente bajo dichas garantías; (8) En su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (9) Los recursos y derechos provenientes de los seguros señalados en el Título de Concesión y que el Fideicomitente afecta, cede y transmite al Fideicomiso para cubrir, entre otros, los siguientes conceptos: (i) para reconstruir o reparar las Obras; (ii) para cubrir el riesgo señalado en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y (iii) para reparar o reconstruir las Carreteras. En caso que el Fiduciario reciba cantidad alguna derivada de las pólizas de seguro referidas en el párrafo anterior, las mismas deberán aplicarse con el objeto de cubrir el riesgo asegurado que haya sido objeto de siniestro, por lo tanto, dichas cantidades no podrán considerarse como Recurso Disponible del Fideicomiso. Lo anterior, salvo por las cantidades que deriven del seguro de interrupción de negocios, mismas que se considerarán Ingreso para efectos de lo previsto en el Fideicomiso. (Ver **Factores de Riesgo** Interrupción del Servicio, Insuficiencia de Recursos en el Cobro de Pólizas de Seguros); (10) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de la Concesión; (11) La cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del FINFRA u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (12) Cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (13) La cantidad entregada por el Gobierno Federal al Fideicomitente para la realización de los trabajos de Conservación y Mantenimiento pendientes de efectuar en el Tramo Carretero "3". Las cantidades por este concepto se aplicarán conforme a los acuerdos correspondientes que al efecto haya celebrado CAS o en el futuro celebre. (14) Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del Patrimonio afectado al Fideicomiso; (15) Los demás bienes que por cualquier motivo se afecten al Fideicomiso; (16) Los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los numerales (1) a (15) anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

**Características más
relevantes de los bienes a**

peaje derivadas de la explotación de los Tramos Carreteros "1", "2" y "3" de la Concesión,

fideicomitir:

agrupados en dos autopistas:

(I) Autopista "Arriaga-Ocozacoautla" con una longitud de 93 km., con comienzo en Arriaga y finalización en Ocozacoautla y se compone de los siguientes tramos carreteros: a) Tramo "Arriaga-Tierra y Libertad", del km. 0+000 al km. 20+000; y b) Tramo "Tierra y Libertad-Ocozacoautla", del km. 20+000 al km. 93+000. La mencionada autopista es de tipo A2, se compone de 2 carriles, uno por sentido, con 12 metros de ancho de corona, 7 metros de calzada y 2.5 metros de acotamiento. Para su trazado se han tenido que construir diversos viaductos y 2 túneles para salvar la orografía de la Sierra de la Sepultura, así como toda una serie de obras de drenaje y pasos inferiores vehiculares, necesarios para dar servicio a los diversos ejidos de la zona. Dispone de 3 casetas de cobro situadas en los puntos kilométricos 1, 60 y 90, así como de diversas zonas de aparcamientos, sanitarios y tiendas de conveniencia. En la caseta de cobro del kilómetro 60, existen 2 casetas remotas que permiten la entrada/salida a la Autopista en dicho punto, dando servicio a la localidad de Jiquipilas.

(II) Autopista "Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas", de 46.5 km, une ambas localidades, concretamente entre los entronques de Chiapa de Corzo y de San Cristóbal de las Casas. La mencionada autopista es de tipo A2, se compone de 2 carriles, uno por sentido, con 12 metros de ancho de corona, 7 metros de calzada y 2.5 metros de acotamiento. En los 46.5 km. de su recorrido se salvan más de 1,500 metros de desnivel, y una orografía complicada, lo que se ha conseguido con la construcción de diversos viaductos. En el sentido de descenso se han creado diversas zonas de frenado de emergencia, como medida de seguridad. Dispone de una caseta de cobro sita en el kilómetro 1+500, con servicios de sanitarios, tiendas de conveniencia, aparcamientos, ambulancia, entre otros.

**Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:**

6% (seis por ciento).

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado, que será calculado y dado a conocer por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual de 6% (seis por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión ("**la Tasa de Interés Bruta Anual**") sobre el Valor Nominal Ajustado. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los Certificados Bursátiles y en el presente Prospecto. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional. Para determinar el monto de intereses pagaderos que deberán cubrirse en cada Fecha de Pago, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente. El Representante Común calculará y dará a conocer por escrito a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo. Los intereses que generen los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 15 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección II. **Fecha de Pago de Intereses** del presente Prospecto, o si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar, reduciéndose en ese caso el número de días de que consta el periodo siguiente.

**Tasa de Interés Bruta Anual:
Periodicidad en el Pago de Intereses:**

6% (seis por ciento).

Los intereses devengados bajo los Certificados Bursátiles serán pagaderos semestralmente contra la entrega de la constancia correspondiente y deberán ser cubiertos por el Fiduciario en cada Fecha de Pago.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Fecha de Pago de Intereses:

Significa los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año calendario, iniciando (e incluyendo) el 15 de marzo de 2012 y terminando hasta que haya sido totalmente liquidado el capital e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, lo anterior no será aplicable a la Fecha de Vencimiento en virtud de ser Día Hábil.

Amortización de la Emisión:

El Valor Nominal Ajustado será exigible y pagadero en la Fecha de Vencimiento, en el entendido que en cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá realizar amortizaciones anticipadas sobre el importe principal de los Certificados Bursátiles proveniente de los remanentes conforme a lo previsto en el Título de los mismos, sujeto a los términos, condiciones y prelación estipuladas en la cláusula séptima del Fideicomiso. Conforme a lo anterior, el Fiduciario deberá aplicar el total de los recursos remanentes del Fideicomiso a prepagar en cada Fecha de Pago, sin penalización alguna, las cantidades que alcance del principal de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada de Principal:

1. En cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá cubrir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles los pagos de intereses y amortizaciones de capital que procedan conforme a los términos, condiciones y prelación establecidos en el Fideicomiso y en el Título representativo de los mismos.
2. A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en el Fideicomiso o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, a partir de la décima Fecha de Pago (incluyéndola), al momento en que la suma de los recursos líquidos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo todas sus Cuentas y Fondos de Reserva, sea igual o mayor que el saldo adeudado bajo los Certificados Bursátiles en circulación, incluyendo capital insoluto e intereses devengados y no pagados), el Fiduciario deberá proceder a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos treinta Días Hábiles de anticipación. La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Una vez liquidados los Certificados Bursátiles y cumplidos los requisitos previstos en este numeral 2, el Fiduciario entregará al Fideicomitente el Patrimonio remanente del Fideicomiso.
3. A partir de la décima Fecha de Pago (incluyéndola), la Fideicomitente tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar en cualquier fecha la totalidad del capital e intereses devengados a esa fecha bajo los Certificados Bursátiles en circulación; lo anterior en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita y podrá estar relacionada o no con las Carreteras, por lo que tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles cubriendo a sus tenedores el precio por título que resulte mayor entre: (i) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la fecha en que se vaya a realizar la amortización total anticipada; y (ii) el precio limpio promedio de los últimos 30 días hábiles previos a la fecha en que se lleve a cabo la amortización total anticipada proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer). El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los Certificados Bursátiles en circulación, por lo que no podrá realizar prepagos parciales. Adicionalmente el Fiduciario deberá liquidar a los tenedores de los Certificados Bursátiles los intereses devengados y no pagados a la fecha en que se lleve a cabo la amortización total anticipada. Para lo anterior (i) la Emisora, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al Indeval, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora, en las oficinas del Representante Común, o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET.
4. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles corresponde al plazo de vigencia de la Concesión. Conforme la condición vigésimo cuarta de la Concesión, la Concesionaria se encuentra obligada a que los financiamientos contratados en relación con la Concesión se encuentren liquidados con por lo menos veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. Por lo anterior, con independencia del plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, la Concesionaria se encuentra obligada a que la liquidación efectiva de los mismos se lleve a cabo con veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la emisión.

**Fuente de Pago:
Eventos de
Incumplimiento:**

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Fideicomiso. Se entenderá actualizado un "Evento de Incumplimiento" si se da cualquiera de los supuestos siguientes: a. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes. b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso, siempre que se trate de una obligación de pago y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 5 Días Hábiles siguientes. c. En caso de cancelación, revocación o terminación anticipada de la Concesión por cualquier causa o que dejen de estar afectados los Ingresos y Derechos de Cobro al patrimonio del Fideicomiso. d. El incumplimiento por parte del fiduciario o del Fideicomitente de sus obligaciones de hacer o no hacer previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado por el Representante Común. e. Si el Concesionario, sin la previa autorización del Representante Común (la cual no podrá negarse salvo por una causa justificada), lleva a cabo cualquier enajenación de las acciones representativas del capital social de la Mantenedora y/o de la Operadora por un porcentaje que implique que el grupo de control corporativo de la Fideicomitente pierda más del 51% del capital social de dichas sociedades, directa o

indirectamente, o cualquier otra operación en virtud de la cual el grupo de control de la Fideicomitente en cualquier otra forma pierdan el control o dirección, directa o indirectamente, de la administración de la Mantenedora y/o la Operadora (incluyendo el derecho de designar a la mayoría de sus consejeros o administradores). f. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Operación y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un Operador sustituto en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Operación vigente. g. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Mantenimiento y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un empresa de mantenimiento sustituta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Mantenimiento vigente.

Vencimiento Anticipado:

Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento descritos en el Título representativo de los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de Tenedores, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo el Título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Valor Nominal Ajustado junto con los intereses y demás prestaciones que sean declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los Tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente. En caso de vencimiento anticipado conforme a lo aquí previsto, a partir de la fecha en que se declare vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable a los certificados bursátiles será el resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Bruto Anual. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución. El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Evento de Incumplimiento que origine el Vencimiento Anticipado.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Régimen Fiscal:

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Depositario:

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"). En los términos del artículo 282 de la Ley de Mercado de Valores, los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, y las constancias que Indeval emita para tal efecto, harán las veces de dichos cupones.

Posibles Adquirentes:

Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, en especial la incluida en la sección *Factores de Riesgo*.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor:

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad de \$3,372,842,843.00 (Tres mil trescientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Representante Común:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander**

AGENTE ESTRUCTURADOR:



Crecimiento Programado S.A. de C.V.

Prospecto de Colocación a disposición con los Intermediarios Colocadores, el Fiduciario, así como en Internet en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx www.cnbv.gob.mx www.hsbc.com.mx

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a lo descrito en el presente Prospecto se encuentran inscritos con el número 0173-4.15-2011-022 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con el Reglamento Interior de esta Institución.

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.

Aut. CNBV para su publicación 153/31529/2011 del 27 de septiembre de 2011.

I. Índice

I.	INFORMACIÓN GENERAL	11
A)	Glosario de términos y definiciones	11
B)	Resumen Ejecutivo	29
i.	Antecedentes.....	29
ii.	Descripción de la Concesionaria.....	31
iii.	Descripción de la Operación.....	31
C)	Factores de Riesgo	36
i.	Factores de Riesgo relacionados con las Carreteras.....	36
ii.	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.....	41
iii.	Factores de riesgo relacionados con México.....	45
D)	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	47
E)	Documentos de Carácter Público	47
II.	LA OFERTA	48
A)	Características de los Valores	48
B)	Destinos de los Fondos	63
C)	Plan de Distribución	64
D)	Gastos relacionados con la Oferta	66
E)	Funciones del Representante Común	67
F)	Nombre de las personas con participación relevante en la Oferta	70
III.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	72
A)	Descripción General	72
B)	Patrimonio del Fideicomiso	82
i)	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	82
ii)	Evolución de los activos fideicomitidos.....	94
iii)	Contratos y Acuerdos.....	128
iv)	Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales.....	133
C)	Estimaciones Futuras	133
D)	Fideicomitente u Originador	138
E)	Deudores Relevantes	138
F)	Administradores u Operadores	138
G)	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	141
IV.	ADMINISTRACIÓN	142
A)	Audidores Externos	142
B)	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	142
V.	PERSONAS RESPONSABLES	143
A)	El Fideicomitente	143
B)	Intermediarios Colocadores	144
C)	El Licenciado en Derecho	146
D)	El Auditor Externo	147

E) El Fiduciario	148
F) El Representante Común.....	149
VI. ANEXOS	150
A) Opinión Legal.	150
B) Contrato de Fideicomiso y Anexos.....	150
C) Título de Concesión.....	150
D) Estados Financieros dictaminados del Fideicomiso por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 y la revisión limitada al 30 de junio de 2011.....	150
E) Estudio de Ingeniero Independiente (Mantenimiento Mayor y Menor).....	150
F) Contrato de Operación	150
G) Contrato de Mantenimiento	150
H) Contrato de Supervisión	150
I) Contrato con el Contador Independiente (Contrato de Prestación de Servicios Financieros).....	150
J) Título que ampara la Emisión	150
K) Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión emitidas por Fitch México, S.A. de C.V. y por HR Ratings, S.A. de C.V.....	150
L) Relación de Financiamientos Bancarios	150
M) Dictamen Técnico de Aforos	150

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EL AGENTE ESTRUCTURADOR.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y AL AGENTE ESTRUCTURADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.



I. INFORMACIÓN GENERAL

A) Glosario de términos y definiciones.

Según se utilizan en el presente Prospecto, los términos que se relacionan más adelante, tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

"Actividad Constructora"	Significa las actividades básicas de construcción que desarrolla el Grupo Aldesa, mismas que engloban tanto obra civil como edificación, principalmente no residencial.
"Agente Estructurador"	Significa Crecimiento Programado, S.A. de C.V.
"Aldesa"	Significa Aldesa Construcciones, S.A.
"Aportación al Fondo Carretero"	Significa las aportaciones que, en su caso, deberá realizar la Concesionaria, al Fideicomiso del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) en la subcuenta del Fondo Carretero (FONCAR), una vez que la Concesionaria haya obtenido la TIR del Capital de Riesgo conforme a lo previsto en el Título de Concesión. Lo anterior en el entendido que únicamente podrá realizarse una vez que se encuentren liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.
"Bases y/o Bases Generales de Concurso"	Significa todas aquellas disposiciones contenidas en las Bases de Licitación del Concurso Público Internacional No. 00009076-007-06, en los Documentos del Concurso y en los Documentos Adicionales del Concurso y aquellos documentos adicionales emitidos por la SCT y demás leyes y regulaciones aplicables conforme a las cuales se otorgó el Título de Concesión y que incluyen todas las modificaciones, mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Calificadora"	Significa cualquier sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores.
"Cantidad Requerida del Fondo para Conservación del Proyecto"	Significa la cantidad equivalente al presupuesto de Mantenimiento Mayor que deba ejercerse en relación con las Carreteras dentro de los 12 meses siguientes, más la cantidad equivalente al presupuesto de Mantenimiento Menor que deba ejercerse en relación con las Carreteras dentro de los 6 meses siguientes de acuerdo al reporte aprobado por el Ingeniero Independiente. Lo anterior en el entendido que, durante la vigencia del presente contrato, el Comité Técnico tendrá facultad de determinar y/o modificar la Cantidad Requerida del

Fondo para Conservación del Proyecto.

- "Cantidad Requerida del Fondo para Gastos de Operación"** Significa la cantidad equivalente a los Gastos de Operación correspondientes al presupuesto de Operación de las Carreteras por los siguientes 6 meses de acuerdo al reporte aprobado por el Ingeniero Independiente. Lo anterior en el entendido que, durante la vigencia del presente contrato, el Comité Técnico tendrá facultad de determinar y/o modificar la Cantidad Requerida para Gastos de Operación.
- "Cantidad Requerida del Fondo de Liquidez"** Significa \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)
- "CAPUFE"** Significa Caminos y Puentes Federales.
- "Carreteras"** Significa los Tramos Carreteros.
- "Certificados Bursátiles"** Significa todos y cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario emita en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Emisión.
- "CNBV"** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- "Comité Técnico"** Significa el comité técnico del Fideicomiso, mismo que estará integrado por las personas, y funcionará conforme a las reglas, establecidas en la cláusula décima primera del Contrato de Fideicomiso.
- "Contraprestación Anual"** Significa el pago que anualmente durante la vigencia de la Concesión, deberá realizar la Concesionaria al Gobierno Federal, de acuerdo con el Artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, las Bases y el Título de Concesión, y que será equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos derivados de la operación del Proyecto del año inmediato anterior, sin Impuesto al Valor Agregado y de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.
- "Contador Independiente"** Significa inicialmente Bast & Vision Consultores, S.A. de C.V., en el entendido que, sujeto a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso y del contrato que el Fiduciario celebre con el Contador Independiente, previas instrucciones del Comité Técnico, el Comité Técnico podrá designar un Contador Independiente sustituto que reemplace a dicha firma en sus funciones.
- "Contrato de Colocación"** Significa el contrato que celebren el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores, previas instrucciones del Comité Técnico, a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
- "Contrato de** Significa el contrato que, en o antes de la Fecha de Emisión el

- "Mantenimiento"** Fiduciario deberá celebrar con la Mantenedora, sustancialmente en términos del contrato marco que constituye el Anexo G del presente Prospecto, en el entendido que si, bajo los supuestos y requisitos estipulados en este contrato y el Contrato de Mantenimiento, la Mantenedora fuera sustituida, el Contrato de Mantenimiento será aquél que en su oportunidad celebre el Fiduciario con la Mantenedora sustituta, previa aprobación del contrato respectivo por parte del Comité Técnico.
- "Contrato de Operación"** Significa el contrato que, en o antes de la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá celebrar con el Operador, sustancialmente en términos del contrato marco que constituye el Anexo F del presente Prospecto, en el entendido que si, bajo los supuestos y requisitos estipulados en el Fideicomiso y el Contrato de Operación, el Operador fuera sustituido, el Contrato de Operación será aquél que en su oportunidad celebre el Fiduciario con el Operador sustituto, previa aprobación del contrato respectivo por parte del Comité Técnico.
- "Contratos de Servicios"** Significa, conjuntamente, el Contrato de Operación, el Contrato de Mantenimiento, el Contrato de Supervisión y el contrato que el Fiduciario celebre con el Contador Independiente, así como los contratos que, en su caso, sean celebrados por el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, con cualquier asesor legal, financiero, contable o de otro tipo que requiera para los efectos previstos en el Fideicomiso.
- "Contrato de Supervisión"** Significa el contrato que, en o antes de la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá celebrar con el Ingeniero Independiente sustancialmente en términos del modelo que constituye el Anexo H del presente Prospecto, en el entendido que si, bajo los supuestos y requisitos estipulados en este contrato y el Contrato de Supervisión, el Ingeniero Independiente fuera sustituido, el Contrato de Supervisión será aquél que en su oportunidad celebre el Fiduciario con el Ingeniero sustituto, previa aprobación del contrato respectivo por parte del Comité Técnico.
- "Costos de Operación"** Significa las cantidades solicitadas por el Fideicomitente y autorizadas anualmente por el Comité Técnico para que el Fideicomitente se mantenga en operación y funcionando conforme a la marcha normal de sus negocios, en el entendido que los presupuestos anuales podrán ser modificados de tiempo en tiempo, siempre que se tenga el consentimiento por escrito del Fideicomitente y del Comité Técnico.
- "Cuenta de Ingresos"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1, inciso (a) del Fideicomiso.
- "Cuenta de Pagos"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1, inciso (b) del Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso"

Significa conjuntamente: (i) la Cuenta de Ingresos, (ii) la Cuenta de Pagos, (iii) el Fondo General, y (iv) en su caso, cualquier otra cuenta de cheques o inversión que el Fiduciario abra por cuenta del Fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico y/o conforme a lo pactado en el contrato de Fideicomiso.

"Derechos de Cobro"

Significa el derecho de la Concesionaria (o, en su caso, de cualquier cesionaria o sucesora de la misma en el caso previsto en la Condición Cuadragésima Quinta del Título de la Concesión) de cobrar Ingresos, incluyendo cuotas de peaje a los usuarios de las Carreteras y cualesquiera otros derechos de cobro conforme al Título de Concesión, así como a llevar a cabo la explotación de las Carreteras y el Título de la Concesión en los términos previstos en el propio Título de Concesión.

"Día Hábil"

Significa todos los días en que las instituciones de crédito no deban cerrar sus puertas y suspender operaciones y la prestación de servicios al público en México conforme a la normatividad aplicable.

"Documentos de Emisión"

Significa todos y cada uno de los documentos siguientes, incluyendo sus respectivos anexos, modificaciones y adiciones: (i) el Fideicomiso; (ii) el Título representativo de Certificados Bursátiles; (iii) el Contrato de Colocación; (iv) los Contratos de Servicios; (v) el presente Prospecto; (vi) el aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles; y (vii) el aviso de colocación de los Certificados Bursátiles.

"Documentos del Concurso"

Significa los que se enlistan a continuación, los cuales forman parte integrante de las Bases:

- (i) Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos;
- (ii) Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y sus formatos;
- (iii) Apartado de Aspectos Legales y sus formatos;
- (iv) Fideicomiso y sus Anexos;
- (v) Título de Concesión y sus Anexos; y
- (vi) Convenio de Aportaciones y sus Anexos.

"Documentos Adicionales del Concurso"

Significa de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos documentos e información general relativos a los Aspectos Económicos, Financieros, Legales y/o Técnicos, que complementaron las Bases Generales y Documentos del Concurso, así como la información, los formatos, las especificaciones y demás documentos emitidos por la SCT.

"Emisión" o "Colocación"

Significa la emisión de los Certificados Bursátiles referidos en el presente Prospecto de Colocación.

"Evento de Incumplimiento"

Se entenderá actualizado un "Evento de Incumplimiento" si se da cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso, siempre que se trate de una obligación de pago y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 5 Días Hábiles siguientes.
- c. En caso de cancelación, revocación o terminación anticipada de la Concesión por cualquier causa, o que dejen de estar afectados los Ingresos y Derechos de Cobro al patrimonio del Fideicomiso.
- d. El incumplimiento por parte del fiduciario o del Fideicomitente de sus obligaciones de hacer o no hacer previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado por el Representante Común.
- e. Si el Concesionario, sin la previa autorización del Representante Común (la cual no podrá negarse salvo por una causa justificada), lleva a cabo cualquier enajenación de las acciones representativas del capital social de la Mantenedora y/o de la Operadora por un porcentaje que implique que el grupo de control corporativo de la Fideicomitente pierda más del 51% del capital social de dichas sociedades, directa o indirectamente, o cualquier otra operación en virtud de la cual el grupo de control de la Fideicomitente en cualquier otra forma pierdan el control o dirección, directa o indirectamente, de la administración de la Mantenedora y/o la Operadora (incluyendo el derecho de designar a la mayoría de sus consejeros o administradores).
- f. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Operación y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un Operador sustituto en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Operación vigente.
- g. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Mantenimiento y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones una empresa de mantenimiento



sustituta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Mantenimiento vigente.

- "Fecha de Cierre de Libro"** 4 de octubre de 2011
- "Fecha de Distribución"** Significa el séptimo Día Hábil de cada mes de calendario contado a partir de (e incluyendo) el mes de calendario siguiente a aquél en que ocurra la Fecha de Emisión, día en el cual el Fiduciario deberá efectuar las distribuciones, previstas en la cláusula séptima y demás aplicables del Fideicomiso.
- "Fecha de Emisión"** Significa el día 5 de octubre de 2011 fecha en la que, en términos del Contrato de Colocación, serán colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles.
- "Fecha de Pago"** Significa los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, iniciando (e incluyendo) el 15 de marzo de 2012 y terminando hasta que haya sido totalmente liquidado el capital e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, *en el entendido, sin embargo*, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, lo anterior no será aplicable a la Fecha de Vencimiento en virtud de ser Día Hábil..
- "Fecha de Vencimiento"** Significa el día 15 de septiembre de 2037, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles emitidos en términos del Fideicomiso deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses.
- "Fideicomisarios en Primer Lugar"** Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común.
- "Fideicomisario en Segundo Lugar"** Significa la Concesionaria por lo que respecta a su derecho a recuperar la TIR establecida para el capital de riesgo conforme a lo previsto en el Título de Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
- "Fideicomisario en Tercer Lugar"** Significa el FINFRA, por lo que respecta al pago de la Aportación al Fondo Carretero, conforme a lo previsto en los Anexos 9 y 10 del Título de Concesión, en caso de que el ingreso neto de la explotación de la Concesión resulte mayor al proyectado y, como consecuencia, la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el capital de riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
- "Fideicomisario en Cuarto Lugar"** Significa la Concesionaria por lo que respecta a las cantidades remanentes del Fideicomiso una vez recuperada la TIR

establecida para el capital de riesgo conforme a lo previsto en el Título de Concesión y realizado el pago de la Aportación al Fondo Carretero a FINFRA. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.

"Fideicomisario en Quinto Lugar"

La SCT para recibir el remanente del Fondo de Conservación. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.

"Fideicomiso"

Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/304727 celebrado con fecha 12 de octubre de 2007 entre la Concesionaria, como fideicomitente, y Banco Invex S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, fiduciario, como institución fiduciaria (en lo sucesivo "Invex"), incluyendo su primer convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2007, el convenio de sustitución fiduciaria de fecha 4 de octubre de 2011, en la cual se designó a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el carácter de Fiduciario en sustitución de Invex y su reforma integral de fecha 5 de octubre de 2011, y, que se adjunta al presente Prospecto como Anexo B, incluyendo cualquier modificación o adición posterior, *en el entendido que si cualquiera de los Documentos de Emisión señala al Fideicomiso como sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, actuando únicamente como institución fiduciaria y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.*

"Fideicomitente", "CAS" o "Concesionaria"

Significa Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

"Fiduciario"

Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso irrevocable No. F/304727, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de fiduciario en el Fideicomiso.

"Financiamientos Bancarios"

Significa los financiamientos contratados por el Fideicomitente que se identifican en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso, los cuales se incluyen como Anexo L igualmente a este Prospecto. Dichos financiamientos serán liquidados en su totalidad con los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles.

"FINFRA"

Significa el Fideicomiso del Fondo de Inversión en Infraestructura No. 1902 constituido por el Gobierno Federal, en el que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. actúa como institución fiduciaria, cuyo objeto es apoyar el financiamiento de proyectos de infraestructura con participación privada.



- "Fondo de Liquidez"** Significa el fondo por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) que el Fiduciario constituirá con cargo al producto de la Emisión conforme a lo previsto en la cláusula quinta, numeral 5.4, inciso (f) del Fideicomiso.
- "Fondo General"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula quinta, numeral 5.1, inciso (c), del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo para Contingencias"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.6, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.2, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo para Conservación del Proyecto"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.4, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada"** Significa el fondo que, en su caso, la Secretaría obtendrá del FINFRA u otra fuente de recursos y que se obliga a aportar al Fideicomiso, a fin de ser utilizados conforme a lo dispuesto en el Título de Concesión.
- "Fondo para Impuestos"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.1, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondos para Gastos de Operación"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.3, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo para Servicio de la Deuda"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.5, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondo de Remanentes"** Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula séptima, numeral 7.7, del contrato de Fideicomiso.
- "Fondos de Reserva"** Significa conjuntamente (i) el Fondo para Impuestos, (ii) el Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, (iii) el Fondos para Gastos de Operación; (iv) el Fondo para Conservación del Proyecto, (v) el Fondo para Servicio de la Deuda, (vi) el Fondo para Contingencias, (vii) el Fondo de Remanentes y (viii) el Fondo de Liquidez.
- "Gastos de Emisión"** Significa cualesquier honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo Impuesto al Valor Agregado) que el Fiduciario deberá pagar de conformidad con la cláusula quinta, numeral 5.4, inciso (b), del contrato de Fideicomiso, a favor de las personas y autoridades señaladas a

continuación, por su participación en el diseño, negociación, preparación, estructuración, autorización, registro, calificación o realización de la Emisión que se realice en términos del Fideicomiso:

- (i) Intermediarios Colocadores;
- (ii) Representante Común;
- (iii) Fiduciario;
- (iv) Calificadora(s);
- (v) CNBV;
- (vi) BMV;
- (vii) INDEVAL;
- (viii) Agente Estructurador;
- (ix) Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C.;
- (x) El impresor del Prospecto;
- (xi) El o los fedatarios públicos ante quien o quienes se otorguen cualquiera de los Documentos de Emisión o actos relacionados;
- (xii) Registros Públicos; y
- (xiii) Las demás personas que, en su caso, autorice el Comité Técnico.

"Gastos de Mantenimiento de la Emisión"

Significa cualesquier honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo IVA) que periódicamente deban cubrirse a las personas y autoridades relacionadas a continuación, derivadas de, o relacionadas con, la Emisión realizada en términos del Fideicomiso, su calificación de riesgo crediticio, registro, listado y demás requisitos necesarios para mantener vigentes y operando los Documentos de Emisión:

- (i) Fiduciario;
- (ii) Representante Común;
- (iii) Calificadora(s);
- (iv) CNBV;
- (v) BMV;
- (vi) INDEVAL;
- (vii) Auditores externos; y
- (viii) Demás personas que, en su caso, autorice el Comité Técnico.

"Gastos de Operación"

Significa cualesquier honorarios, comisiones, cuotas, gastos, pagos y demás cantidades (incluyendo IVA) que, a partir de la Fecha de Emisión, el Fiduciario deba cubrir o entregar a las personas relacionadas a continuación, de conformidad con este contrato así como con las leyes y demás contratos aplicables:

- (i) El Fideicomitente, por cuanto hace a las cantidades que tena derecho a percibir en términos del Fideicomiso por concepto de Costos de Operación;
- (ii) El Operador, por cuanto hace a los honorarios y gastos que procedan a su favor conforme al Contrato de



- Operación;
- (iii) El Ingeniero Independiente, por cuanto hace a los honorarios y gastos que procedan a su favor conforme al Contrato de Supervisión;
 - (iv) Contador Independiente, por cuanto hace a los honorarios y gastos que procedan a su favor conforme al contrato respectivo;
 - (v) Las compañías de seguros, por cuanto hace a las primas y demás cantidades necesarias para contratar/renovar oportunamente las Pólizas de Seguro;
 - (vi) Los fedatarios, por cuanto hace a los honorarios y gastos que deban cubrirseles con motivo de las ratificaciones de firmas, realización de notificaciones y demás actos que de tiempo en tiempo se ejecuten en términos del Fideicomiso;
 - (vii) Demás prestadores de Servicios que, en su caso, el Fiduciario contrate de tiempo en tiempo conforme a las instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico y a los fines del Fideicomiso; y
 - (viii) Las demás que, en su caso, autorice el Comité Técnico para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

"Gobierno Federal"

Significa cualquier Secretaría de Estado de la Administración Pública Federal con competencia en el asunto de que se trate, conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Grupo Aldesa"

Significa el accionista mayoritario de CAS. Empresa con más de cuatro décadas de experiencia, se ha consolidado en los últimos años entre los 10 mayores grupos constructores de España. Ha diversificado su Actividad Constructora a sectores como concesiones, energías renovables, ingeniería y servicios. Respecto de su participación internacional, se introdujo en México en el año 2007 y actualmente desarrolla varios proyectos de infraestructura.

"INDEVAL"

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Ingeniero Independiente"

Significa inicialmente Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., en el entendido que, sujeto a los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso y del Contrato de Supervisión, el Comité Técnico podrá designar un Ingeniero Independiente sustituto que reemplace a dicha empresa en sus funciones.

"Ingresos"

Significa todos los ingresos, peajes, cuotas, honorarios, intereses, contraprestaciones y, en general, cualesquier cantidades y flujos de efectivo (en moneda nacional o extranjera) que por cualquier concepto correspondan al Fideicomiso y/o al Fideicomitente, con base en (i) la Concesión, incluyendo (sin estar limitado a) el impuesto al valor agregado que corresponda, (ii) los Derechos de Cobro y (iii) las Carreteras, así como las indemnizaciones,

devoluciones de impuestos, penas, compensaciones y cantidades que eventualmente llegaran a ser obtenidas por el Fideicomitente por cualquier razón o derivadas de los conceptos enumerados a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- i. Accesorios;
- ii. Indemnizaciones;
- iii. Rescate;
- iv. Seguros; y
- v. Devoluciones de impuestos.

"Ingresos del Mes"

Significa, para cada mes de calendario contado a partir de la Fecha de Emisión, la suma de los Ingresos obtenidos durante el mes calendario de que se trate, en el entendido que los Ingresos del Mes en que ocurra la Fecha de Emisión únicamente incluirá los Ingresos obtenidos entre la Fecha de Emisión y el último día natural del mes de que se trate.

"Ingresos Netos"

Significa, para cada Fecha de Pago: la cantidad que resulte de restar al total de los Ingresos que haya recibido el Fideicomiso desde la Fecha de Pago inmediata anterior hasta esa Fecha de Pago, las cantidades que efectivamente hubiere erogado (gastado) en ese mismo periodo por gastos de operación, mantenimiento, seguros, mantenimiento mayor, gastos generales, así como gastos de mantenimiento de la Emisión, IVA, contraprestación a SCT e impuestos corporativos.

"Ingresos Netos Esperados"

Significa:

- i) Para la primer Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$114,613,133.00 (ciento catorce millones seiscientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.);

Lo anterior en el entendido que para determinar los Ingresos Netos Esperados aplicables a la primer Fecha de Pago (15 de marzo de 2012), el fiduciario deberá dividir la cantidad referida en el párrafo anterior entre 182 y el resultado correspondiente deberá multiplicarlo por el número de días efectivamente transcurridos en dicho Periodo de Intereses; es decir, el número de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión y el 15 de marzo de 2012.

- ii) Para la segunda Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$117,610,723.00 (ciento diecisiete millones seiscientos diez mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.);
- iii) Para la tercer Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$135,167,781.00 (ciento treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.);



- iv) Para la cuarta Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$138,154,736.00 (ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.);
- v) Para la quinta Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$157,312,161.00 (ciento cincuenta y siete millones trescientos doce mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.);
- vi) Para la sexta Fecha de Pago contada a partir de la Fecha de Emisión, la cantidad de \$159,261,409.00 (ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.);

Las cantidades reflejadas en los incisos anteriores derivan del flujo obtenido utilizando los ingresos en el escenario base otorgado por el consultor de tráfico y otorgándoles una estacionalidad con fechas de corte en marzo y septiembre, una vez descontados los gastos por operación, mantenimiento, seguros, mantenimiento mayor, gastos generales así como gastos de mantenimiento de la emisión, IVA, contraprestación a SCT e impuestos corporativos.

"INPC"

Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o aquel otro índice que lo sustituya en el futuro.

"Intermediarios Colocadores"

Significa de manera conjunta: (i) Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex; y (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

"Inversiones Permitidas"

Significa las inversiones de los recursos del Fondo General, hasta que deban destinarse a cubrir algún pago en términos del Fideicomiso, con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente en: (I) papel gubernamental, papel bancario y/o instrumentos de deuda, con riesgo crediticio igual o superior a AAA escala local o su equivalente (II) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte sea igual o mejor que AAA escala local o su equivalente, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional que tengan una calificación igual o mejor que AAA escala local o su equivalente, sujeto a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso.

"Invex"

Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

"ISR"

Significa Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro que lo sustituya.

- "IVA"** Significa Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro que lo sustituya.
- "Mantenimiento Mayor"** Significa el conjunto de acciones rutinarias, periódicas o correctivas, necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que constituyen el Proyecto (terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamientos) se mantenga en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable para dar seguridad, comodidad y fluidez al usuario, así como las demás acciones y obligaciones a cargo de la Mantenedora conforme al Contrato de Mantenimiento.
- "Mantenimiento Menor"** Significa el conjunto de operaciones necesarias y calendarizadas que se repiten con frecuencia a intervalos de tiempo determinados, para mantener al Proyecto en las mismas condiciones de seguridad, comodidad y fluidez para el usuario, así como las demás acciones y obligaciones a cargo de la Mantenedora conforme al Contrato de Mantenimiento. La conservación periódica incluye entre otras, las siguientes actividades: en terrecerías, el relleno de deslaves y recargue de taludes; en obras de drenaje y sub-drenaje, reparación de cunetas y contra-cunetas, reparación de canales, reparación de alcantarillas, reposición de bordillos y reparación de guarniciones, reforestación de derecho de vía; en pavimentos, re-nivelaciones locales, carpeta de riego, carpetas de granulometría abierta, carpetas de mortero asfáltico, fresado de la capa asfáltica de rodadura, recuperación en caliente de carpetas asfálticas, reposición total o parcial de losas de concreto hidráulico, estabilización de losas de concreto hidráulico; en puentes y estructuras, calafateo de fisuras, reparación de grietas, reposición de sello en juntas de dilatación, reparación de parapetos y banquetas; en señalamiento y dispositivos de seguridad, reposición parcial de defensas, reparación de barreras de seguridad, reposición aislada de vialetas y botones, reposición aislada de señales verticales, reparación de cercado de derecho de vía; en edificación, pintura en inmueble, mantenimiento en plantas y subestaciones.
- "Mantenedora"** Significa Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., en el entendido que, sujeto a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso y del Contrato de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá designar una Mantenedora sustituta que reemplace a dicha empresa en sus funciones.
- "Monto de la Emisión"** 762,060,000 (setecientos sesenta y dos millones sesenta mil) Unidades de Inversión equivalentes a un monto de \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.).

"Obras Complementarias"

Significan las obras complementarias que no estén comprendidas en el proyecto ejecutivo, entre las que se encuentran en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes: (i) Abatimiento de taludes de cortes o terraplenes, para asegurar su estabilidad; (ii) Volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras, derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia; (iii) Obras de drenaje adicionales, y (iv) Proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce, y en general cualquier obra complementaria, cuya justificación esté analizada y avalada por la SCT.

"Operador"

Significa inicialmente Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V., en el entendido que, sujeto a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso y del Contrato de Operación, el Comité Técnico podrá designar un Operador sustituto que reemplace a dicha empresa en sus funciones.

"Patrimonio del Fideicomiso"

Significan los bienes, derechos y accesorios que formen parte del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Cuarta del mismo.

"Periodo de Interés"

Significa (i) cada periodo semestral iniciando el 15 de marzo y terminando el 15 de septiembre de cada año; y (ii) cada periodo semestral iniciando el 15 de septiembre y terminando el 15 de marzo de cada año; así como (iii) el primer Periodo de Interés, mismo que será irregular y consistirá en el periodo iniciando la Fecha de Emisión y terminando el 15 marzo de 2012.

"Pesos" o "\$"

Significa la moneda de curso legal en México.

"Pólizas de Seguro" o "Seguros"

Significa las pólizas de seguro previstas en el Título de Concesión.

"Prestadores de Servicios"

Significa conjuntamente el Operador, el Ingeniero Independiente, la Mantenedora, el Contador Independiente y, en su caso, cualquier asesor jurídico, financiero, contable o de otra clase que el Fiduciario contrate previas instrucciones del Comité Técnico con sujeción a lo pactado en el Fideicomiso.

"Prospecto"

Significa el presente Prospecto para la colocación de los Certificados Bursátiles.

"Proyecto"

Significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 93 Kms., de longitud, con origen en el Km. 0+000 y terminación en el Km. 93+000 de la carretera federal Arriaga-Ocozacoautla (Tramos Carreteros "1" y "2") y carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 46.5 Kms. de longitud con origen en el kilómetro 0+000 y terminación en el Km. 46+500 de la carretera federal Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas (Tramo Carretero "3"), en el Estado de Chiapas de la República Mexicana, que la Concesionaria ha construido y



deberá continuar operando, explotando, conservando y manteniendo, según corresponda, incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión. Para efectos de vigencias, control y proceso, el Proyecto se divide en los Tramos Carreteros "1", "2" y "3" sin que ello implique que se trate de carreteras y/o proyectos distintos.

"Recursos Disponibles" Significa, para cada momento en que se calcule, la diferencia entre (i) la suma total de recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso, menos, (ii) las cantidades ya registradas en los Fondos de Reserva del Fideicomiso, considerados en su conjunto, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del contrato de Fideicomiso. Las cantidades que se encuentren depositadas en el Fondo de Liquidez y las que en su caso se encuentren depositadas en el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, tendrán el destino previsto expresamente en el Fideicomiso para dichos fondos, por lo que no se consideran Recursos Disponibles, hasta en tanto no ingresen a otros fondos conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

"Representante Común" Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en la inteligencia de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán acordar la sustitución de su representante común en términos de los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles y las disposiciones legales aplicables.

"Secretaría" o "SCT" Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

"Servicio de la Deuda" Para cada Fecha de Pago que ocurra a partir de la Fecha de Emisión, salvo por la que ocurra en la Fecha de Vencimiento, Servicio de la Deuda significa los intereses devengados, que sean legalmente exigibles bajo los Certificados Bursátiles en circulación, en la Fecha de Pago de que se trate, más cualesquiera cantidades exigibles conforme al título de los Certificados Bursátiles y el presente Fideicomiso que no se hubieren cubierto en Fechas de Pago anteriores.

Para la Fecha de Pago que ocurra en la Fecha de Vencimiento, Servicio de la Deuda significa la cantidad que sea necesaria para liquidar completamente los Certificados Bursátiles en circulación, incluyendo capital e intereses y/o cualquier otra cantidad pagadera bajo los mismos.

El Representante Común deberá informar al Fiduciario con al menos dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el Servicio de la Deuda que deba cubrirse en esa Fecha de Pago.



"Tasa de Interés Bruta Anual"	Significa la tasa de interés fija anual que devengarán los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión, conforme a lo previsto en el Título representativo de los Certificados Bursátiles.
"Tenedores"	Significa cualquier propietario de los Certificados Bursátiles en cualquier momento.
"TIR"	Significa tasa interna de rendimiento, la cual, iguala el valor de los recursos invertidos con los flujos de caja positivos y negativos generados por el proyecto de inversión a través de un procedimiento de descuento. La metodología para determinar la TIR se establece en el Título de Concesión y se paga conforme a la prelación, términos y demás condiciones establecidas en el mismo y en el Fideicomiso.
"Título de Concesión" y/o "Concesión"	Significa el Título de Concesión de fecha 31 de octubre de 2007 otorgado por la SCT a favor de la Concesionaria por un plazo de 30 (treinta) años (prorrogable siempre que la Concesionaria cumpla las condiciones impuestas en términos del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como las cláusulas Segunda y Cuadragésima Cuarta de la Concesión), en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la construcción del Tramo Carretero "2" y las Obras de Modernización del Tramo "3" y la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1", "2" y "3", y que adjuntan al presente Prospecto como Anexo C.
"Título"	Significa el Título de los Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, mismo que se adjunta al presente Prospecto como Anexo J.
"Tramos Carreteros"	Significa conjuntamente: Tramo Carretero "1", Tramo Carretero "2" y Tramo Carretero "3"
"Tramo Carretero "1"'"	Significa el tramo carretero "Arriaga-Tierra y Libertad" tipo A2 de 20 kilómetros de longitud, en el Estado de Chiapas, que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares, mismo que inició operaciones en noviembre de 2007.
"Tramo Carretero "2"'"	Significa el tramo carretero "Tierra y Libertad- Ocozocoautla" tipo A2 de 73 kilómetros de longitud, en el Estado de Chiapas, que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares, mismo que inició operaciones en diciembre de 2009.
"Tramo Carretero "3"'"	Significa el tramo carretero "Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas" tipo A2 de 46.5 kilómetros de longitud, en el Estado de Chiapas, que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares, mismo que inició operaciones en diciembre de 2002 por CAPUFE y en 2007 por la Concesionaria.

“UDIs” o “Unidades de Inversión”

Significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adición de diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. Para efectos de los pagos de principal e intereses se tomará en cuenta el Procedimiento para el Cálculo y Publicación del Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión, publicado por el Banco de México. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI. En el caso de que Banco de México no publique una nueva unidad en sustitución de la UDI, el Fiduciario calculará quincenalmente una unidad substituta y se la comunicará por escrito al Representante Común. Con dicho propósito, la variación porcentual del valor de dicha unidad substituta del día once (11) al día veinticinco (25) de cada mes será igual a la variación porcentual del INPC, en la segunda quincena del mes inmediato anterior. La variación porcentual del valor de la unidad substituta del día veintiséis (26) de un mes al día diez (10) del mes inmediato siguiente será igual a la variación porcentual del INPC, en la primera quincena del mes referido en primer término. Para determinar las variaciones del valor de la unidad substituta correspondientes a los demás días calendario del período de cálculo, la variación porcentual quincenal del INPC, inmediato anterior a cada uno de esos períodos de cálculo se distribuirá entre el número de días calendario comprendido en el período de cálculo de que se trate de manera que la variación porcentual del valor de la unidad substituta en cada uno de esos días sea uniforme.

“Valor Nominal Ajustado”

Significa, en relación con los Certificados Bursátiles en circulación, para el periodo entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago un monto en UDIs igual al valor nominal de los Certificados Bursátiles y a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la fecha de su liquidación total, para la fecha en que se haga la determinación, el monto en UDIs que resulte de la siguiente fórmula:

$$VAU_j = VAU_{j-1} - PP_j$$

Dónde:

VAU_j = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.

VAU_{j-1} = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago $j-1$, expresado en UDIs, en el entendido que en la primera Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado,

PP_j = será igual al Valor Nominal.
= Monto de principal pagado por los Certificados Bursátiles en circulación a la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.

El Valor Nominal Ajustado se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$VAC_j = \left(\frac{VAU_j}{NCC_j} \right)$$

Dónde:

VAC_j = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.

VAU_j = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.

NCC_j = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

4

B) Resumen Ejecutivo.

En este capítulo se presenta un resumen ejecutivo de la información contenida en otras secciones de este Prospecto. Este resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles. Se recomienda enfáticamente a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto y, en especial, la sección titulada "Factores de Riesgo", antes de decidir sobre su inversión en los Certificados Bursátiles.

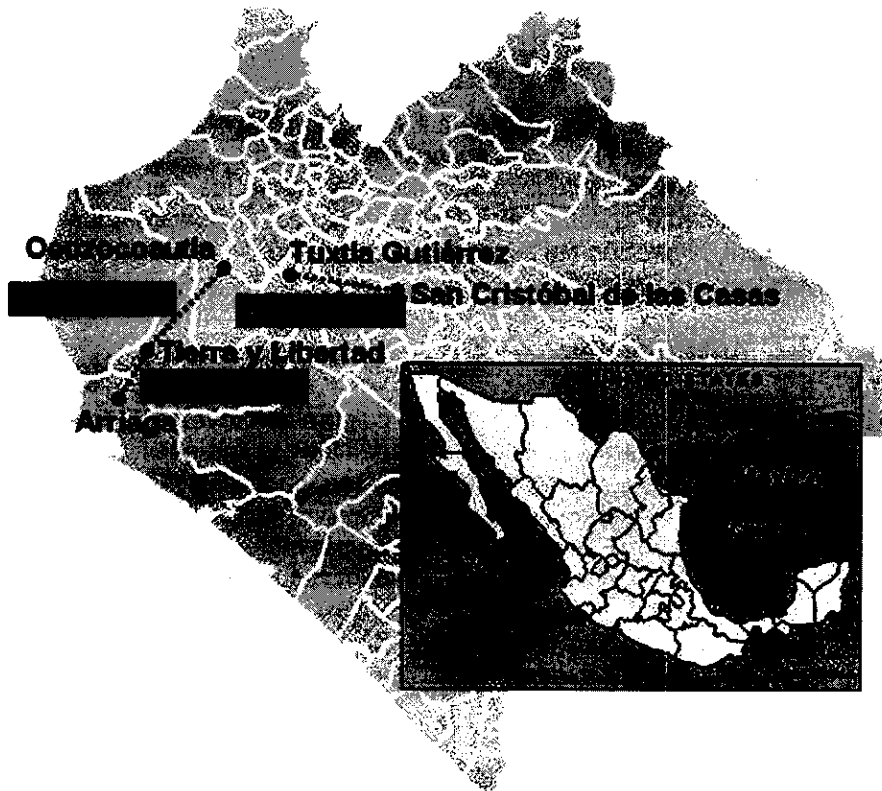
i. Antecedentes.

Con fecha 12 de octubre de 2007, la Concesionaria celebró con Invex el Fideicomiso, cuyos fines, entre otros, son la administración de la totalidad de los Ingresos. Con fecha 31 de octubre de 2007, el Gobierno Federal, previa licitación pública incluida dentro del plan nacional de infraestructura, a través de la SCT, otorgó a la Concesionaria el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista "Arriaga-Ocozocuautla de 93 Km. de longitud y para modernizar, operar, explotar conservar y mantener la autopista "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas" de 46.5 Km. de longitud en el Estado de Chiapas por un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión, es decir, el plazo de vigencia inicial de la Concesión vence el 31 de octubre de 2037.

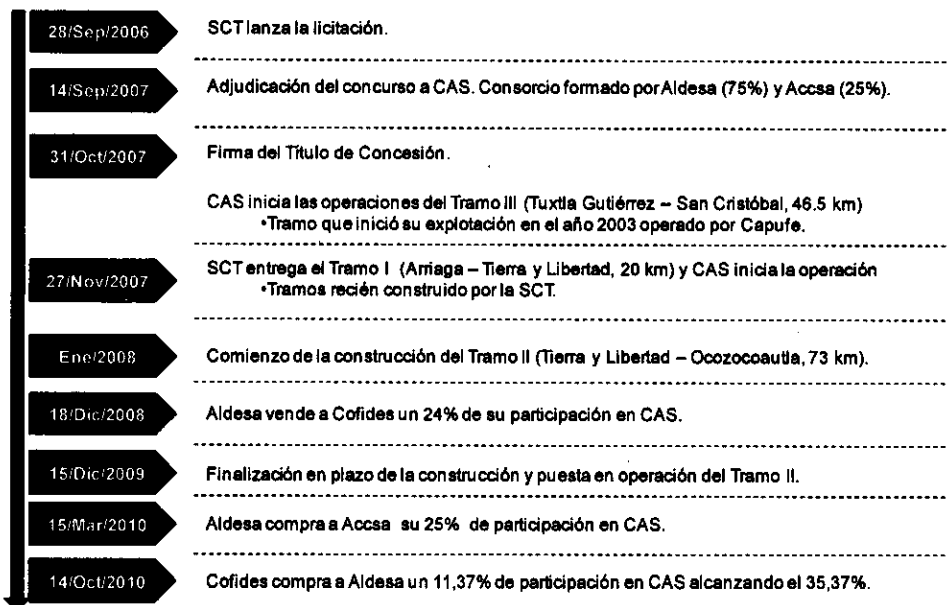
La inversión total del proyecto ascendió a la cantidad de \$3'293,828,000.00 de los cuales \$866,731,000.00 fue el capital invertido por la concesionaria, \$177,097,000.00 correspondieron a los ingresos generados por los Tramos Carreteros 1 y 3, y \$2'250,000,000.00 correspondieron a los financiamientos contratados con Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como banco agente, que se describen a continuación:

- a) Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por 2,250'000,000.00 (dos mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con tasa de interés del TIIE más el Margen Aplicable y fecha de vencimiento el día en que se cumpla el séptimo aniversario de la Fecha del Primer Desembolso.
- b) Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente hasta por 225'000,000 (doscientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), con tasa de interés del TIIE más el Margen Aplicable y fecha de vencimiento de el día en que se cumpla el séptimo aniversario de la Fecha del Primer Desembolso, del Contrato de Crédito mencionado en el inciso a) anterior.
- c) Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas (incluyendo todos sus suplementos y anexos), SWAP con tasa de interés 8.76% y fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2024, por un monto de 326,100,000.00 (trescientos veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

A continuación se muestra un plano del Estado de Chiapas en el que se describe la ubicación de los tres tramos carreteros objeto de la Concesión:



El siguiente diagrama resume los eventos más importantes en relación con el Título de Concesión:



En relación con el Fideicomiso, con fecha 4 de octubre de 2011 se celebró un convenio de sustitución fiduciaria en la cual HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria sustituyó a Invex como fiduciario. Asimismo con fecha 29 de noviembre de 2007, se celebró el primer convenio modificatorio y con fecha 5 de octubre de 2011, se llevo a cabo la reforma integral al Fideicomiso, mediante autorización otorgada por la SCT de fecha 22 de junio de 2011, con número de oficio 3.4.-0992.

ii. Descripción de la Concesionaria.

CAS, es una sociedad constituida con el objeto de ser concesionaria del Título de Concesión. Actualmente, los accionistas de la Concesionaria son los siguientes:

(i) Aldesa Construcciones, S.A.- Aldesa Construcciones, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de España y es propietaria del 64.63% del capital social de la Concesionaria. Esta empresa se originó en 1969, con la adquisición de la empresa "Excavaciones Santamaría".

La Actividad Constructora del Grupo Aldesa se centra en todas las especialidades de obra civil y edificación. Si bien la obra civil sigue siendo el pilar básico de actuación, la edificación ha ido cobrando mayor importancia con el paso de los años. Con el fin de continuar su vocación de crecimiento, Aldesa apostó hace cinco años por la diversificación de la actividad constructora, invirtiendo en negocios estratégicos que aportaran valor añadido al grupo y ofrecieran al cliente una solución más completa. De este modo, la compañía amplió sus líneas de negocio para atender los sectores de concesiones, ingeniería y servicios, inmobiliario y energías renovables.

(ii) Cofides, S.A.- La Compañía Española de Financiación del Desarrollo, Cofides, S.A. es una sociedad mercantil estatal (española) creada en 1988 cuyo objeto es facilitar financiamiento, a mediano y largo plazo, a proyectos privados viables de inversión en el exterior en los que exista algún tipo de interés español, para contribuir, con criterios de rentabilidad, tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y las empresas españolas. Cofides es propietario del 35.37% del capital social de la Concesionaria.

iii. Descripción de la Operación.

Como se describió en los párrafos anteriores, por virtud del Título de Concesión, CAS tiene el derecho a llevar a cabo la explotación de las Carreteras mediante el cobro de cuotas de peaje a los usuarios de las mismas. Con base en dicho activo, la Concesionaria tiene contemplado bursatilizar los derechos al cobro de las mencionadas cuotas de peaje, por lo tanto, llevará a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles descritos en el presente prospecto.

Los Derechos de Cobro derivados de la explotación de los Tramos Carreteros "1", "2" y "3 de la Concesión, se encuentran agrupados en dos autopistas:

1. Autopista "Arriaga-Ocozocoautla" tiene una longitud de 93 km., con comienzo en Arriaga y finalización en Ocozocoautla y se compone de los siguientes tramos carreteros:

- a) Tramo "Arriaga-Tierra y Libertad", del km. 0+000 al km. 20+000; y
- b) Tramo "Tierra y Libertad-Ocozocoautla", del km. 20+000 al km. 93+000.

La mencionada autopista es de tipo A2, se compone de 2 carriles, uno por sentido, con 12 metros de ancho de corona, 7 metros de calzada y 2.5 metros de acotamiento. Para su trazado se han tenido que construir diversos viaductos y 2 túneles para salvar la orografía de la Sierra de la Sepultura, así como toda una serie de obras de drenaje y pasos inferiores vehiculares, necesarios para dar servicio a los diversos ejidos de la zona. Dispone de 3 casetas de cobro situadas en los puntos kilométricos 1, 60 y 90, así como de diversas zonas de aparcamientos, sanitarios y tiendas de conveniencia. En la caseta de cobro del kilómetro 60, existen 2 casetas remotas que permiten la entrada/salida a la Autopista en dicho punto, dando servicio a la localidad de Jiquipilas.

2. Autopista "Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas", de 46.5 km, une ambas localidades, concretamente entre los entronques de Chiapa de Corzo y de San Cristóbal de las Casas. La mencionada autopista es de tipo A2, se compone de 2 carriles, uno por sentido, con 12 metros de ancho de corona, 7 metros de calzada y 2.5 metros de acotamiento. En los 46.5 km. de su recorrido se salvan más de 1,500 metros de desnivel, y una orografía complicada, lo que se ha conseguido con la construcción de diversos viaductos. En el sentido de descenso se han creado diversas zonas de frenado de emergencia, como medida de seguridad. Dispone de una caseta de cobro sita en el kilómetro 1+500, con servicios de sanitarios, tiendas de conveniencia, aparcamientos, ambulancia, entre otros.

Los resultados obtenidos en los Tramos Carreteros (para la descripción de los resultados por cada tramo carretero (ver *Operación de Bursatilización*, B) Patrimonio del Fideicomiso, i) Descripción de los Activos Fideicomitados), desde el inicio de operaciones de la Concesionaria, son los que se mencionan a continuación:

	INGRESOS TOTALES				
--	-------------------------	--	--	--	--

MXN	2007	2008	2009	2010	2011
MES					
ENERO		10,906,086	12,258,138	24,163,431	27,041,744
FEBRERO		10,164,071	11,228,635	20,597,864	23,742,258
MARZO		12,250,936	12,539,325	24,444,097	26,064,276
ABRIL		10,261,605	13,492,820	24,991,272	29,264,481
MAYO		11,188,622	11,659,877	24,108,105	26,273,390
JUNIO		10,013,417	11,637,594	21,171,516	24,990,124

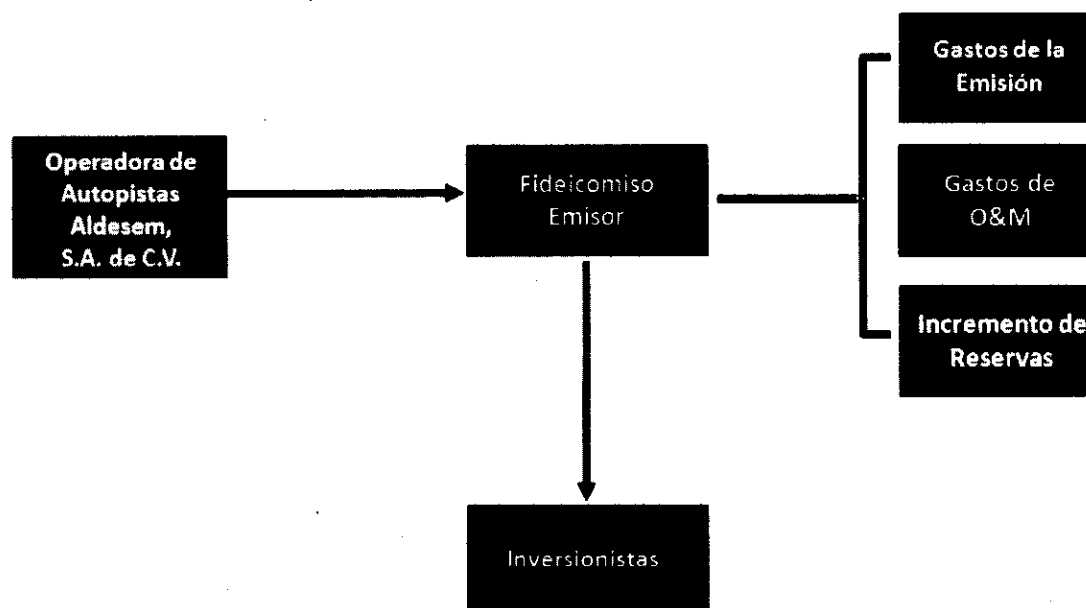
JULIO		11,613,677	13,417,857	24,707,884	
AGOSTO		11,478,340	13,885,481	24,218,236	
SEPTIEMBRE		10,473,503	11,879,585	20,857,893	
OCTUBRE		11,205,242	12,720,920	23,215,134	
NOVIEMBRE	8,218,058	11,176,821	14,882,877	23,136,405	
DICIEMBRE	11,782,180	12,854,058	22,515,632	28,273,722	
ACUMULADOS	20,000,238	133,586,379	162,118,741	283,885,559	157,376,272

La bursatilización descrita en el párrafo anterior, se llevará a través del Fideicomiso, al que la Concesionaria aportará en calidad de fideicomitente, entre otros, los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de las Carreteras y/o de la Concesión. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán los Fideicomisarios en Primer Lugar del mencionado Fideicomiso por lo que contarán con el derecho de exigir al Fiduciario que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, les cubra la totalidad de las cantidades pagaderas bajo el Título representativo de los Certificados Bursátiles. Posteriormente, una vez realizado el pago a los Fideicomisarios en Primer Lugar, es decir, una vez que se haya liquidado en su totalidad la emisión de los Certificados Bursátiles, se procederá en su caso, al pago a los fideicomisarios en el orden de prelación establecido a continuación:

- Fideicomisarios en Segundo Lugar: La Concesionaria, por lo que respecta a su derecho a recuperar la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
- Fideicomisarios en Tercer Lugar: El FINFRA, por lo que respecta al pago de la Aportación al Fondo Carretero, conforme a lo previsto en los Anexos 9 y 10 de la Concesión, en caso de que el ingreso neto de la explotación de la Concesión resulte mayor al proyectado y, como consecuencia, la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
- Fideicomisarios en Cuarto Lugar: La Concesionaria por lo que respecta a las cantidades remanentes del Fideicomiso una vez recuperada la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión y realizado el pago de la Aportación al Fondo Carretero a FINFRA. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.
- Fideicomisarios en Quinto Lugar: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recibir el remanente del Fondo de Conservación. - Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.

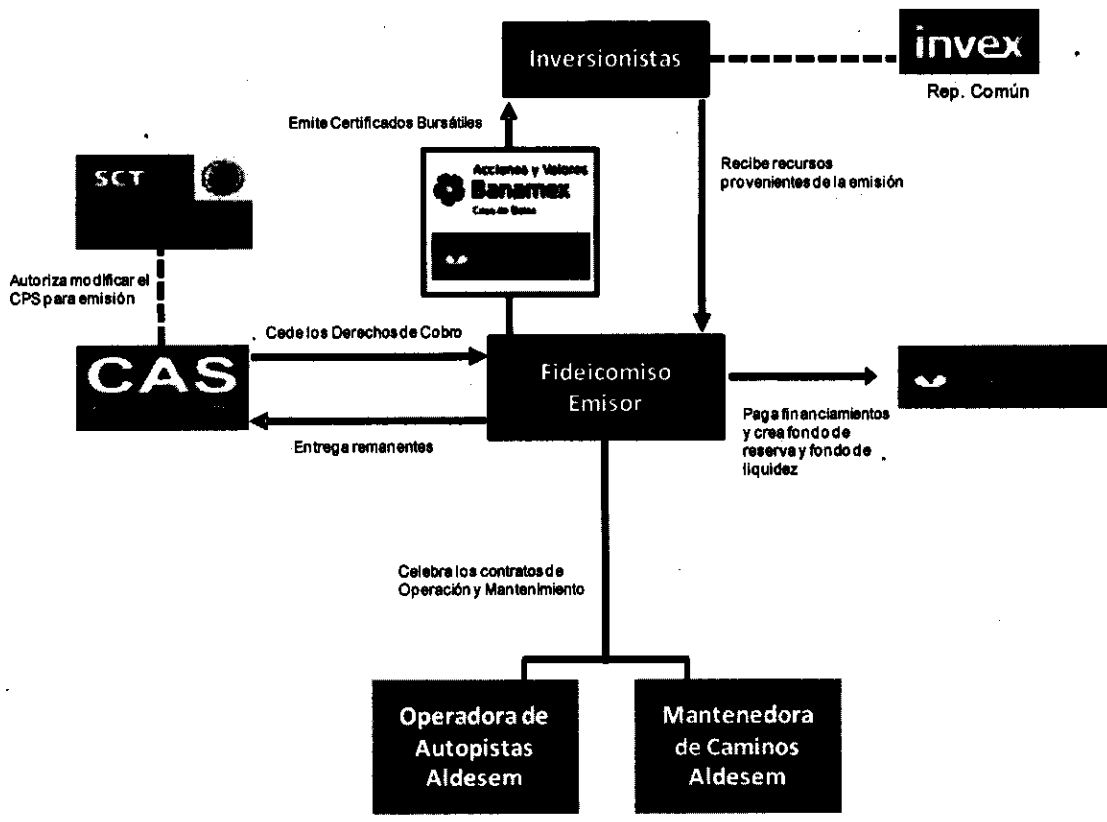
Cabe destacar que dado que se trata de una Emisión fiduciaria con recurso exclusivo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, ni la Concesionaria ni tercero alguno tendrán obligación (directa o indirectamente) de cubrir cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles. El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles del capital invertido y los correspondientes intereses dependerá de que las Carreteras generen los flujos suficientes para, entre otros, cubrir los correspondientes gastos de operación y mantenimiento, así como para servir el capital y los intereses bajo los Certificados Bursátiles.

A continuación la descripción esquemática de la Emisión:

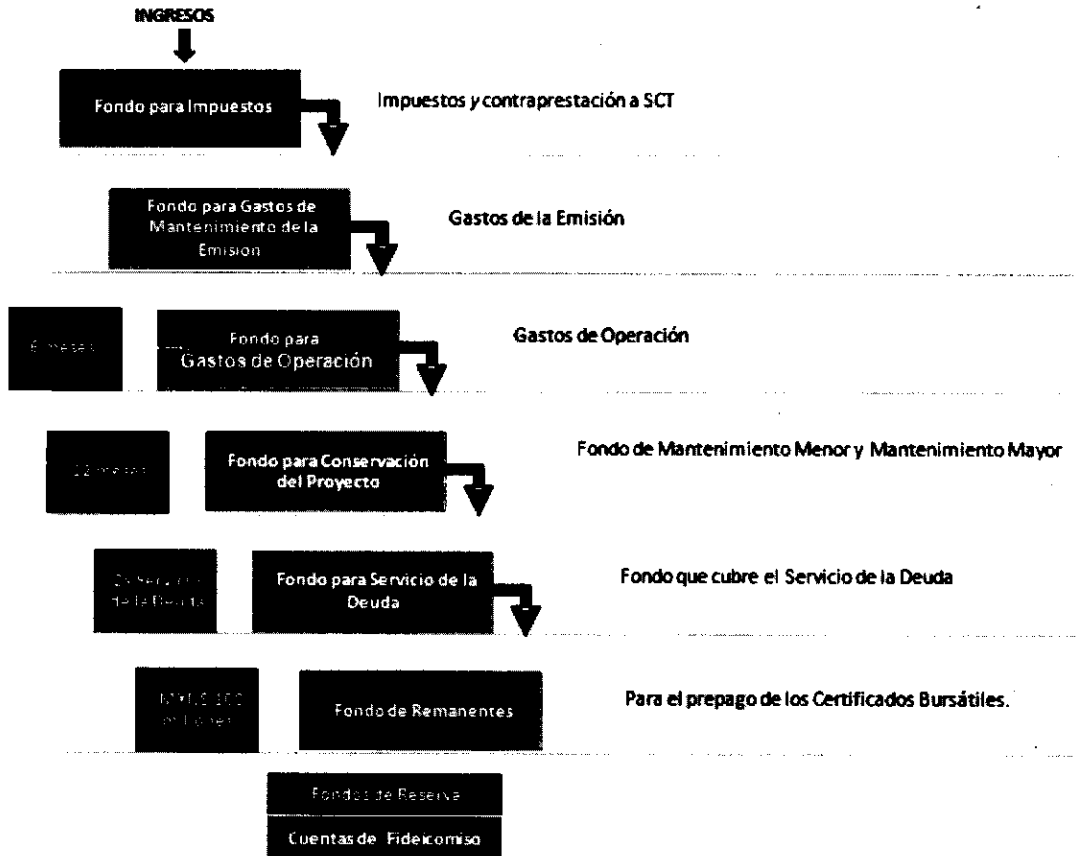


En la Fecha de Emisión.

1. El Fideicomiso emite Certificados Bursátiles por un monto de 762,060,000 (setecientos sesenta y dos millones sesenta mil) UDIs, mismos que oferta públicamente en la BMV.
2. El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles ingresa al patrimonio del Fideicomiso.
3. Con cargo al producto de la colocación, el fiduciario del Fideicomiso aplica los mencionados recursos conforme a lo siguiente: (a) lleva a cabo la liquidación de los Financiamientos Bancarios, conforme a las instrucciones del Comité Técnico; (b) paga los Gastos de Emisión; y (c) constituye los siguientes fondos: (i) el Fondo de Conservación del Proyecto; (ii) el Fondo para Contingencias; (iii) el Fondos para Gastos de Operación; y (iv) el Fondo de Liquidez.
4. El Fiduciario entrega al Fideicomitente los remanentes una vez cubiertos los conceptos anteriores.



A continuación se describe la forma y prelación en que se aplicarán los flujos del fideicomiso durante la vigencia de la Emisión:



C) Factores de Riesgo.

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

i. Factores de Riesgo relacionados con las Carreteras.

Revocación o Terminación Anticipada de la Concesión

Conforme a lo previsto en el Título de Concesión, la Concesión podría ser revocada a la Concesionaria en caso de incumplimientos por parte de la misma. Del mismo modo, la Concesión pudiera darse por terminada de manera anticipada por factores ajenos a la Concesionaria y/o al Fideicomiso.

El Título de Concesión prevé que en caso de terminación anticipada de la Concesión, la SCT quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación de la misma se destinen a través del Fideicomiso a cubrir las obligaciones financieras derivadas de la Emisión de Títulos (según dicho término se define en el Título de Concesión) contratados para la realización de Obras (según dicho término se define en el Título de Concesión) conforme a lo previsto en el Fideicomiso; sin embargo, no puede asegurarse que: (i) la obligación de la SCT prevista en el Título de Concesión pueda ser instrumentada y surta efectos; (ii) que el concepto de "Títulos contratados para la realización de las Obras" incluya los presentes Certificados Bursátiles, y por lo tanto, los recursos correspondientes efectivamente se apliquen al pago de los Certificados Bursátiles, y (iii) en su caso, dichas cantidades sean suficientes para cubrir en su totalidad las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

En caso de que la SCT dé por terminada la Concesión de manera anticipada por cualquier causa, o bien, ésta no sea renovada una vez que se cumpla su terminación natural, los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso podrían ser insuficientes para cubrir el total de los adeudos del Fideicomiso frente a los Tenedores.

Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas, inestabilidad social y variaciones en los costos de los combustibles que afecten la economía del país y, particularmente, en la zona geográfica en que se encuentran localizadas las Carreteras, así como por la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con las Carreteras. En la medida en que dichas circunstancias, así como acciones de mejoras a las vías existentes, como podría ser la vía libre o bien la construcción de nuevas vialidades, conlleven a niveles de aforo inferiores a los previstos, los flujos esperados podrían verse reducidos y por lo tanto existe el riesgo del que el Fideicomiso no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a la totalidad de los pagos que debe realizar conforme a sus fines.

Estacionalidad en los Derechos de Cobro

Los ingresos derivados de los Derechos de Cobro, podrán variar dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa. Dicha estacionalidad podrá repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por las Carreteras, lo que puede derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones de los Certificados Bursátiles.

Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje

El sistema para el registro y control del aforo y cobro de peaje, tiene una precisión del 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento), por lo tanto, puede haber un margen de error del 0.5%. Los sistemas reciben mantenimiento constante sin embargo, no puede garantizarse que éstos pudieran presentar fallas extraordinarias.

Disminución de Ingresos del Proyecto e incumplimiento de las Proyecciones

La principal fuente de recursos del Fideicomiso para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente Emisión, son los Ingresos del Proyecto, la cual depende de los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje, es decir del número de vehículos que utilicen las

Carreteras y paguen peaje por dicho servicio. En ese sentido, el Fideicomiso tiene su fuente de recursos en un solo segmento de negocio constituido por las Carreteras. Diversos factores determinan el volumen futuro de tráfico en las Carreteras. Dentro de los mencionados factores se encuentran cambios demográficos, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal y Estatal, condiciones económicas en México y en el Estado de Chiapas, el nivel de las Cuotas, los impuestos, inflación, tasas de interés, costos de combustible, desarrollo de infraestructura en la zona, estabilidad social, ajuste de tarifas de cuotas de peaje y otros factores en México y en el Estado de Chiapas.

No es posible asegurar que el número de vehículos que utilizan las Carreteras permanecerá estable ni que las proyecciones de ingresos previstas en este Prospecto podrían cumplirse (ver *Estimaciones Futuras*). Cualquier reducción en el nivel de tráfico podría tener un efecto adverso en los ingresos del Fideicomiso y consecuentemente incidir en la capacidad de pago del Fideicomiso en relación con los Certificados Bursátiles. Para mayor información favor de referirse a la sección "*Estimaciones Futuras*".

Existencia de Vía Alterna Exenta de Pago

La existencia de una vía libre alterna, exenta de pago, en periodos de estrés económico podría capturar parte del tráfico que normalmente usa las Carreteras. Esto podría resultar en la disminución de los Ingresos proyectados y por tanto en la insuficiencia de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a los Certificados Bursátiles.

Riesgos Relacionados si existe Mantenimiento deficiente de las Carreteras

Un mantenimiento deficiente de las Carreteras, ya sea que resulte de presupuestos inadecuados, una mala administración o desempeño, podría afectar negativamente el estado de Mantenimiento Mayor y Menor de las Carreteras y por lo tanto el aforo vehicular. Del mismo modo, si el estado de conservación de las Carreteras no cumple con las calificaciones mínimas establecidas por la normativa en materia de caminos, pudiera actualizarse una causa de revocación de la Concesión.

Anualmente se tiene contemplado establecer presupuestos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las Carreteras sin embargo existe la posibilidad de que se requiera realizar gastos extraordinarios o adicionales a los presupuestados, que en todo caso deberán haber sido previamente aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, lo que podría resultar en mayores gastos de mantenimiento y menores recursos disponibles para el servicio de la deuda.

Un mantenimiento deficiente de las Carreteras podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso de los Certificados Bursátiles.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento

Las Carreteras son vías de comunicación que por su fortaleza requieren de mantenimiento menor rutinario y de un mantenimiento mayor de tiempo en tiempo con la finalidad de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar los vehículos por ellas. Los costos del programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento, pueden variar significativamente debido entre otros a la existencia de

desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas y que puedan tener incidencia en los costos de los trabajos de mantenimiento necesarios para mantener la Carretera en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Asimismo, la Carretera puede requerir incrementos en los gastos que a su vez podrían reducir los Remanentes destinados al Fideicomiso, afectando temporalmente los flujos destinados al pago de intereses y/o de principal de los Certificados.

Desastres Naturales

El aforo vehicular de las Carreteras y el estado físico de las mismas están expuestos a desastres naturales como son terremotos, incendios, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas, etc. No obstante se cuenta con pólizas de seguros que cubren daños a la obra civil terminada así como la interrupción del negocio, no puede asegurarse que las cantidades derivadas de los mismos sean suficientes para cubrir los pagos que deban realizarse con cargo al Fideicomiso.

Conflictos Sociales

Las Carreteras se encuentran localizadas en el Estado de Chiapas, mismo que ha sido en la historia reciente del país un foco de conflictos sociales, entre otros, la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el año de 1995. Al igual que el resto de las vías generales de comunicación en el país, las Carreteras pudieran verse afectadas por algún conflicto social que impida la utilización de las mismas. No obstante se cuenta con pólizas de seguros que cubren la interrupción del negocio, no puede asegurarse que los montos derivados de las mismas serán suficientes para cubrir los pagos que deban realizarse.

Ajuste de Tarifas

Conforme al Título de Concesión, el ajuste de tarifas se realizará anualmente conforme al INPC. La Concesionaria deberá registrar ante la Dirección General de Tarifas de la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT, cualquier modificación que efectúe a las tarifas correspondientes en los términos antes señalados. Para ello deberá presentar el análisis correspondiente en que se sustente la modificación.

No es posible asegurar que la SCT permitirá que las tarifas se ajusten en proporción a la inflación real, que se cobren de conformidad con lo estipulado en el Título de Concesión o que las tarifas conserven su valor en términos reales durante la vigencia de la Emisión. Esto podría resultar en menores ingresos para el Fideicomiso, lo que podría resultar en que los pagos a los Tenedores pudieran verse afectados negativamente.

Interrupción del Servicio, Insuficiencia de Recursos en el Cobro de Pólizas de Seguros

Las Carreteras podrían sufrir daños derivados de eventos sociales o naturales que afecten al aforo vehicular o al desarrollo de sus operaciones. Si uno o más de dichos eventos afectan en forma significativa al aforo, resultando en pérdidas en exceso de los montos cubiertos por los Seguros correspondientes, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados por insuficiencia de recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso.

Para mitigar el riesgo antes descrito, las Carreteras contarán durante toda la vida de la Emisión con un seguro que cubre el riesgo de pérdida de ingresos, el cual en caso de siniestro cubriría un importe equivalente de hasta 8 meses de Ingresos de las Carreteras. La póliza de dicho seguro señalará al Fideicomiso como beneficiario de la suma asegurada.

Inicio de Operaciones

Los Tramos Carreteros iniciaron operaciones en distintas fechas; por lo que respecta al Tramo 3, inició operaciones en 2002 (no obstante la operación de este tramo fue entregada a CAS en 2007); por lo que respecta al Tramo "1", éste inició operaciones el 22 de noviembre de 2007; y el Tramo Carretero "2", inició operaciones en diciembre de 2009.

En virtud de que tanto el Tramo 1 como el Tramo 2 son de reciente puesta en operación, por lo tanto, no se cuenta con un historial largo mediante el cual se pueda medir a largo plazo las variaciones en su comportamiento.

Insuficiencia de pagos derivados Seguros

Actualmente los Seguros cubren dos tipos de riesgos: (i) daños por desastres naturales; y (ii) daños por interrupción en el aforo. Es posible que los daños generados por desastres naturales o bien por interrupciones al aforo superen el monto de las indemnizaciones recibidas por el Fideicomiso como pago de los Seguros, lo que podría resultar en una disminución de recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a la totalidad de los Certificados Bursátiles.

Insuficiencia de pagos por Rescate

En los términos del Título de Concesión, el Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme a los procedimientos previstos en las leyes aplicables. Como consecuencia de dicho rescate, se extinguiría la Concesión y los derechos de cobro dejarían de ser propiedad del Fiduciario. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que sirvan para fijar el monto de la indemnización que deba cubrirse a la Concesionaria y que se encuentra afectada al Patrimonio del Fideicomiso. El monto de dicha indemnización podría ser insuficiente para cubrir el total de los adeudos del Fideicomiso frente a los Tenedores.

Para mayor información respecto a un posible rescate de la Concesión favor de referirse al Título de Concesión, mismo que constituye el Anexo J del presente Prospecto.

Construcción de Nuevas Vialidades o Autopistas de Cuota

Las Carreteras, como cualquier otra autopista de cuota, están expuestas a que en el futuro se construyan nuevas vialidades que puedan competir con las Carreteras, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular y conllevar a niveles de aforo inferiores a los previstos durante la vigencia de la Emisión. De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para el pago de los Certificados Bursátiles.

Cobro y Transmisión de las Cuotas de Peaje

El Operador, en términos del Contrato de Operación, se obliga a prestar en favor del Fideicomiso, por sí mismo o a través de terceras personas, los servicios de administración y operación de la Carretera, con objeto de que el Operador lleve a cabo la cobranza de los ingresos derivados de los flujos de operación de la Carretera y se encargue de entregarlos y transmitirlos al Fiduciario por cuenta de la Concesionaria. Por lo anterior, el Fiduciario dependerá de la contratación de un operador (en caso que el Operador original incumpla sus obligaciones bajo el contrato de operación) para mantener la recaudación y transmisión de las cuotas de peaje. Esta situación conlleva el riesgo respecto de contar con un Operador que preste sus servicios de manera diligente en beneficio del Fideicomiso.

Sustitución del Operador y la Mantenedora

La operación y mantenimiento de las Carreteras se llevará a cabo a través de prestadores de servicios contratados para estos efectos (el Operador y la Mantenedora). En los términos del Contrato de Operación y del Contrato de Mantenimiento, en caso de que alguno de estos prestadores de servicios incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de los contratos correspondientes, el contrato correspondiente podrá rescindirse o darse por terminado anticipadamente y podrá designarse a un Operador Sustituto y/o a una empresa de mantenimiento substituta.

La rescisión del Contrato de Operación y/o del Contrato de Mantenimiento y, en su caso, la designación de sustitutos, podría resultar en una afectación adversa de la operación y/o mantenimiento de las Carreteras. La sustitución de cualquiera de los prestadores de servicios pudiera afectar la operación y/o mantenimiento de las Carreteras. En caso de que el Comité Técnico del Fideicomiso resuelva la sustitución del Operador y/o la Mantenedora, no es posible asegurar que las empresas que en su caso las sustituyan, sean capaces de asumir sus funciones de manera expedita o bien, de que puedan llevar a cabo sus funciones de manera satisfactoria en el corto plazo, lo que podría afectar adversamente la operación y/o mantenimiento de las Carreteras. Asimismo, no existe garantía alguna de que el Comité Técnico pueda encontrar sustitutos idóneos para la operación y/o mantenimiento de las Carreteras.

ii. Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

Activos Limitados del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso únicamente estará constituido por el derecho sobre el 100% (cien por ciento) de los Ingresos del Proyecto; el derecho de percibir el 100% (cien por ciento) del producto que se obtenga derivado de cualquier tipo de indemnización o compensación si por cualquier causa la Concesión termina anticipadamente su vigencia; los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista; los recursos, valores e inversiones existentes en las cuentas de cheques o inversiones del Fideicomiso, y los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o deriven de cualquiera de los conceptos mencionados o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de los Ingresos del Proyecto. Lo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que, en su caso, ingresarían al patrimonio del Fideicomiso en caso de presentarse algún evento extraordinario, tal como una liquidación

anticipada o rescate de las Carreteras por parte del Gobierno Federal, el cobro de sumas aseguradas u otros similares.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos del valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles está limitada a la existencia de los Ingresos del Proyecto y a los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para mitigar parcialmente ese riesgo se crearon los Fondos de Reserva del Fideicomiso.

El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía

El Fideicomiso es un fideicomiso emisor de administración y fuente de pago, no de garantía, por lo tanto, la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles está sujeta a la existencia de los activos en el Patrimonio del Fideicomiso, sin que exista posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna a favor de dichos Tenedores ni a través del Fideicomiso ni a través de cualquier otro tipo de garantía o documento.

En caso de que los Ingresos del Proyecto resulten inferiores a los previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles disponibles.

Obligaciones Limitadas a las Entidades Participantes

La Emisión de los Certificados Bursátiles no ha sido garantizada por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común o el Agente Estructurador. En consecuencia, ninguna de las personas antes mencionadas está obligada a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo de las Carreteras que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan directa o indirectamente o de cualquier manera la Emisión, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada del Fideicomiso o de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles. Si el Fideicomitente incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, solo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

El Fideicomitente no tiene experiencia en Bursatilizaciones

CAS nunca ha participado en la bursatilización de proyectos carreteros, por lo tanto, esta será la primera que realizará. Con independencia de la falta de experiencia de CAS la estructura está diseñada de tal forma que la operación y mantenimiento del activo pueda realizarse incluso sin la participación de CAS.

Ausencia de Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

Con anterioridad a la Emisión, no ha existido mercado secundario para Certificados Bursátiles de esta naturaleza y, por lo tanto, no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ninguna de la persona con participación relevante en la presente Emisión, ni cualquier otra, garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Prepagos

Los Certificados Bursátiles prevén la posibilidad de ser prepagados en su totalidad, sin prima por prepago alguna, al momento en que la suma de recursos líquidos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo los Recursos Disponibles del Fideicomiso y los Fondos de Reserva) sea igual o mayor que el saldo debido bajo los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo capital e intereses devengados). Adicionalmente, a partir de la décima Fecha de Pago (incluyéndola), el Fideicomitente tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales al Patrimonio del Fideicomiso para liquidar totalmente los Certificados Bursátiles. Asimismo, en las Fechas de Pago, con cargo al Fondo de Remanentes se realizarán amortizaciones del Valor Nominal Ajustado con los recursos existentes en dicho Fondo. El prepago de los Certificados Bursátiles en cualquiera de los casos antes mencionados podría resultar para los Tenedores en un menor retorno del proyectado originalmente.

Riesgo de Reinversión

En caso de que los Certificados Bursátiles sean pagados antes de su Fecha de Vencimiento, los Tenedores podrán reinvertir las cantidades recibidas por virtud del prepago en instrumentos a la tasa de interés vigente en el momento de dicho prepago, las cuales podrán ser distintas a la tasa de los Certificados Bursátiles.

Prelación de Pago de los Certificados

El Patrimonio del Fideicomiso soporta el pago y/o aplicación de diversos conceptos, cuyo fondeo y pago se efectúa con anterioridad al pago de los Certificados Bursátiles, por lo que en un determinado momento es posible que no existan recursos suficientes para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme a dicha prelación de pago.

Conforme a los términos y condiciones señalados en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, se procederá a pagar en su oportunidad cada uno de los conceptos enumerados a continuación, en estricto seguimiento y prelación del orden que señala, en el entendido de que ningún pago se hará en tanto no se hayan satisfecho íntegramente los pagos anteriores y hasta donde alcance:

- i. Fondo para Impuestos;
- ii. Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- iii. Fondos para Gastos de Operación;
- iv. Fondo para Conservación del Proyecto;

- v. Fondo para Servicio de la Deuda;
- vi. Fondo para Contingencias;
- vii. Fondo de Remanentes;

Vencimiento del Plazo de la Concesión igual a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles corresponde al plazo de vigencia de la Concesión, por lo tanto, a la fecha no se cuenta con una temporalidad de vida del activo que exceda el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, por lo tanto, en caso que el plazo de la Concesión termine sin que se hubieren amortizado totalmente los Certificados Bursátiles, los Tenedores pudieran verse afectados en la recuperación de su capital e intereses. Con independencia de lo anterior, conforme la condición vigésimo cuarta de la Concesión, la Concesionaria se encuentra obligada a que los financiamientos contratados en relación con la Concesión se encuentren liquidados con por lo menos veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. Por lo anterior, con independencia del plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, la Concesionaria se encuentra obligada a que la liquidación efectiva de los mismos se lleve a cabo con veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la emisión.

Ausencia de garantías y otras formas de cobertura

Los Certificados Bursátiles son Quirografarios, es decir, no cuentan con una garantía específica que respalde su cumplimiento. Adicionalmente, la Emisión no cuenta con ninguna forma de cobertura o seguro de naturaleza financiera para pagar a los Tenedores en caso de insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso para pagar la totalidad de los Certificados Bursátiles.

Insuficiencia de Reservas, Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso

El Fideicomiso no contará con recursos y activos adicionales a los que constituyen los Ingresos. Los pagos a los Tenedores por concepto de Servicio de la Deuda dependerán de los Ingresos que reciba y acumule el Fideicomiso, principalmente, por concepto de Derechos de Cobro. En la medida en la que el aforo de las Carreteras sea significativamente inferior al proyectado, el Fideicomiso podría no tener acceso de manera directa a otros Ingresos para responder a los compromisos contraídos con los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Patrimonio del Fideicomiso es la única Fuente de Pago de todas los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles tendrán como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso conforme a la prelación de pagos señalada en el propio Contrato de Fideicomiso. No existe, consecuentemente, fuente o Ingresos adicionales de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar los Certificados Bursátiles. En caso de una insuficiencia de los Ingresos por cualquier causa, podrían no existir recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Situación del Patrimonio del Fideicomiso antes y después de la Emisión

Actualmente los Derechos de Cobro se encuentran afectos al Fideicomiso con el objeto de servir como fuente de pago de los Financiamientos Bancarios. Una vez que el Fideicomiso reciba los fondos resultantes de la Emisión, procederá a liquidar los Financiamientos Bancarios en su totalidad, tal como lo especifica el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula Quinta, numeral 5.4., inciso (a); y hasta ese momento, dichos recursos servirán la deuda de los Certificados Bursátiles. Conforme a lo previsto en el Fideicomiso se tiene contemplado que la liquidación de los Financiamientos Bancarios se realice inmediatamente con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Conforme a lo previsto en el Título de Concesión y el Fideicomiso, se prevé la existencia de un Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada por una cantidad de cien millones de pesos que la SCT se obliga a obtener del FINFRA para los fines previstos al efecto en la Concesión, los cuales pudieran incluir pagos de emisiones de valores. A la fecha no se ha constituido el mencionado Fondo ni se cuenta con dichos recursos ni se tiene la certeza de que los mismos existirán.

iii. Factores de riesgo relacionados con México

Crisis Económicas

La operación de las Carreteras puede verse afectada por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación de la tasa de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones de las Carreteras.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles.

En periodos de alta inflación, el mecanismo para incrementar las tarifas contemplado en la Concesión pudiera resultar insuficiente para cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles.

Modificaciones a la Regulación Específica de las Autopistas Federales

La operación de las autopistas de jurisdicción federal está regulada por diversas disposiciones y reglamentos de orden federal que emite la SCT. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes. Cualquier modificación que afecte las tarifas correspondientes y/o aforos podría deteriorar los ingresos generados por las cuotas de peaje.

Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles

El régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podría sufrir modificaciones en el futuro que resulte en una mayor carga fiscal para ellos, y por tanto en un menor retorno.

Las reformas al régimen fiscal que en su caso sucedan, podría tener un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados a sus Tenedores.

Los efectos de la colocación de los certificados bursátiles no serán de relevancia para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Todo esto como resultado de que los certificados emitidos se colocarán al valor nominal por lo que no habrá margen de utilidad proyectado en dicha colocación. En el mismo sentido, el monto de los certificados no será cubierto en efectivo, sino mediante transferencias bancarias, por lo que no será objeto del Impuesto sobre los Depósitos en Efectivo (IDE).

Modificaciones al Régimen Fiscal aplicable al Fideicomiso

En caso de alguna modificación en el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso decretada por el Gobierno Federal, que diera como resultado que dichos fideicomisos causaran por si mismos algún tipo de impuesto y el Fideicomitente no contribuyera los fondos necesarios para el cumplimiento de esa obligación fiscal, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente por lo cual el monto disponible para el pago de los Certificados Bursátiles podría resultar insuficiente.



D) Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

A la fecha de este Prospecto, ni el Fideicomiso ni el Fideicomitente tienen inscritos otros valores en el Registro Nacional de Valores.

E) Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud y sus anexos correspondientes a la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx.

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación y demás documentación relacionada con la solicitud en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier tenedor inversionista mediante una solicitud al Representante Común ubicado en Blvd. M. Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I, Piso 9, C.P. 11000 México, Distrito Federal.

La información relacionada contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada o ampliada a través del siguiente contacto:

Nombre:	Miguel López de Foronda Pérez Javier Párrizas Fernandez Ángel Martínez Castro
Teléfono:	34 91 381 92 20 (55) 55 25 89 29 (55) 41 91 20 98
Correo electrónico:	mlopezdeforonda@aldesaconstrucciones.es jparrizas@aldesa.es angel.martinez@aldesa.es
O en la página en internet del Fiduciario que es:	www.hsbc.com.mx

II. LA OFERTA

A) Características de los Valores

Tipo de Oferta

Pública, Primaria y Nacional.

Fideicomiso

Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/304727 celebrado con fecha 12 de octubre de 2007 entre la Concesionaria, como fideicomitente e Invex, incluyendo su primer convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2007, el convenio de sustitución fiduciaria de fecha 4 de octubre de 2011, en el cual se designó a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, con el carácter de Fiduciario en sustitución de Invex y su reforma integral de fecha 5 de octubre de 2011.

Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fideicomitente o Concesionaria

Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en Segundo Lugar

La Concesionaria, por lo que respecta a su derecho a recuperar la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán quedar liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en Tercer Lugar

El FINFRA, por lo que respecta al pago de la Aportación al Fondo Carretero, conforme a lo previsto en los Anexos 9 y 10 de la Concesión, en caso de que el ingreso neto de la explotación de la Concesión resulte mayor al proyectado y, como consecuencia, la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán quedar liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en Cuarto Lugar

La Concesionaria por lo que respecta a las cantidades remanentes del Fideicomiso una vez recuperada la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión y realizado el pago de la Aportación al Fondo Carretero a FINFRA. Lo anterior en el entendido que previamente deberán quedar liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en Quinto Lugar

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recibir el remanente del Fondo de Conservación. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.

Clave de Pizarra
CASCB 11U.

Tipo de Instrumento
Certificados Bursátiles.

Número de Series en que se divide la Emisión
Única.

Denominación de la Emisión
Unidades de Inversión.

UDIs o Unidades de Inversión

Significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. Para efectos de los pagos de principal e intereses se tomará en cuenta el Procedimiento para el Cálculo y Publicación del Valor en Moneda Nacional de la Unidad de Inversión, publicado por el Banco de México. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI. En el caso de que Banco de México no publique una nueva unidad en sustitución de la UDI, el Fiduciario calculará quincenalmente una unidad substituta y se la comunicará por escrito al Representante Común. Con dicho propósito, la variación porcentual del valor de dicha unidad substituta del día once (11) al día veinticinco (25) de cada mes será igual a la variación porcentual del INPC, en la segunda quincena del mes inmediato anterior. La variación porcentual del valor de la unidad substituta del día veintiséis (26) de un mes al día diez (10) del mes inmediato siguiente será igual a la variación porcentual del INPC, en la primera quincena del mes referido en primer término. Para determinar las variaciones del valor de la unidad substituta correspondientes a los demás días calendario del período de cálculo, la variación porcentual quincenal del INPC, inmediato anterior a cada uno de esos períodos de cálculo se distribuirá entre el número de días calendario comprendido en el período de cálculo de que se trate de manera que la variación porcentual del valor de la unidad substituta en cada uno de esos días sea uniforme.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión
4.592797

Importe total de la Emisión

762,060,000 (setecientos sesenta y dos millones sesenta mil) Unidades de Inversión equivalentes a un monto de \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.) en la Fecha de Emisión.

Número de los valores ofrecidos en México

7,620,600 (siete millones seiscientos veinte mil seiscientos) Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

100 (cien) UDIs.

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles

100 Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de la Emisión

Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia máxima de 9,477 días, (nueve mil cuatrocientos setenta y siete) días, es decir, de aproximadamente 26 años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles corresponde al plazo de vigencia de la Concesión, es decir, el plazo de vigencia inicial de la Concesión vence el 31 de octubre de 2037 y la fecha de vencimiento de la Emisión es el 15 de septiembre de 2037, es decir, alrededor de 45 días previos a la fecha de vencimiento del plazo inicial de la Concesión. (ver **Amortización Anticipada de Principal**, numeral 4. de la presente sección y **Factores de Riesgo** Vencimiento del Plazo de la Concesión igual a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles).

Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo exclusivo del Patrimonio fideicomitido, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título representativo de los Certificados Bursátiles y los dispuesto en el Fideicomiso.

Amortización de la Emisión

El Valor Nominal Ajustado será exigible y pagadero en la Fecha de Vencimiento, en el entendido que en cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá realizar amortizaciones anticipadas sobre el importe principal de los Certificados Bursátiles proveniente de los remanentes conforme a lo previsto en el Título de los mismos (ver **Amortización Anticipada de Principal**, de la presente sección), sujeto a los términos, condiciones y prelación estipuladas en la cláusula séptima del Fideicomiso. Conforme a lo anterior, el Fiduciario deberá aplicar el total de los recursos remanentes del Fideicomiso a prepagar en cada Fecha de Pago, sin penalización alguna, las cantidades que alcance del principal de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados serán amortizados a su Valor Nominal Ajustado, para lo cual se considerará, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la Fecha de Pago, mediante transferencia electrónica, de acuerdo a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$AP_j = (PP_j \times VU)$$

Dónde:

- AP_j = Monto de la amortización en Pesos en la Fecha de Pago j.
- PP_j = Monto de principal pagado en UDIs por los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j.
- VU = Valor de la UDI en moneda nacional en la Fecha de Pago correspondiente.
- j = Número correspondiente a cada uno de los Periodos. Toma valores de 1,2,...,n (donde 1 corresponde al primer Periodo, 2 al segundo y así

sucesivamente hasta llegar a n que es el último).

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

3 de octubre de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para fines informativos

4 de octubre de 2011.

Fecha de la Oferta

5 de octubre de 2011.

Fecha de Cierre de Libro

4 de octubre de 2011.

Fecha de Emisión

5 de octubre de 2011.

Fecha de Construcción de Libro

5 de octubre de 2011.

Fecha de Cruce y Liquidación

5 de octubre de 2011.

Fecha de Registro en la BMV

5 de octubre de 2011.

Fecha de Vencimiento

15 de septiembre de 2037.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AA(mex) Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas. Se agrega al presente Prospecto como Anexo K.

La calificación otorgada por Fitch México no constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha Calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HRAA El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Se agrega al presente Prospecto como Anexo K.

La calificación otorgada por HR Ratings de México no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha Calificadora.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

Los pagos de principal e intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio del Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. En caso de que los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se efectúen a través del Representante Común, el Fiduciario entregará el importe a pagar al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del día anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Acto Constitutivo

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre los cuales se incluyen que el Fideicomiso celebre los documentos de la operación y lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, la suscripción del Título y la colocación y venta de los Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso

Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso que se integra con los bienes y derechos, presentes y futuros, mencionados a continuación, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el propio Fideicomiso: (1) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la cláusula segunda del Fideicomiso; (2) Todos los Derechos de Cobro derivados de la explotación de la Concesión y que el Fideicomitente cede, afecta y transmite al Fiduciario, por el plazo de su vigencia, y por el plazo que sea necesario hasta que quede pagada en su totalidad cualquier obligación bajo los Certificados Bursátiles, de conformidad con la Condición Cuadragésima Quinta del Título de Concesión, en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso, en el Título de Concesión; (3) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista; (4) Las Cuentas del Fideicomiso, los Fondos de Reserva del Fideicomiso y el Fondo de Liquidez, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos, incluyendo, sin limitar, los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas del Fideicomiso; (5) En el caso de que así lo solicite el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, los recursos adicionales que el Fideicomitente debe aportar conforme al Título de Concesión para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación el Proyecto o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión, según el Tramo Carretero de que se trate; (6) La totalidad de los Ingresos y cualquier otro ingreso que se relacione directa o indirectamente con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo sin limitar cualquier cantidad que la Concesionaria en su caso llegue a recibir por concepto de indemnización por rescate o cualquier otra causa que provoque la terminación anticipada de la Concesión, y que el Fideicomitente cede, afecta y transmite al Fiduciario. El Fideicomitente y/o el Operador, según corresponda, se obliga a entregar dichos recursos a más tardar el día inmediato siguiente al que disponga de los recursos de que se trate, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso; (7) Las garantías que los proveedores de bienes y servicios, de ser el caso, otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La formalización de la afectación de dichas garantías en el presente Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al

Fideicomitente en términos de lo previsto en el Título de Concesión, obligándose a realizar cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes a efecto de formalizar la transmisión al Fiduciario de todos los derechos que le correspondan al Fideicomitente bajo dichas garantías; (8) En su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento del Proyecto, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (9) Los recursos y derechos provenientes de los seguros señalados en el Título de Concesión y que el Fideicomitente afecta, cede y transmite al Fideicomiso para cubrir, entre otros, los siguientes conceptos: (i) para reconstruir o reparar las Obras; (ii) para cubrir el riesgo señalado en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y (iii) para reparar o reconstruir las Carreteras. En caso que el Fiduciario reciba cantidad alguna derivada de las pólizas de seguro referidas en el párrafo anterior, las mismas deberán aplicarse con el objeto de cubrir el riesgo asegurado que haya sido objeto de siniestro, por lo tanto, dichas cantidades no podrán considerarse como Recurso Disponible del Fideicomiso. Lo anterior, salvo por las cantidades que deriven del seguro de interrupción de negocios, mismas que se considerarán Ingreso para efectos de lo previsto en el Fideicomiso. (Ver **Factores de Riesgo** Interrupción del Servicio, Insuficiencia de Recursos en el Cobro de Pólizas de Seguros); (10) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de la Concesión; (11) La cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del FINFRA u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión; (12) Cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; (13) La cantidad entregada por el Gobierno Federal al Fideicomitente para la realización de los trabajos de Conservación y Mantenimiento pendientes de efectuar en el Tramo Carretero "3". Las cantidades por este concepto se aplicarán conforme a los acuerdos correspondientes que al efecto haya celebrado CAS o en el futuro celebre. (14) Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del Patrimonio afectado al Fideicomiso; (15) Los demás bienes que por cualquier motivo se afecten al Fideicomiso; (16) Los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los numerales (1) a (15) anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado; que será calculado y dado a conocer por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la tasa de rendimiento anual de 6% (seis por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión ("la Tasa de Interés Bruta Anual") sobre el Valor Nominal Ajustado. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los Certificados Bursátiles y en el presente Prospecto. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional. Para determinar el monto de intereses pagaderos que deberán cubrirse en cada Fecha de Pago, el Representante Común aplicará el valor

de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente. El Representante Común calculará y dará a conocer por escrito a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados bursátiles expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo. Los intereses que generen los Certificados serán pagaderos en cada Fecha de Pago contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 15 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección **II. Fecha de Pago de Intereses** del presente Prospecto, o si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar, reduciéndose en ese caso el número de días de que consta el periodo siguiente.

Tasa de Interés Bruta Anual

La Tasa de Interés Bruta Anual durante toda la vigencia de la Emisión será 6% (seis por ciento) por ciento.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y no sea subsanado en los 5 días hábiles siguientes hasta que la suma principal adeudada haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Fecha de Pago de Intereses

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados en forma semestral vencida los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, iniciando (e incluyendo) el 15 de marzo de 2012 y terminando hasta que haya sido totalmente liquidado el capital e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar, reduciéndose en ese caso el número de días de que consta el periodo siguiente.

Amortización Anticipada de Principal.

1. En cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá cubrir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles los pagos de intereses y amortizaciones de capital que procedan conforme a los términos, condiciones y prelaciones establecidos en el Fideicomiso y en el Título representativo de los mismos.
2. A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en el Fideicomiso o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, a partir de la décima Fecha de Pago (incluyéndola), al momento en que la suma de los recursos líquidos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo todas sus Cuentas y Fondos de Reserva, sea igual o mayor que el saldo adeudado bajo los Certificados Bursátiles en circulación, incluyendo capital insoluto e intereses devengados y no pagados), el Fiduciario deberá proceder a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos treinta Días Hábiles de anticipación. La amortización anticipada de los Certificados

Bursátiles conforme a lo estipulado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Una vez liquidados los Certificados Bursátiles y cumplidos los requisitos previstos en este numeral 2, el Fiduciario entregará al Fideicomitente el Patrimonio remanente del Fideicomiso.

3. A partir de la décima Fecha de Pago (incluyéndola), la Fideicomitente tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar en cualquier fecha la totalidad del capital e intereses devengados a esa fecha bajo los Certificados Bursátiles en circulación; lo anterior en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita y podrá estar relacionada o no con las Carreteras, por lo que tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles cubriendo a sus tenedores el precio por título que resulte mayor entre: (i) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la fecha en que se vaya a realizar la amortización total anticipada; y (ii) el precio limpio promedio de los últimos 30 días hábiles previos a la fecha en que se lleve a cabo la amortización total anticipada proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer). El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los Certificados Bursátiles en circulación, por lo que no podrá realizar prepagos parciales. Adicionalmente el Fiduciario deberá liquidar a los tenedores de los Certificados Bursátiles los intereses devengados y no pagados a la fecha en que se lleve a cabo la amortización total anticipada. Para lo anterior (i) la Emisora, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al Indeval, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora, en las oficinas del Representante Común, o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET.
4. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles corresponde al plazo de vigencia de la Concesión. Conforme la condición vigésimo cuarta de la Concesión, la Concesionaria se encuentra obligada a que los financiamientos contratados en relación con la Concesión se encuentren liquidados con por lo menos veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. Por lo anterior, con independencia del plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, la Concesionaria se encuentra obligada a que la liquidación efectiva de los mismos se lleve a cabo con veinticuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la emisión.

Fuente de Pago

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles será el Patrimonio del Fideicomiso.

Eventos de Incumplimiento

Se entenderá actualizado un "Evento de Incumplimiento" si se da cualquiera de los supuestos siguientes: a. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados

Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes. b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso, siempre que se trate de una obligación de pago y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 5 Días Hábiles siguientes. c. En caso de cancelación, revocación o terminación anticipada de la Concesión por cualquier causa o que dejen de estar afectados los Ingresos y Derechos de Cobro al patrimonio del Fideicomiso. d. El incumplimiento por parte del fiduciario o del Fideicomitente de sus obligaciones de hacer o no hacer previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado por el Representante Común. e. Si el Concesionario, sin la previa autorización del Representante Común (la cual no podrá negarse salvo por una causa justificada), lleva a cabo cualquier enajenación de las acciones representativas del capital social de la Mantenedora y/o de la Operadora por un porcentaje que implique que el grupo de control corporativo de la Fideicomitente pierda más del 51% del capital social de dichas sociedades, directa o indirectamente, o cualquier otra operación en virtud de la cual el grupo de control de la Fideicomitente en cualquier otra forma pierdan el control o dirección, directa o indirectamente, de la administración de la Mantenedora y/o la Operadora (incluyendo el derecho de designar a la mayoría de sus consejeros o administradores). f. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Operación y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un Operador sustituto en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Operación vigente. g. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Mantenimiento y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un empresa de mantenimiento sustituta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Mantenimiento vigente.

Vencimiento Anticipado

Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento descritos en el Título representativo de los Certificados Bursátiles, los Tenedores podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de Tenedores, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo el Título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Valor Nominal Ajustado junto con los intereses y demás prestaciones que sean declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los Tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente. En caso de vencimiento anticipado conforme a lo aquí previsto, a partir de la fecha en que se declare vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable a los certificados bursátiles será el resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Bruto Anual. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución. El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los

medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Evento de Incumplimiento que origine el Vencimiento Anticipado.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"). En los términos del artículo 282 de la Ley de Mercado de Valores, el Título representativos de los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, y las constancias que Indeval emita para tal efecto, harán las veces de dichos cupones.

Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

Bases para determinación del rendimiento

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés anual sobre su Valor Nominal Ajustado, que será calculado y dado a conocer por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la Tasa de Interés Bruta Anual del 6% (seis por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión ("la Tasa de Interés Bruta Anual").

El Interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo y los cálculos para determinar el monto de los Intereses a pagar, deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$INTU_j = VAU_{j-1} \times \left(\frac{T \times D_j}{360} \right)$$

Dónde:

- $INTU_j$ = Monto de intereses pagados por los Certificados Bursátiles a la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
- VAU_j = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
- D_j = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses j , hasta la Fecha de Pago.
- T = La Tasa de Interés Bruta Anual del 6% (seis por ciento).

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional.

Para determinar el monto de intereses en Pesos pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$INTP_j = INTU_j \times UDIS_j$$

Dónde:

- $INTP_j$ = Interés a pagar de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.
 $INTU_j$ = Interés a pagar de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
 $UDIs_j$ = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago j .

Dichos pagos se realizarán en las siguientes Fechas de Pago, en el entendido de que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Para cada Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles se fijará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VAU_j = VAU_{j-1} - PP_j$$

Dónde:

- VAU_j = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
 VAU_{j-1} = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago $j-1$, expresado en UDIs, en el entendido que en la primera Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado, será igual al Valor Nominal.
 PP_j = Monto de principal pagado por los Certificados Bursátiles en circulación a la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.

Para calcular el Valor Nominal Ajustado total en pesos de los Certificados Bursátiles, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAP_j = VAU_j \times UDIS_j$$

Dónde:

- VAP_j = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.
 VAU_j = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
 $UDIS_j$ = Valor en Pesos de las UDIs en la Fecha de Pago j .

En caso de que las UDIs desaparecieran y, en consecuencia, dejara de publicarse su valor en Pesos, será utilizada la Unidad de Cuenta que el Banco de México señale como sustituta o, en su defecto, se adoptará el índice o método que el Banco de México señale para medir variaciones del nivel general de precios a los consumidores.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado expresado en UDIs de cada Certificado Bursátil se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAC_j = \left(\frac{VAU_j}{NCC_j} \right)$$

Dónde:

- VAC_j = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
 VAU_j = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago j , expresado en UDIs.
 NCC_j = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Por lo que respecta a la amortización de principal, ésta se realizará en la Fecha de Vencimiento, sin perjuicio de que el Fiduciario deba aplicar el total de los recursos remanentes del Fideicomiso a prepagar en cada Fecha de Pago, sin penalización alguna, las cantidades que alcance del principal de los Certificados Bursátiles.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

El Emisor recibirá como recurso neto la cantidad de \$3,372,642,843.00 (Tres mil trescientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Cláusulas por medio de la cual se permita incrementar el número de Títulos sin autorización de los Tenedores

Ninguno de los Documentos de Emisión contempla cláusulas por medio de las cuales se permita incrementar el número de Títulos sin autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Transcripción de otros términos relevantes del Título

***14. Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y no sea subsanado en los 5 días hábiles siguientes y hasta que la suma principal adeudada haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.*

***15. Lugar y Forma de pago.** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia en cada Fecha de Pago a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, contra la entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval complementado con el listado de titulares que al efecto expida la casa de bolsa. Para realizar los pagos correspondientes, el Emisor entregará al Indeval (directamente o través del Agente de Pago), a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil en que deba de efectuar dichos*

pagos mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval.

16. Eventos de Incumplimiento. *Se entenderá actualizado un "Evento de Incumplimiento" si se da cualquiera de los supuestos siguientes:*

- a. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.*
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Certificado Bursátil o en el Fideicomiso, siempre que se trate de una obligación de pago y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 5 Días Hábiles siguientes.*
- c. En caso de cancelación, revocación o terminación anticipada de la Concesión por cualquier causa o que dejen de estar afectados los Ingresos y Derechos de Cobro al Patrimonio del Fideicomiso.*
- d. El incumplimiento por parte del fiduciario o del Fideicomitente de sus obligaciones de hacer o no hacer previstas en el Certificado Bursátil o en el Fideicomiso y el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado por el Representante Común.*
- e. Si el Concesionario, sin la previa autorización del Representante Común (la cual no podrá negarse salvo por una causa justificada), lleva a cabo cualquier enajenación de las acciones representativas del capital social de la Mantenedora y/o de la Operadora por un porcentaje que implique que el grupo de control corporativo de la Fideicomitente pierda más del 51% del capital social de dichas sociedades, directa o indirectamente, o cualquier otra operación en virtud de la cual el grupo de control de la Fideicomitente en cualquier otra forma pierdan el control o dirección, directa o indirectamente, de la administración de la Mantenedora y/o la Operadora (incluyendo el derecho de designar a la mayoría de sus consejeros o administradores).*
- f. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Operación y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones un Operador sustituto en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Operación vigente.*
- g. Si por cualquier motivo se terminara anticipadamente o rescindiera el Contrato de Mantenimiento y, por causas imputables al Fideicomitente, no pudiera contratarse o entrar en funciones una empresa de mantenimiento sustituta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se diera por terminado el Contrato de Mantenimiento vigente.*

17. Vencimiento Anticipado. *Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento descritos en la sección 6 del presente título, los tenedores podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, declarar la Emisión vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo el título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Valor Nominal Ajustado junto con los intereses y demás prestaciones que sean*

declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente. En caso de vencimiento anticipado conforme a lo aquí previsto, a partir de la fecha en que se declare vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Valor Nominal Ajustado, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable a los certificados bursátiles será el resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Bruto Anual. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución. El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Evento de Incumplimiento que origine el Vencimiento Anticipado.

24. Obligaciones de Dar y Hacer del Fiduciario:

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Fiduciario previstas en el Fideicomiso, en los términos del presente Título, durante la vigencia de la Emisión, el Fiduciario Emisor se obliga a:

a. *Proporcionar al Representante Común:*

- (i) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en su caso, los estados financieros del Fideicomiso que incluya estado de situación financiera y estado de pérdidas y ganancias y de origen y aplicación de recursos del Fideicomiso por dicho trimestre y por el período iniciado al fin del trimestre anterior y terminado al cierre de dicho trimestre, suscritos por el Delegado Fiduciario del Fiduciario.*
- (ii) Cualquier otra información relativa a la situación financiera y del estado que guarde el Fideicomiso, que sea solicitada en cualquier momento por el Representante Común o que deba ser entregada de conformidad con los términos del Fideicomiso o por las leyes y disposiciones aplicables, dentro de los plazos ahí estipulados.*
- (iii) Copia de cualquier información o documentación enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en relación con los Certificados Bursátiles.*

b. *Mantener en el Patrimonio del Fideicomiso todos los Derechos de Cobro e Ingresos.*

c. *Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*

d. *Aplicar los recursos líquidos que se obtengan del Fideicomiso en los términos y en el orden de aplicación previsto en el mismo, al pago de los intereses correspondientes y de la amortización ordinaria o anticipada de los Certificados Bursátiles, conforme a lo aquí previsto.*

- e. *Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente aceptados en México.*
- f. *Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso.*
- g. *Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables.*

En caso de incumplimiento en las obligaciones antes mencionadas, las Fideicomitentes y los Fideicomisarios tendrán el derecho de exigir al Fiduciario Emisor su cumplimiento, y, en su caso, exigir la indemnización en virtud de los artículos 386 párrafo segundo, 390 y 393 párrafo tercero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

25. Obligaciones de No Hacer del Fiduciario: *Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente liquidados, el Fiduciario se obliga a no realizar operaciones distintas a los fines del Fideicomiso.*

En caso de que el Fiduciario Emisor incumpliere cualesquiera de las obligaciones antes mencionadas, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán el derecho de exigir al Fiduciario Emisor su cumplimiento, el de acatar la validez de los actos que éste cometa y, en su caso, exigir la indemnización en virtud de los artículos 386 párrafo segundo 390 y 393 párrafo tercero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Títulos

La fuente de recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Títulos son las cantidades que se recauden en las casetas de cobro ubicadas en las Carreteras, derivadas de las cuotas de peaje que paguen los usuarios de las mismas, durante el plazo de vigencia del a Concesión.

Régimen fiscal aplicable

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el

mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles. Incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Datos de las pólizas de Seguros

Se cuenta con los siguientes seguros: (i) Seguro de Responsabilidad Civil del Concesionario, (ii) Seguro de Responsabilidad Civil del Usuario (iii) Seguro de Obra Civil Terminada y (iv) Seguro por Pérdida de Ingresos (ver *Operación de Bursatilización B*), Patrimonio del Fideicomiso, "Seguros y Fianzas")

B) Destinos de los Fondos

Los recursos derivados de la Emisión de Certificados Bursátiles se destinarán al pago de los siguientes conceptos y en el orden de prelación indicado:

Concepto	Monto (MXN \$MM)	Porcentaje
Liquidación Financiamientos	\$2,524.45	72%
Gastos de Emisión	\$127.34	4%
Constitución de Fondos		
(i) Fondo de Conservación del Proyecto;	\$ 41.71	1%
(ii) Fondo de Contingencias	\$ 212.33	6%
(iii) Fondo de Gastos Operación	\$ 25.55	1%
(iv) Fondo de Liquidez	\$100.00	3%
Remanentes para el Fideicomitente	\$ 468.59	14%
TOTAL	\$3'499.98	100%

C) Plan de Distribución

La Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como Intermediarios Colocadores líderes. Con ese carácter ofrecerán los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial, entre otros.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la Colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora y los Intermediarios Colocadores podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará el 29 de septiembre de 2011, un día antes de la fecha de liquidación. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento de cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la Fecha de Emisión de los valores, un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha estimada de construcción de libro es el 4 de octubre de 2011.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, podrán

celebrar contratos de sub-colocación o sindicación con otras Casas de Bolsa y/o Bancos. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, y sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente o el Emisor, así como prestar diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente o el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador distribuyó el 71.42% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como Intermediario Colocador distribuyó el 28.57% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Hasta donde el Fideicomitente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ningún funcionario o empleado del Concesionario o del Emisor pretenden adquirir o suscribir Certificados Bursátiles.

Asimismo, no se tiene conocimiento de que algún inversionista pretenda adquirir más del 5% de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. Con relación a lo anterior, los intermediarios colocadores líderes declaran no tener conocimiento de que los Certificados Bursátiles serán colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Grupo Financiero Banamex, Grupo Financiero Santander, ni Personas Relacionadas del Emisor. La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

D) Gastos relacionados con la Oferta

El Fideicomitente obtendrá de la Emisión de los Certificados Bursátiles \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), monto del cual se deducirán los Gastos de Emisión, mismos que ascienden a \$127,334,039.23 (Ciento veintisiete millones trescientos treinta y cuatro mil treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$3,372,642,843.00 (Tres mil trescientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

a)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores*		
	Estudio y Trámite	\$	15,708.00
	Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$	2,500,000.00
b)	Bolsa Mexicana de Valores		
	Listado	\$	612,679.12
c)	Crecimiento Programado, S.A. de C.V. Agente Estructurador	\$	50,750,000.00
d)	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex. Intermediario Colocador	\$	40,600,000.00
e)	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander. Intermediario Colocador	\$	20,300,000.00
f)	Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C. Abogado Independiente	\$	10,062,500.00
g)	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, HSBC Grupo Financiero, División Fiduciaria Fiduciario	\$	615,859.31
h)	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Representante Común	\$	522,000.00
i)	Gastos de Impresión del Prospecto	\$	-
m)	Contador Independiente, Auditor Externo e Ingeniero Independiente	\$	545,200.00
n)	Calificadoras Fitch México, S.A. de C.V.	\$	1,100,000.00
	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$	1,100,000.00

o)	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.		92.80
	TOTAL Las cifras incluyen IVA (excepto *)	\$	127,334,039.23

E) Funciones del Representante Común

Para representar al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles se designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común, cargo que se obliga a desempeñar de manera personal a través de los representantes ordinarios de la institución y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes judiciales. El Representante Común solo podrá renunciar por causas graves y podrá ser removido en todo tiempo por los Tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria. El Representante Común mediante la suscripción del Título hace constar su aceptación del cargo, así como las obligaciones y facultades aquí descritas.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los Tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados más adelante, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de la oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Fiduciario o el Intermediario Colocador.

El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas a continuación, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y facultades que le otorguen por virtud de los Documentos de Emisión o la normatividad aplicable:

- (i) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su oportunidad, firmar como Representante Común el título respectivo;
- (ii) Ejercitar todas las acciones y derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles y demás documentos de Emisión, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que los Certificados Bursátiles se refieren, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iii) Actuar con oportunidad ante eventos que sean de su conocimiento que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como rendir cuentas de su administración a los Tenedores cuando le sean solicitadas por éstos y al momento de concluir su encargo;

- (iv) Actuar como intermediario frente al Fiduciario, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (v) Convocar y presidir la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles, y ejecutar sus decisiones;
- (vi) Asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, tomar las decisiones que le correspondan dentro del marco de sus atribuciones en el Comité Técnico, y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones;
- (vii) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;
- (viii) Revisar en todo momento el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo;
- (ix) Solicitar al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo. Asimismo, dentro del marco de las atribuciones que le correspondan al seno del Comité Técnico, el Representante Común podrá solicitar a los Prestadores de Servicios cualquier información necesaria para cumplir con la normativa aplicable o las obligaciones inherentes a su cargo;
- (x) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario contenidas en este Fideicomiso;
- (xi) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xii) Realizar el cálculo del monto de intereses que corresponda a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo con el procedimiento que se establece en este contrato y en el título respectivo;
- (xiii) El Representante Común calculará con (2) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, los importes a pagar con base en la información que reciba del Fiduciario, y dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, informará a la CNBV, a Indeval mediante notificación por escrito y a la BMV a través de los medios que esta última determine, al Fiduciario y a la Fideicomitente, el importe de la amortización correspondiente, para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice el pago correspondiente.
- (xiv) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (xv) En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en este contrato o en el título representativo de los Certificados Bursátiles, el Representante

Común podrá solicitar de tiempo en tiempo al Fiduciario y/o a cualquiera de los Prestadores de Servicios que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con el Fideicomiso, incluyendo la Concesión y las Carreteras o cualquiera de las operaciones o actividades a que el Fideicomiso se refiere, en el entendido que el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario y los Prestadores de Servicios tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior el Representante Común deberá verificar con la Fideicomitente que dicha información no tenga el carácter de confidencial.

- (xvi) Ejercer todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades a su cargo previstas en los Documentos de Emisión.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su Patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común podrá solicitar al Fideicomitente y al Fiduciario toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los Tenedores podrán: (i) remover al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común; e (ii) instruir al Representante Común para que lleva a cabo determinados actos en relación con el Fideicomiso.



F) Nombre de las personas con participación relevante en la Oferta.

Logotipo	Personas con participación relevante	Nombre de personas responsables
	<p>Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. <i>Fideicomitente</i></p>	<p>Carlos Blanc García-Valcarcel Miguel López de Foronda Pérez</p>
	<p>Crecimiento Programado, S.A. de C.V. <i>Agente Estructurador</i></p>	<p>Eduardo Díaz Lozano Campos Jesús Enrique Garza Valdés Andrés Romero Arias</p>
	<p>Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex <i>Intermediario Colocador</i></p>	<p>Francisco de Asis Vicente Romano Smith</p>
	<p>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander <i>Intermediario Colocador</i></p>	<p>Gerardo Freire Alvarado Nathan Moussan</p>
	<p>Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C. <i>Asesor Legal Externo</i></p>	<p>Oscar Maldonado Trujillo José Antonio Calvo Díaz</p>
	<p>Fitch México, S.A. de C.V. <i>Agencia Calificadora</i></p>	<p>Astra Ivette Castillo Trevizo</p>
	<p>HR Ratings de México, S.A. de C.V. <i>Agencia Calificadora</i></p>	<p>Salvador Salazar Avendaño</p>
	<p>HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, HSBC Grupo Financiero, División Fiduciaria <i>Fiduciario Emisor</i></p>	<p>Samantha Barquera Betancourt Valeria Grande Ampudia Albarrán Arturo Ortiz Radilla</p>
	<p>Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero <i>Representante Común</i></p>	<p>Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos Pedro Izquierdo Rueda</p>

Deloitte

**Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza,
S.C.**
Auditor Externo

**Carlos Mariano Pantoja
Flores**

SyT

SyT Consultores, S.A..
Dictámen Técnico de Aforos

Ángel Gil Ortíz

a

**Grupo Promotor Aries, S.A. de
C.V.**
*Ingeniero Independiente
(Mantenimiento Mayor y Menor)*

José Alberto Salazar Morton

**Personas encargadas de las
relaciones con los inversionistas
de la Concesionaria:**

Miguel Ángel Villena Arias

**Teléfono de Contacto en México,
Distrito Federal:**

+(52) 55 5533 0480

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

A) Descripción General

CAS tiene el derecho a llevar a cabo la explotación de las Carreteras mediante el cobro de cuotas de peaje a los usuarios de las mismas. Con base en dicho activo, la Concesionaria tiene contemplado bursatilizar los derechos al cobro de las mencionadas cuotas de peaje, por lo tanto, llevará a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles por un monto en UDIs que en la fecha en que se realice la Emisión, equivaldrán a un monto de \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 82/100 M.N.).

La bursatilización descrita en el párrafo anterior, se llevará a través del Fideicomiso, al que la Concesionaria aportará en calidad de fideicomitente, entre otros, los Derechos de Cobro y cualquier Ingreso que derive de la explotación de las Carreteras y/o de la Concesión. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán los Fideicomisarios en Primer Lugar del mencionado Fideicomiso por lo que contarán con el derecho de exigir al Fiduciario que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, les cubra la totalidad de las cantidades pagaderas bajo los títulos de los Certificados Bursátiles.

Cabe destacar que dado que se trata de una Emisión fiduciaria con recurso exclusivo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la Concesionaria ni ningún tercero tendrán obligación (directa o indirectamente) de cubrir cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles. El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles del capital invertido y los correspondientes intereses dependerá de que las Carreteras generen los flujos suficientes para, entre otros, cubrir los correspondientes gastos de operación y mantenimiento, así como para servir el capital y los intereses bajo los Certificados Bursátiles.

En virtud de que los Derechos al Cobro estarán cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, éste contratará a prestadores de servicios que lleven a cabo la operación y mantenimiento de las Carreteras mediante la celebración del Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento. En caso que los prestadores de servicios encargados de la operación y el mantenimiento incumplan las obligaciones contenidas en los mencionados contratos, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico podrá sustituir a los mencionados prestadores de servicios.

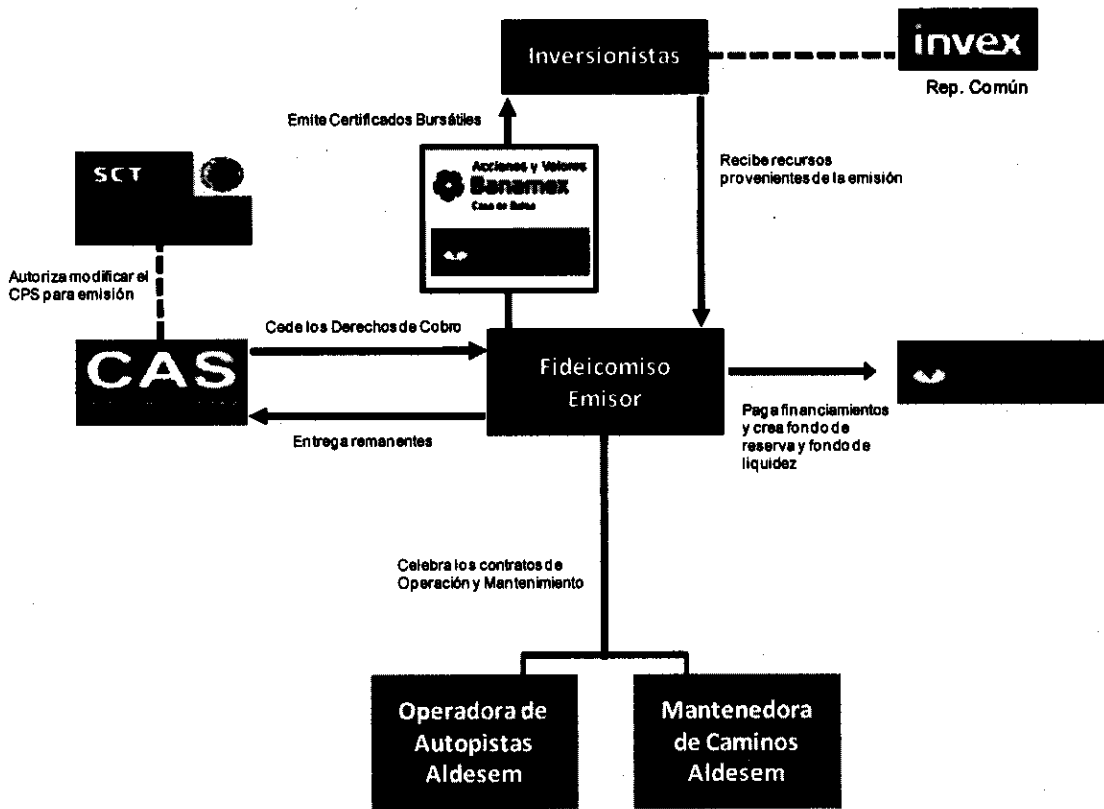
A continuación se describen las principales características de los Certificados Bursátiles:

Emisor	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso No. F/304727
No. de Certificados.	7,620,600 (siete millones seiscientos veinte mil seiscientos)
Series	Única
Valor Nominal	100 Unidades de Inversión por cada CB.
Vigencia	9,477 días, aproximadamente 26 años.
Fecha de	5 de octubre de 2011

Emisión	
Fecha de Vencimiento	15 de septiembre de 2037
Tasa de Interés Bruta Anual	6% (seis por ciento), misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Periodicidad en el pago de intereses	Semestral
Periodicidad en el pago de principal	Un solo pago al vencimiento con la posibilidad de realizar prepagos con los recursos remanentes del Fideicomiso. Es decir, el Fiduciario deberá realizar prepagos de capital a los Tenedores de los Certificados Bursátiles con la totalidad del flujo remanente del Fideicomiso.

Descripción Esquemática de la Emisión.

En la Fecha de Emisión se realizarán los actos que se describen a continuación:



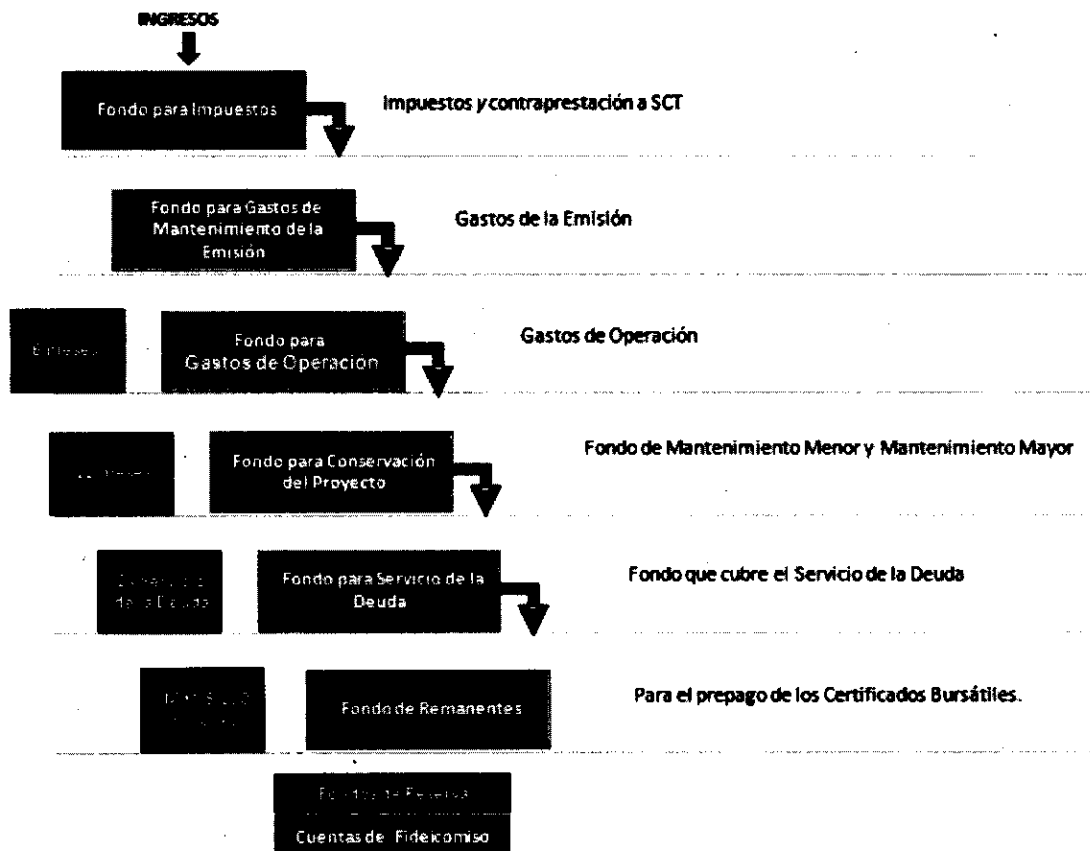
4

En la Fecha de Emisión.

1. El Fideicomiso emite Certificados Bursátiles por un monto en UDIs equivalentes a un monto de \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), mismos que oferta públicamente en la BMV.
2. El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles ingresa al Patrimonio del Fideicomiso.
3. Con cargo al producto de la colocación, el fiduciario del Fideicomiso aplica los mencionados recursos conforme a lo siguiente: (a) lleva a cabo la liquidación de los Financiamientos Bancarios, conforme a las instrucciones del Comité Técnico; (b) paga los Gastos de Emisión; y (c) constituye los siguientes fondos: (i) el Fondo de Conservación del Proyecto; (ii) el Fondo para Contingencias ; (iii) el Fondos para Gastos de Operación; y (iv) el Fondo de Liquidez.
4. El Fiduciario entrega al Fideicomitente los remanentes una vez cubiertos los conceptos anteriores.

A continuación se describe la forma en que se aplicarán los flujos del fideicomiso durante la vigencia de la Emisión:





A partir de la fecha en que se realice la Emisión, la totalidad de los Ingresos derivados de la explotación de las Carreteras, ingresará al Fideicomiso y serán depositados e invertidos en un fondo general. En cada Fecha de Distribución (mensualmente) el fiduciario aplicará los recursos correspondientes en los fondos siguientes con el objeto de que con cargo a los mismos se realicen los pagos que procedan conforme al Fideicomiso.

A continuación se describe la forma en que operarán los fondos del Fideicomiso:

1. Fondo para Impuestos. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "Fondo para Impuestos" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso, el Fiduciario abonará las cantidades solicitadas por escrito por el Fideicomitente y aprobadas por el Contador Independiente para cubrir los pagos que, en el mes de calendario de que se trate o dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente, sean exigibles por concepto de: (i) IVA, ISR, IETU, aportaciones de seguridad social y demás impuestos, contribuciones de cualquier clase (federales, estatales y municipales) y, en su caso, aprovechamientos que el Fideicomitente deba enterar a las autoridades fiscales competentes; (ii) la Contraprestación Anual, y, en su caso (iii) cualesquier multas, actualizaciones, recargos y demás accesorios relacionados con cualquiera de los conceptos antes mencionados cuyo pago sea procedente según el Contador Independiente.

En ningún caso serán reservados ni pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (i) los impuestos y demás contribuciones que resulten a cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, sin perjuicio de las retenciones y enteros que, en su caso, llegaran a proceder conforme a las disposiciones legales aplicables; ni (ii) en su caso, los impuestos y demás contribuciones que sean a cargo del Fideicomitente pero que deriven de actos o actividades que no estén relacionadas con las Carreteras o la Concesión.

(b). Dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Distribución, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará al Fideicomitente, el IVA referido en el párrafo anterior, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas al Fideicomitente, éstas deberán rendir cuenta mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para acreditar su aplicación al pago de los impuestos y contribuciones correspondientes.

(c). En la fecha o dentro del plazo que corresponda, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará al Fideicomitente o pagará (según lo instruya por escrito el Comité Técnico) los impuestos y contribuciones, distintos del IVA, referidos en el párrafo (a) anterior, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas al Fideicomitente, ésta deberá rendir cuenta mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para acreditar su aplicación al pago de los impuestos y contribuciones correspondientes.

(d) Durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará a el Fideicomitente o pagará por cuenta de éste a la SCT (según lo instruya por escrito el Comité Técnico) la Contraprestación Anual, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas a el Fideicomitente, ésta deberá rendir cuentas mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para acreditar su aplicación al pago de la Contraprestación Anual. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá reservar mensualmente, en cada Fecha de Distribución, el equivalente al 0.5% de los Ingresos recibidos hasta esa Fecha de Distribución.

2. Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión*" a la que:

(a) Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos las cantidades que procedan conforme al numeral 1. anterior, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario mensualmente reservará en este fondo una cantidad equivalente a la doceava parte del monto total presupuestado para el año de que se trate por concepto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Para estos efectos el Comité Técnico deberá (i) aprobar en el mes de diciembre de cada año un presupuesto anual de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y (ii) adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(b) De tiempo en tiempo el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, pagará por cuenta y orden del Fideicomitente las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta

donde dicho fondo baste y alcance, debiendo obtener las facturas, recibos o comprobantes correspondientes a favor del Fideicomitente, en caso de no contar con el comprobante correspondiente previo al pago del Gasto de Mantenimiento de la Emisión, el Fiduciario deberá pagar el gasto mediante la instrucción que reciba del Comité Técnico.

3. Fondos para Gastos de Operación. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Gastos de Operación*" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos y al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. y 2. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de Operación las cantidades que sean necesarias para mantener en el Fondo para Gastos de Operación la Cantidad Requerida del Fondo para Gastos de Operación. Para estos efectos el Comité Técnico deberá (i) aprobar dentro de los últimos 15 días naturales de diciembre de cada año un presupuesto anual de los Gastos de Operación que deban pagarse el año calendario siguiente (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y (ii) adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de Operación.

(b). En cada Fecha de Distribución el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de Operación, entregará a la Fideicomitente, las cantidades solicitadas que en ese mes deban cubrirse por concepto de Gastos de Operación, hasta donde dicho fondo baste y alcance. La Fideicomitente tendrá obligación de (i) aplicar dichas cantidades, exclusivamente, al pago de los Gastos de Operación que les correspondan, y (ii) acreditar la aplicación de las cantidades que reciba del Fiduciario al pago de los Gastos de Operación correspondientes mediante la presentación de copias de las facturas, recibos o comprobantes correspondientes. Por su parte, el Fiduciario tendrá obligación de informar mensualmente y por escrito al Comité Técnico en caso de que la Fideicomitente no acredite en su oportunidad la aplicación de cualquier parte o la totalidad de los recursos.

Sólo en caso de que la Fideicomitente incumpla alguna de las obligaciones que le corresponden conforme al párrafo anterior, el Comité Técnico instruirá al Fiduciario para que, durante el tiempo que el Comité Técnico decida a su sola discreción, en vez de que el Fiduciario entregue mensualmente a la Fideicomitente las cantidades que deban cubrirse por concepto de Gastos de Operación, el Fiduciario mensualmente pague, por cuenta de dicha Fideicomitente, una parte o la totalidad de los Gastos de Operación que procedan, debiendo obtener los recibos, facturas o comprobantes correspondientes.

En cada Fecha de Distribución, en caso que el Fondo para Gastos de Operación cuente con cantidades adicionales a la Cantidad Requerida del Fondo para Gastos de Operación, dichas cantidades adicionales se consideraran como Recursos Disponibles, por lo tanto, el Fiduciario deberá aplicarlos conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

4. Fondo para Conservación del Proyecto. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Conservación del Proyecto*" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión y al Fondos para Gastos de Operación las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los

numerales 1. a 3. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Conservación del Proyecto las cantidades que sean necesarias para mantener en el Fondo para Conservación del Proyecto la Cantidad Requerida del Fondo para Conservación del Proyecto.

(b). Periódicamente, con cargo al Fondo para Conservación del Proyecto, el Fiduciario entregará a la Mantenedora las cantidades que correspondan conforme a lo previsto en el Contrato de Mantenimiento. La Mantenedora tendrá la obligación de (i) aplicar dichas cantidades exclusivamente conforme a lo previsto en el Contrato de Mantenimiento, y (ii) acreditar las cantidades que reciba del Fiduciario mediante la presentación de copias de las facturas correspondientes. Por su parte, el Fiduciario tendrá obligación de informar oportunamente y por escrito al Comité Técnico en caso de que la Mantenedora no acredite en su momento la aplicación de cualquier parte o la totalidad de los recursos.

Sólo en caso de que la Mantenedora incumpla alguna de las obligaciones que le corresponden conforme al párrafo anterior, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que, durante el tiempo que el Comité Técnico decida a su sola discreción, en vez de que el Fiduciario entregue periódicamente al Fideicomitente de que se trate las cantidades que deban cubrirse por concepto de la conservación y conservación periódica, el Fiduciario periódicamente pague, por cuenta de la Mantenedora, los conceptos de la conservación y conservación periódica que procedan, debiendo obtener los recibos, facturas o comprobantes correspondientes.

En cada Fecha de Distribución, en caso que el Fondo para Conservación del Proyecto cuente con cantidades adicionales a la Cantidad Requerida del Fondo para Conservación del Proyecto, dichas cantidades adicionales se consideraran como Recursos Disponibles, por lo tanto, el fiduciario deberá aplicarlos conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

5. Fondo para Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Servicio de la Deuda*" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, al Fondos para Gastos de Operación y al Fondo para Conservación del Proyecto las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 4. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Servicio de la Deuda, hasta donde alcance, una sexta parte del Servicio de la Deuda correspondiente a la Fecha de Pago más próxima. Para efectos de lo anterior, el Representante Común deberá informar al Fiduciario, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a cada Periodo de Interés, el Servicio de la Deuda correspondiente a la Fecha de Pago que ocurra en la fecha de vencimiento del Periodo de Interés correspondiente.

(b). Cada Fecha de Pago el Fiduciario, con cargo al Fondo para Servicio de la Deuda, pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Servicio de la Deuda. En caso de que el saldo del Fondo para Servicio de la Deuda fuera insuficiente para pagar el Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá cubrir el faltante con cargo al Fondo para Contingencias y notificar el evento por escrito inmediatamente al Comité Técnico y al Representante Común.

En caso que el Fondo para Servicio de la Deuda cuente con cantidades adicionales al Servicio de la Deuda, dichas cantidades adicionales se consideraran como Recursos

Disponibles, por lo tanto, el Fiduciario deberá aplicarlos conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

6. Fondo para Contingencias. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo para Contingencias*" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, al Fondo para Gastos de Operación, al Fondo para Conservación del Proyecto y al Fondo para Servicio de la Deuda las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 5. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Contingencias la cantidad necesaria para que su saldo mantenga un monto equivalente al Servicio de la Deuda correspondiente a las 2 (dos) Fechas de Pago siguientes. Para estos efectos el Fiduciario multiplicará por 2 el Servicio de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago.

Mientras el Fondo para Contingencias no haya sido utilizado, si el monto provisionado en este fondo de reserva llega a ser mayor que Servicio de la Deuda correspondiente a las 2 (dos) Fechas de Pago siguientes, el excedente será considerado como Recurso Disponible del Fideicomiso y aplicado según corresponda en términos de lo previsto en el Fideicomiso. No obstante, si en una Fecha de Pago el saldo del Fondo para Contingencias tuviera que ser usado en términos del párrafo siguiente, cada Fecha de Distribución que ocurra después de ese evento y hasta la segunda Fecha de Pago siguiente, la totalidad de los Recursos Disponibles del Fideicomiso que resten después de haber abonado los Fondos de Reserva previstos en los numerales 1. a 5. anteriores deberá abonarse al Fondo para Contingencias hasta restituir el monto requerido, cumplido lo cual el excedente será considerado Recurso Disponible.

(b). Si eventualmente en una Fecha de Pago el saldo del Fondo para Servicio de la Deuda fuera insuficiente para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Servicio de la Deuda que proceda en la Fecha de Pago de que se trate, la parte faltante deberá ser cubierta por el Fiduciario con cargo al Fondo para Contingencias.

En caso que el Fondo para Contingencias cuente con cantidades adicionales al requeridas en el presente numeral, dichas cantidades adicionales se consideraran como Recursos Disponibles, por lo tanto, el Fiduciario deberá aplicarlos conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

7. Fondo de Remanentes. El Fiduciario abrirá una subcuenta contable denominada "*Fondo de Remanentes*" a la que:

(a). Cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, al Fondo para Gastos de Operación, al Fondo para Conservación del Proyecto, al Fondo para Servicio de la Deuda y al Fondo para Contingencias las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 6. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo de Remanentes la totalidad de los Recursos Disponibles del Fideicomiso.

(b) En cada Fecha de Pago, la totalidad del saldo del Fondo de Remanentes, deberá ser aplicado por el Fiduciario a prepagar, hasta donde alcance y sin penalización alguna, el Valor Nominal Ajustado.

(c) Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles, la totalidad de las cantidades que ingresen al Fondo de Remanentes serán entregadas mensualmente, en la Fecha de Distribución, al Fideicomitente o, en su caso, a sus cesionarios o al tercero que la Fideicomitente instruya al Fiduciario.

(d) Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles y en caso de que los Ingresos Netos Residuales (como este término se define en el Título de Concesión) resulten mayor a los proyectados y como consecuencia la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital del Riesgo antes de que concluyan los plazos de vigencia de la Concesión, las cantidades que ingresen al Fondo de Remanentes serán aplicados por el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico, conforme a la metodología de cálculo señaladas en los Anexos 9 y 10 del Título de Concesión.

Integración del Comité Técnico.

Inmediatamente a partir de que se haya llevado a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista y durante el plazo de vigencia de la Emisión, el Comité Técnico estará integrado por un total de cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Representante Común, uno por el Fideicomitente y uno por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este último con voz pero sin voto.

Además de las facultades que se prevean en otras cláusulas del Fideicomiso y/o demás Documentos de Emisión, las facultades del Comité Técnico serán las siguientes:

- (i) Instruir al Fiduciario a realizar la Emisión, sujetándose a las leyes y regulaciones aplicables y conforme a las características generales que se señalan en la cláusula sexta del Fideicomiso.
- (ii) Instruir al Fiduciario la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.
- (iii) Instruir al Fiduciario las cantidades que éste deberá cubrir por concepto de Gastos de Emisión.
- (iv) Instruir al Fiduciario la aplicación del producto de la colocación, incluyendo las cantidades con las que deberá constituir los Fondos del Fideicomiso así como las Inversiones Permitidas que deberá realizar en la Fecha de Emisión.
- (v) En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la Emisión y/o colocación de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición de los activos que conformarán el Patrimonio del fideicomiso.

- (vi) Instruir por escrito al Fiduciario la celebración de los Contratos de Servicios. El Comité Técnico podrá instruir la contratación y/o pago de servicios, aún cuando tales servicios no estén expresamente previstos en este contrato, siempre y cuando el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros que integren el Comité Técnico. En su caso los pagos deberán sumarse a los Gastos de Operación.
- (vii) Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los Prestadores de Servicios y la celebración de los nuevos contratos respectivos con los proveedores sustitutos.
- (viii) Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos liquidados del Fideicomiso se apeguen a los fines del Fideicomiso, sujetándose en todo caso a las Inversiones Permitidas.
- (ix) Conocer, evaluar y, en su caso aprobar los programas y presupuestos de operación y mantenimiento que anualmente presenten la Fideicomitente y, en su caso, los ajustes que ésta justifique (incluyendo tanto Costos de Operación del Fideicomitente como Gastos de Operación).
- (x) Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la mejor realización de los fines del Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en el Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.
- (xi) Supervisar, y adoptar las medidas necesarias o convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente la amortización del principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles conforme a los términos del Fideicomiso y del Título.
- (xii) Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario en términos de la cláusula quinta, numeral 5.14., del Fideicomiso, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto.
- (xiii) Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras cláusulas del Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En general, deberá entenderse que el Comité Técnico tiene las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el Fideicomiso y que se encuentre relacionado con los fines del mismo, sujetándose a los límites pactados en él y a las disposiciones legales aplicables.



B) Patrimonio del Fideicomiso

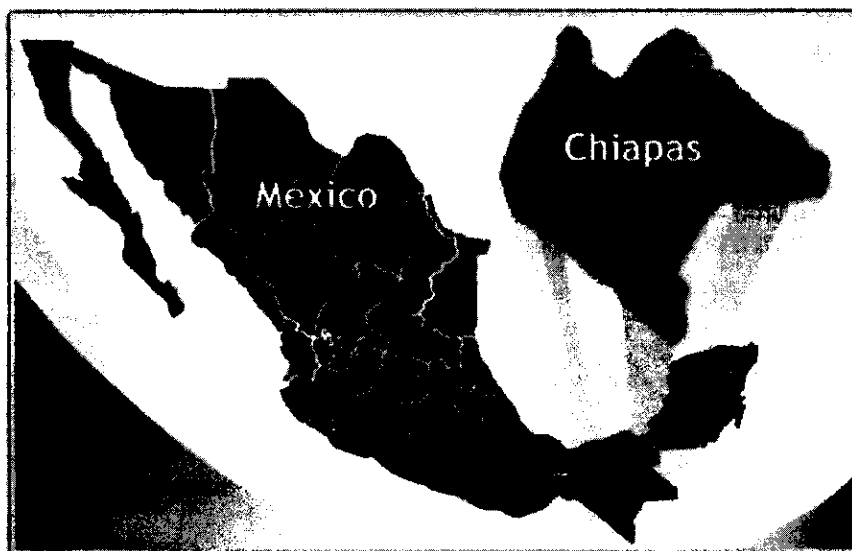
i) Descripción de los Activos Fideicomitidos

El 28 de septiembre de 2006 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 5 fracciones I, III, V y IX, 6, 7 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y autotransporte Federal, así como en los artículos 10 fracción XIII y 17 bis fracción VII del Reglamento Interior de esa Secretaría publicó la convocatoria para otorgar una concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de altas especificaciones Arriaga-Ocozocoautla, así como para operar y explotar la autopista Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas en el Estado de Chiapas mediante la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 00009076-007-06.

El objeto de la Concesión es:

1. Construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 93 Kms de longitud con origen en el km. 0+000 (Entronque Arriaga) y terminación en el km. 93+000 (Entronque Ocozocoautla) de la carretera federal Arriaga - Ocozocoautla en el Estado de Chiapas, en los Estados Unidos Mexicanos.
2. Modernizar, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de longitud de 46.5 Kms. con origen en el km. 0+000 y terminación en el km. 46+500 de la carretera federal Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas en el Estado de Chiapas, en los Estados Unidos Mexicanos.

La Concesión comprende el derecho de vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión respectivo, con base en el cual la Concesionaria, adquiere el derecho y la obligación de llevar a cabo todos los trabajos y actividades necesarios para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el proyecto en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión, así como los permisos para la construcción de accesos y cruzamientos de instalaciones marginales en el derecho de vía conforme se establece en el proyecto ejecutivo y la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía, cuando éstas se encuentren contempladas en el Proyecto Ejecutivo o en el Título de Concesión.



A continuación se presenta un resumen de los principales indicadores del estado:

Capital:	Tuxtla Gutiérrez
Municipios:	118
Extensión:	73,289 km ² , 3.7% del territorio nacional.
Población total 2010:	4,796,580
Distribución de población:	48% urbana y 52% rural; a nivel nacional el dato es de 76% y 24% respectivamente.
Escolaridad:	6.1 (primaria concluida); 8.1 el promedio nacional.
Sector de actividad que más aporta al PIB estatal:	Servicios comunales, sociales y personales.
Aportación al PIB Nacional:	1.8%.

De acuerdo con las estadísticas históricas del INEGI, el crecimiento del producto interno bruto ("PIB") de Chiapas para el año 2004-2009 fue del 1.02% promedio anual, y el de México alcanzó un 1.62%.

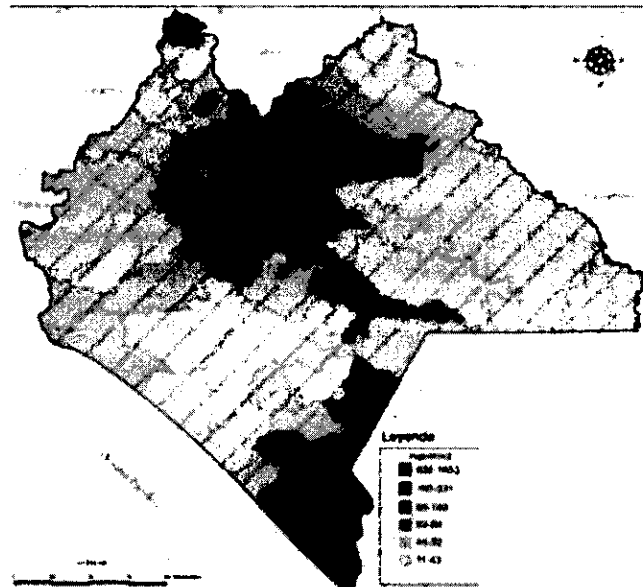
A pesar de que el sector agrícola sigue siendo el sector más productivo en la economía del estado, (comprende el 39% del empleo), una diversificación económica se ha observado recientemente, tanto en el sector industrial con el establecimiento de plantas de producción, como en el sector turístico.

A nivel nacional e internacional, Chiapas es un productor y exportador líder de café orgánico y posee grandes reservas de recursos naturales, y cuenta con el mayor yacimiento de uranio de México. Sin embargo, para que los indicadores económicos y de bienestar de Chiapas alcancen la media nacional, se necesitan importantes inversiones en la infraestructura del estado. La Concesionaria es apta para beneficiarse de futuros desarrollos de infraestructura previstos por el gobierno, a nivel federal y a nivel regional.

Durante el periodo 1990-1995, el % de incremento de la población en Chiapas es superior a la del país.

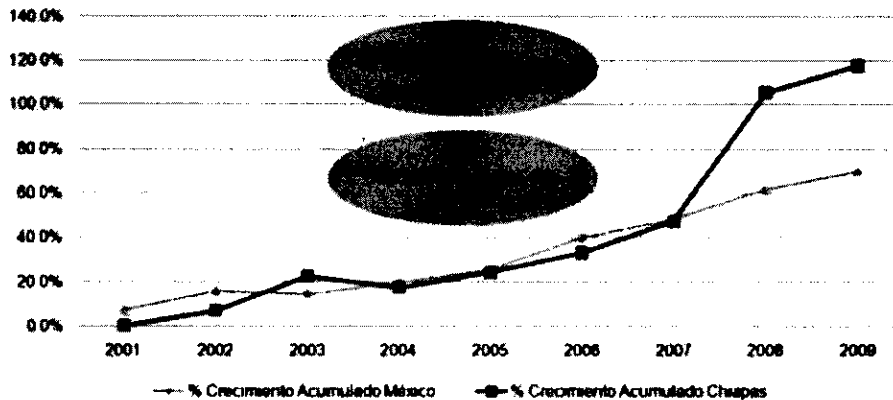
La densidad poblacional en el estado de Chiapas, se concentra en torno a la zona que incluye Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Cintalapa – Jiquipilas y la zona costera en torno a Tapachula. Estas zonas además son las receptoras de los movimientos migratorios regionales.

El Tramo Carretero 3 une directamente los núcleos de San Cristóbal de las Casas y Tuxtla Gutiérrez y este último a su vez con Cintalapa conecta a los Tramos Carreteros 1 y 2 con el eje pacífico que lleva a la zona de Tapachula.



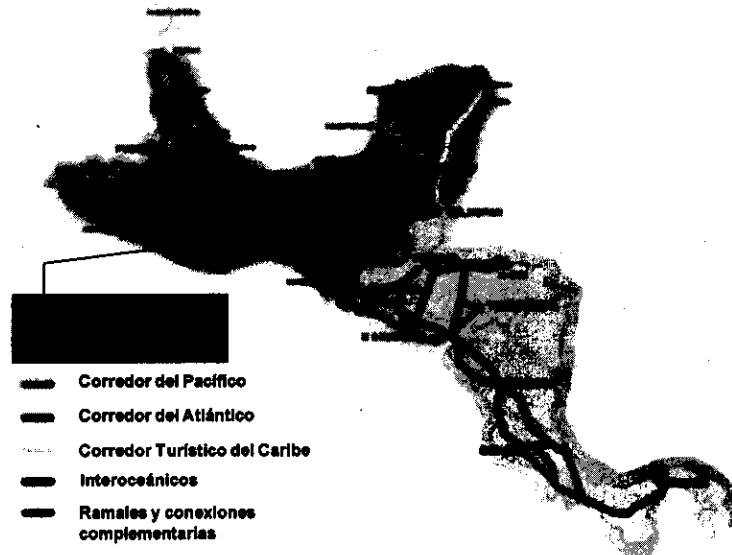
El crecimiento poblacional en el estado, se ve reflejado en el "índice de motorización" dado por la relación entre el porcentaje de crecimiento anual acumulado de autos por cada mil habitantes en el estado de Chiapas el cual es 50% mayor que la media nacional, destacando la diferencia en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2009 en el que la diferencia respecto de la media nacional fue del 100%.

Índice de Motorización(% Crecimiento Anual Acumulado autos/1,000 habitantes)



Fuente: INEG

Los Tramos Carreteros objeto del presente prospecto, se localizan en el Estado de Chiapas y comunican la capital Tuxtla Gutiérrez con la zona costera del estado y con San Cristóbal de las Casas. A través de los Tramos Carreteros lo que se logra es unir la capital del estado con dos de los principales ejes carreteros nacionales que son el Eje Transistmico, y el Eje Puebla – Ciudad Hidalgo por un lado y por el otro con el polo de desarrollo de la zona de los Altos de Chiapas.



Fuente: Dirección General de Desarrollo Carretero

Los Tramos Carreteros también conectan al Estado de Chiapas con los principales corredores de transporte de mercancías hacia los Estados Unidos de América y Centro América.

Tramo "Arriaga – Ocozocoautla"

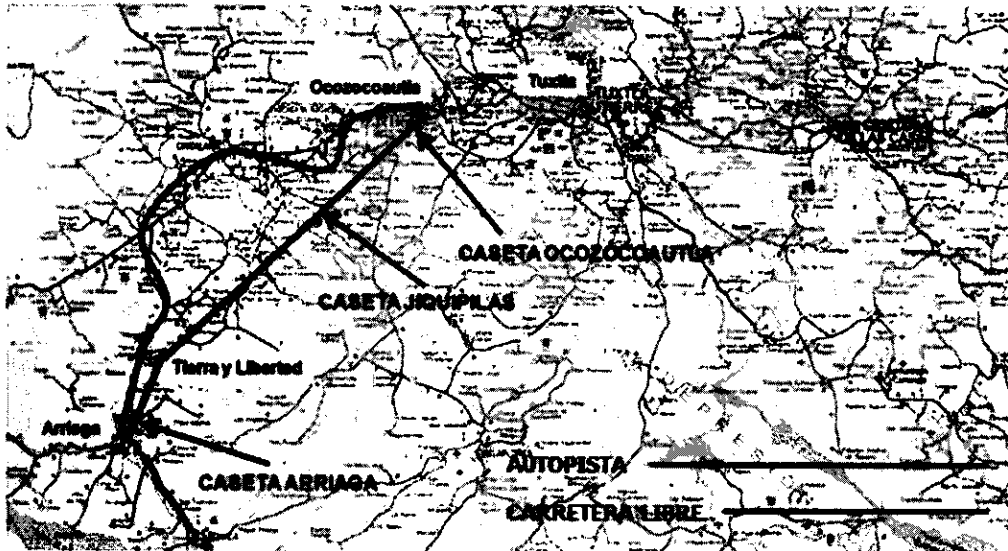
La autopista Arriaga – Ocozocoautla con 93 kilómetros de longitud, está dividido en dos tramos, el primero de ellos, con 20 kilómetros de longitud, corre de Arriaga a Tierra y Libertad, e inició operaciones en el mes de noviembre del 2007. El segundo, con 73 kilómetros de longitud, corre de Tierra y Libertad a Ocozocoautla e inició operaciones durante el mes de diciembre del año 2009 después de poco más de 2 años de construcción. Este segundo tramo, a su vez se subdivide en tres tramos que corren de: (i) Tierra y Libertad a Jiquipilas con 41 kilómetros de longitud, (ii) Jiquipilas a Montes Azules, con 9 kilómetros de longitud y (iii) de Montes Azules a Ocozocoautla con 23 kilómetros de longitud; cada uno de los tramos cuenta con una estación de cobro al inicio del mismo. En conjunto, a lo largo de la autopista Arriaga – Ocozocoautla hay tres estaciones de cobro

Una vez concluida la fase de construcción del Tramo Tierra y Libertad a Ocozocoautla, la autopista, se insertó dentro del área de influencia de (i) el circuito Transistmico, que es uno de los ejes carreteros más importantes del sureste porque garantizan una circulación rápida, fluida y segura a los usuarios que viajan transversalmente en la zona del Istmo de Tehuantepec, atravesándolo de norte a sur; y (ii) del eje troncal Puebla – Ciudad Hidalgo, que inicia en Puebla, conectando hacia el sur-sureste con los estados de Oaxaca y Chiapas, pasando por Salina Cruz y continuando hasta Ciudad Hidalgo. El objetivo primordial de este proyecto es el de contribuir a la integración territorial, política y económica del estado de

Chiapas además de lograr una comunicación más eficiente entre Ocozocoautla y Las Choapas por vía terrestre, mediante un camino de dos carriles que redujo la distancia de 119 a 93 Km y el tiempo de recorrido de 140 minutos a 65, entre ambos puntos; por sus especificaciones técnicas el tramo Arriaga – Ocozocoautla ofrece a sus usuarios, una mayor seguridad además de contribuir a reducir el costo actual del transporte.

Localización:

Como se mencionó en el párrafo anterior, actualmente, la autopista Arriaga – Ocozocoautla está totalmente construida y tiene su origen con kilómetro 0+000 en el entronque Arriaga y kilómetro 93+000 en el entronque Ocozocoautla.



La autopista Arriaga - Ocozocoautla es una autopista, por el tipo de vehículos que circulan en ella, de tipo urbana comercial. A continuación se describen las principales características de la autopista:

Longitud del tramo:	93 kilómetros.
Tipo de carretera:	A2 ¹ .
Tipo de terreno:	Montañoso-llano.
Velocidad del proyecto:	90 – 110 km/h.
TPDA ² 2010:	Tramo Arriaga-Tierra y Libertad: 3,931 Tramo Tierra y Libertad-Jiquipilas: 2,833 Tramo Jiquipilas-Montes Azules: 3,011 Tramo Montes Azules-Ocozocoautla: 4,960
Número de estaciones de cobro:	3 (tres).
Ingresos tarifados 2010*:	\$148.4 millones de pesos.
Tiempo aproximado de recorrido:	65 minutos.
Captación de mercado:	50%
Tipo de carpeta:	Asfáltica+
Espesor de Carpeta:	0.10 metros

¹ A2: Carretera con las siguientes especificaciones: (i) Corona: 12 metros, (ii) Calzada: 7 metros y (iii) Acotamientos: 2.5 metros.

² TPDA: Tráfico Promedio Diario Anual.

Espesor de Base Hidráulica:	0.30 metros
Espesor de Sub Base:	0.50 metros
Ancho de Calzada:	12 metros
Ancho de Corona:	(i) entre el kilómetro 0+000 y 5+900 12.0 metros;
	(ii) entre el kilómetro 5+900 y 20+570 10.5 metros; y
	(iii) entre el kilómetro 20+570 y 93 12.0 metros.
Pendiente Máxima:	7.0%
Grado de Curvatura Máxima:	9°
Calificación al 1er. Semestre de 2010 otorgada por la SCT :	448.39 puntos.

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.
*Ingresos Sin IVA

La Vía Alternativa

Tramo: Arriaga – Ocozocoautla

El siguiente mapa nos muestra en color azul el trazo que debía de recorrerse para trasladarse de Arriaga a Ocozocoautla.



A inicios del año 2000, el retraso en infraestructura en el Estado de Chiapas, para conectar la región costera de Arriaga con Ocozocoautla era grave. El tramo libre de Arriaga a Ocozocoautla con una longitud aproximada de 119 kilómetros, iniciaba en la carretera federal número 190 que va desde Ocozocoautla al entronque Pomposo Castellanos y de ahí iba por la carretera federal 190 B hasta Arriaga (mismo punto de partida y de llegada de la actual carretera de cuota). Al día de hoy, el recorrido por la vía libre sigue siendo exactamente igual que hace 10 años, a través de una carretera con una superficie de rodamiento fundamentalmente de asfalto, de dos carriles con un ancho de 7 metros, uno por sentido, que en algunos tramos llega a ser de 6 metros. El tiempo de traslado entre un punto y otro, dependiendo del vehículo puede requerir entre 1 hora y 50 minutos y hasta 2 horas 30 minutos para vehículos de carga ligera porque para vehículos más grandes la circulación por algunos tramos puede resultar sumamente compleja debido al riesgo que implicaría dicho



traslado debido al paso obligado por el Cerro Juárez y la Sierra de la Sepultura, famoso por su peligrosidad en toda la República y cuyo nombre deriva fundamentalmente de dicha característica.

A continuación se describen algunas de las principales características del tramo libre de cuota que corre de Arriaga a Ocozocoautla:

Longitud del tramo:	119 Km.
Tipo de carretera:	B ³
Tipo de terreno:	Montañoso.
Velocidad del proyecto:	20 – 80 km/h
Ingresos generados a Dic 2010:	N/A
Tiempo aproximado de recorrido:	2 horas 20 minutos.
Tipo de carpeta:	Asfáltica
Espesor de Carpeta:	0.10 metros
Espesor de Base Hidráulica:	0.20 metros
Espesor de Sub Base:	0.30 metros
Ancho de Calzada:	6 - 7 metros
Ancho de Corona:	6 - 7 metros

Resultados obtenidos desde el inicio de operaciones de la Concesionaria

CAS	INGRESOS TRAMO 1 (ARRIAGA-TIERRA Y LIBERTAD)
------------	---

MXN	2007	2008	2009	2010	2011
MES					
ENERO		1,983,901	2,357,085	3,063,214	3,485,605
FEBRERO		1,867,676	2,140,879	2,587,559	3,075,338
MARZO		2,476,534	2,442,184	3,214,922	3,307,204
ABRIL		1,835,809	2,753,697	3,299,187	3,827,647
MAYO		2,041,898	2,194,844	3,016,231	3,250,859
JUNIO		1,737,269	2,053,397	2,611,235	3,082,426
JULIO		2,099,362	2,505,718	3,004,308	
AGOSTO		2,043,187	2,606,261	3,029,917	
SEPTIEMBRE		2,026,931	2,197,488	2,587,383	
OCTUBRE		2,150,156	2,297,072	2,811,878	
NOVIEMBRE	123,686	2,112,122	2,258,538	2,801,228	
DICIEMBRE	2,082,967	2,505,841	3,003,610	3,553,596	
ACUMULADOS	2,206,653	24,880,684	28,810,775	35,580,659	20,029,079

³ B: Carretera con las siguientes especificaciones: (i) Corona: 9 metros, (ii) Calzada: 7 metros y (iii) Acotamientos: 1 metro.

CAS**INGRESOS TRAMO 2 (TIERRA Y LIBERTAD-
OCOZOCOAUTLA)**

MXN			
MES	2009	2010	2011
ENERO		9,753,761	11,245,367
FEBRERO		8,090,053	9,773,547
MARZO		9,897,722	10,542,809
ABRIL		10,295,790	12,167,791
MAYO		9,580,569	10,498,434
JUNIO		8,220,651	10,096,942
JULIO		9,695,022	
AGOSTO		9,199,871	
SEPTIEMBRE		8,146,974	
OCTUBRE	85,914	8,975,997	
NOVIEMBRE	2,572,589	9,097,861	
DICIEMBRE	7,498,315	11,854,322	
ACUMULADOS	10,156,817	112,808,593	64,324,890

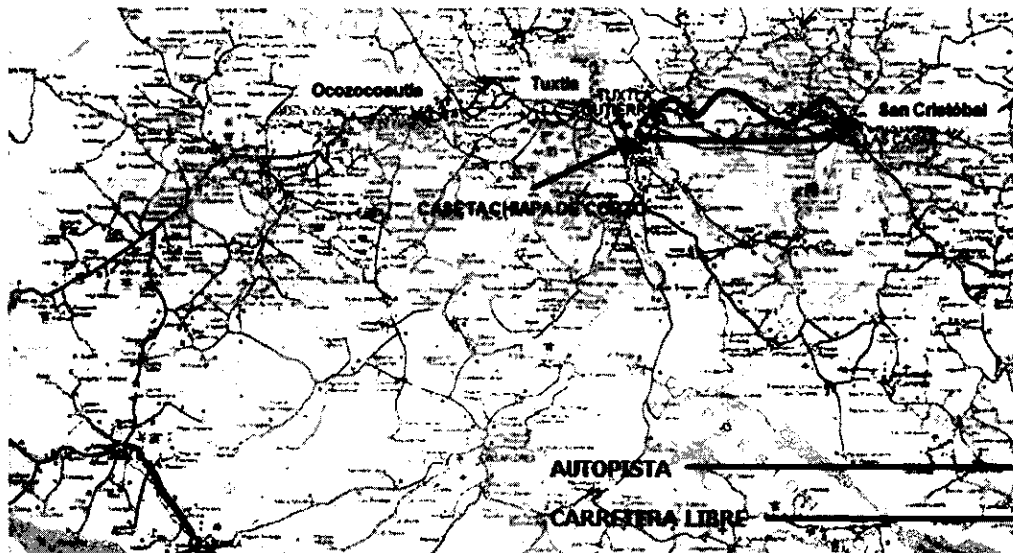
Tramo: "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas"
Antecedentes.

La autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas, con 46.5 kilómetros de longitud, fue construida durante la segunda mitad de la década de los 90 mediante una coconversión entre el Gobierno Federal de México y el Gobierno del Estado de Chiapas con la finalidad de beneficiar a los dos municipios más importantes del estado, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas (este último considerado como el principal polo de desarrollo de la zona de los Altos de Chiapas), así como la de los municipios que se encuentran en su área de influencia de forma directa e indirecta como son Chiapa de Corzo, Ixtapan y Zinacantán. A lo largo de los 46.5 kilómetros de longitud de la autopista, existe una sola estación de cobro misma que se encuentra en el municipio de Chiapa de Corzo.

El inicio de operaciones de esta autopista se dio durante el mes de diciembre del año 2002 y hasta el mes de octubre de 2007, fue operada por CAPUFE; posteriormente comenzó la administración de dicho tramo por parte de la Concesionaria.

A diferencia de la autopista Arriaga – Ocozocoautla, el proyecto para la autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas, consistió en llevar a cabo diversas obras de modernización que incluían la construcción de todos aquellos trabajos relacionados con la ampliación de la plaza de cobro de dicho tramo.

Localización:



La autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas es una autopista, por el tipo de vehículos que circulan en ella, de tipo urbana comercial. A continuación se describen las principales características de la autopista:

Longitud del tramo:	46.5 kilómetros.
Tipo de carretera:	A2.
Tipo de terreno:	Montañoso.
Velocidad del proyecto:	90 – 110 km/h.
TPDA ⁴ 2010:	9,738
Número de estaciones de cobro:	1 (una).
Ingresos tarifados 2010*:	\$135.5 millones de pesos.
Tiempo aproximado de recorrido:	37 minutos.
Captación de mercado:	90%
Tipo de carpeta:	Asfáltica
Espesor de Carpeta:	0.10 metros.
Espesor de Base Hidráulica:	0.30 metros.
Espesor de Sub Base:	0.30 metros.
Ancho de Calzada:	7.0 metros.
Ancho de Corona:	12.0 metros.
Pendiente Máxima:	6.0%
Grado de Curvatura Máxima:	4°15'.
Calificación al 1er. Semestre de 2010 otorgada por la SCT:	428.20 puntos.

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.
*Ingresos Sin IVA

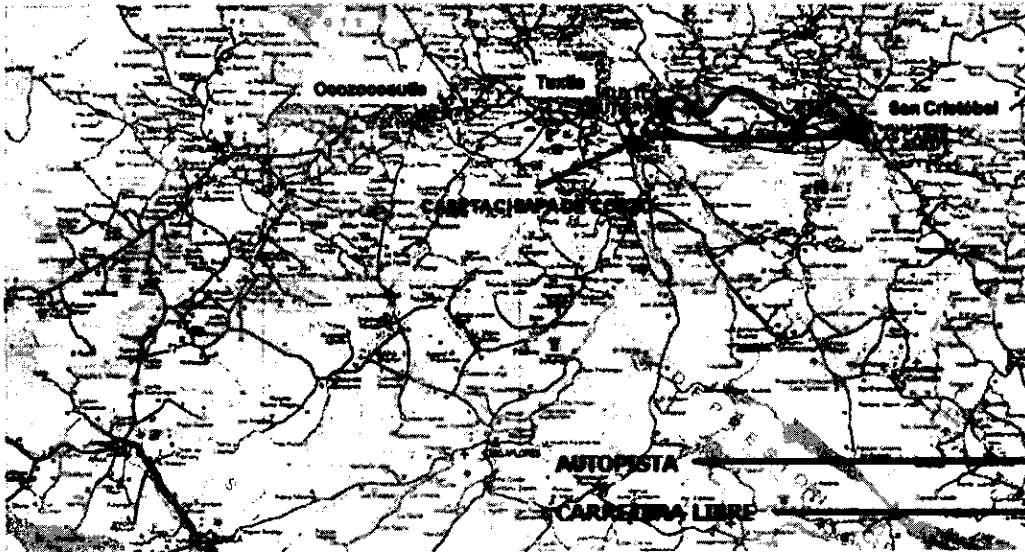
4

⁴ TPDA: Tráfico Promedio Diario Anual

La Vía Alternativa

Tramo: Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas

El siguiente mapa nos muestra en color azul el trazo que debía de recorrerse para trasladarse de Tuxtla Gutiérrez a San Cristóbal de las Casas.



El tramo Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas opera como una carretera de dos carriles uno por sentido con aproximadamente 7 metros de ancho y una superficie de rodamiento compuesta fundamentalmente por asfalto. Dicha carretera desde su construcción, no ha presentado cambios importantes en su trazo y para recorrer sus 83 kilómetros se requiere de aproximadamente 1 hora con 30 minutos.

A continuación se describen algunas de las principales características del tramo libre de cuota que corre de Tuxtla Gutiérrez a San Cristóbal de las Casas:

Longitud del tramo:	83 km
Tipo de carretera:	B ⁵
Tipo de terreno:	Montañoso.
Velocidad del proyecto:	20-40 km/h
Ingresos generados a Dic 2010:	N/A
Tiempo aproximado de recorrido:	1 hora 30 minutos.
Tipo de carpeta:	Asfáltica
Espesor de Carpeta:	0.10 metros
Espesor de Base Hidráulica:	0.20 metros
Espesor de Sub Base:	0.30 metros
Ancho de Calzada:	7 metros
Ancho de Corona:	7 metros
Pendiente Máxima:	+ de 6%

⁵ B: Carretera con las siguientes especificaciones: (i) Corona: 9 metros, (ii) Calzada: 7 metros y (iii) Acotamientos: 1 metro.

Resultados obtenidos desde el inicio de operaciones de la Concesionaria

CAS	INGRESOS TRAMO 3 (TUXTLA-SAN CRISTOBAL)
------------	--

MXN	2007	2008	2009	2010	2011
MES					
ENERO		8,922,185	9,901,053	11,346,456	12,310,772
FEBRERO		8,296,396	9,087,756	9,920,251	10,893,372
MARZO		9,774,402	10,097,141	11,331,453	12,214,263
ABRIL		8,425,797	10,739,123	11,396,295	13,269,044
MAYO		9,146,723	9,465,032	11,511,305	12,524,097
JUNIO		8,276,149	9,584,197	10,339,630	11,810,756
JULIO		9,514,316	10,912,138	12,008,553	
AGOSTO		9,435,153	11,279,220	11,988,448	
SEPTIEMBRE		8,446,572	9,682,097	10,123,536	
OCTUBRE		9,055,086	10,337,934	11,427,258	
NOVIEMBRE	8,094,372	9,064,699	10,051,750	11,237,316	
DICIEMBRE	9,699,213	10,348,217	12,013,707	12,865,805	
ACUMULADOS	17,793,585	108,705,695	123,151,149	135,496,307	73,022,303

Condiciones de las Autopistas

Las condiciones de los Tramos Carreteros operados por la Concesionaria, son periódicamente evaluados por la SCT para asegurarse de que la Concesionaria esté cumpliendo con sus obligaciones de acuerdo al Título de Concesión. La SCT realiza cuatro pruebas a las autopistas para evaluar sus condiciones actuales y determinar si se debe aplicar algún tipo de penalización. Las cuatro pruebas a las que se someten las autopistas se hacen en base anual o semestral, o cada vez que se realizan obras de mantenimiento mayor o integral.

A continuación se describen los principales rubros que evalúa la SCT para emitir una puntuación respecto del estado que guardan las autopistas.

4

a) **Índice de Servicio Actual o Índice SCT**

Esta prueba evalúa básicamente cinco aspectos: la estructura del pavimento, el drenaje, el derecho de vía, la señalización horizontal y la señalización vertical. Con esta prueba se evalúa el estado general de las autopistas, y es la métrica más importante para medir las condiciones técnicas de las mismas. La SCT asigna una calificación en el rango de 0 a 500 y a partir de la siguiente tabla se toman las medidas correspondientes a cada calificación:

CALIFICACIÓN SCT

CALIFICACIÓN	PENALIZACIÓN
500 – 400	Ninguna
399 – 340	150 – 2,000 salarios mínimos por mes por cada 10 kilómetros.
< 340 evaluaciones consecutivas	Revocación de la concesión

Como se observa en la tabla, una calificación menor a 340 puntos en tres ocasiones consecutivas amerita la revocación de la concesión y una evaluación entre 399 y 340 puntos puede significar una penalización que puede fluctuar entre los 150 y 2,000 salarios mínimos por mes por cada 10 kilómetros.

A continuación se presenta cada uno de los aspectos, su calificación y la importancia de cada uno en la calificación final.

Aspecto Evaluado	Máxima Calificación en el Aspecto	Peso por Elemento	Máxima Calificación por Elemento	Máxima Calificación
Estructura del Pavimento (Corona)	375	0.65	325	500
Drenaje	50			
Derecho de Vía	75			
Señalización Horizontal	250	0.35	175	
Señalización Vertical	250			

Como se observa en la tabla anterior, la máxima calificación que se puede llegar a obtener en esta prueba es de 500 puntos, donde cada uno de los aspectos evaluados (estructura del pavimento, drenaje, derecho de vía, señalización horizontal y vertical), tiene como máxima calificación un número que es multiplicado por un factor de importancia (a tres aspectos se les da preponderancia en la calificación global: estructura del pavimento, drenaje, derecho de vía) y esto determinará al final la calificación global sobre la cual la SCT podría penalizar o incluso revocar la Concesión a la Concesionaria.

Las calificaciones obtenidas del SCT para los Tramos Carreteros a partir del año 2007 fueron las siguientes:

Tramo Carretero	Semestre y Año							
	2007		2008		2009		2010	
	1	2	1	2	1	2	1	2
Tramo Carretero "3" Tuxtla-San Cristóbal	335.89	413	377.94	330.81	454.41	449.84	428.2	416.74
Tramo Carretero "1" y "2" Arriaga-Ocozocoautla			440.31	394.79	457.65	454.86	448.39	438.92

ii) Evolución de los activos fideicomitidos

La información que se presenta a continuación no ha sido revisada por algún tercero independiente,

Tramo: Arriaga – Ocozocoautla

Aforo y tránsito vehicular

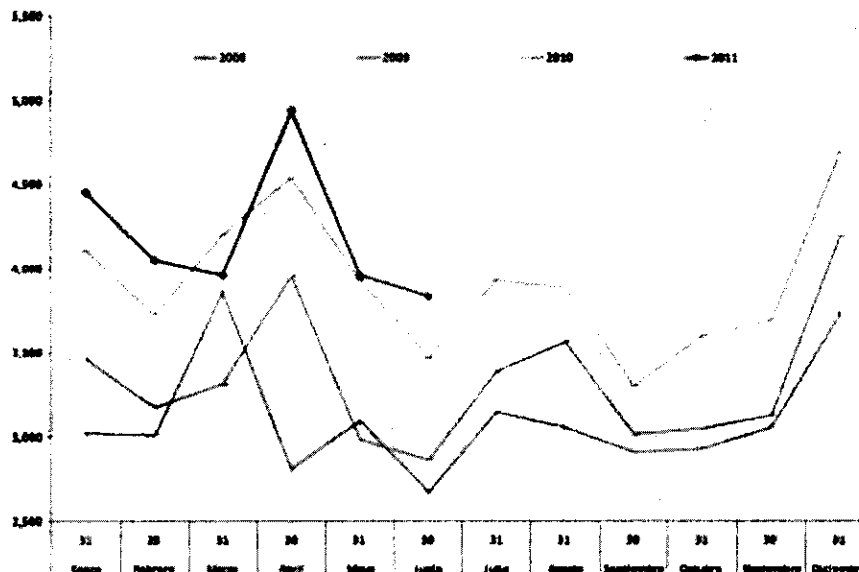
A continuación se muestra el Tránsito Promedio Mensual del sub tramo Arriaga – Tierra y Libertad de la autopista Arriaga-Ocozocoautla desde que inició operaciones en el año 2007.

Arriaga – Tierra y Libertad
Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo Noviembre 2007 - Junio 2011
Tramo: Arriaga - Tierra y Libertad

	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	0	3,024	3,468	4,112	4,459
Febrero	0	3,013	3,182	3,728	4,056
Marzo	0	3,861	3,318	4,208	3,968
Abril	0	2,811	3,964	4,545	4,940
Mayo	0	3,096	2,986	3,936	3,965
Junio	0	2,669	2,868	3,471	3,839
Julio	0	3,152	3,390	3,937	
Agosto	0	3,059	3,570	3,894	
Septiembre	0	2,914	3,017	3,307	
Octubre	0	2,932	3,053	3,599	
Noviembre	1,479	3,060	3,134	3,695	
Diciembre	3,230	3,737	4,204	4,696	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril. Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo 2008 – Junio 2011
Tramo: Arriaga – Tierra y Libertad**



Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

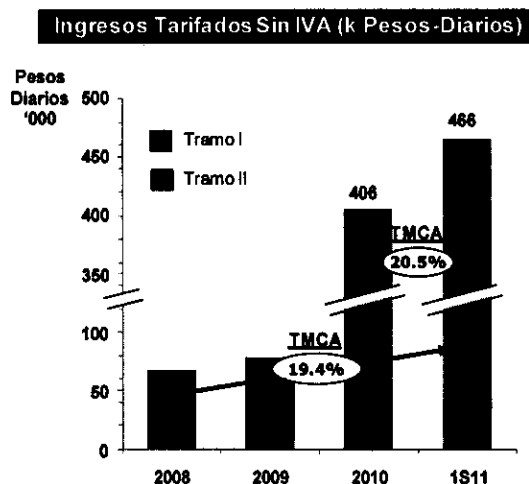
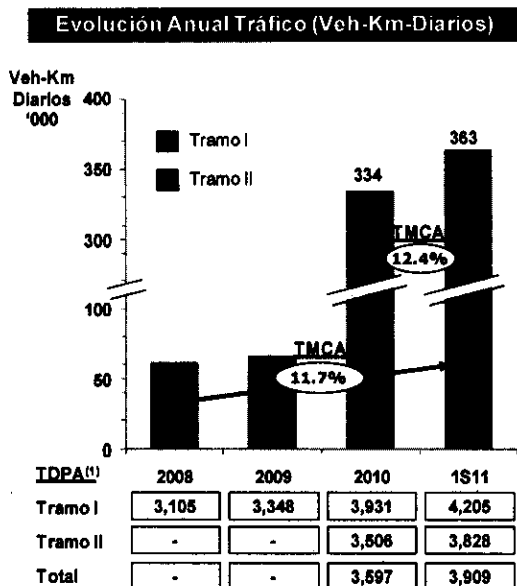
El siguiente cuadro muestra el TPDA que se ha verificado en la autopista durante el periodo 2007 – Junio 2011.

**Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo Noviembre 2007 - Junio 2011
Tramo: Arriaga - Tierra y Libertad**

	2007	2008	2009	2010	2011
Enero	0	3,024	3,468	4,112	4,459
Febrero	0	3,019	3,332	3,930	4,268
Marzo	0	3,306	3,327	4,025	4,165
Abril	0	3,183	3,486	4,155	4,358
Mayo	0	3,165	3,384	4,110	4,278
Junio	0	3,083	3,298	4,004	4,205
Julio	0	3,093	3,312	3,994	
Agosto	0	3,089	3,345	3,982	
Septiembre	0	3,070	3,309	3,908	
Octubre	0	3,056	3,283	3,876	
Noviembre	1,479	3,056	3,269	3,860	
Diciembre	2,369	3,114	3,348	3,931	
Crecimiento:	N/A	31.4%	7.5%	17.4%	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo 2008 – 2010
Tramo: Arriaga – Tierra y Libertad



(1) Tráfico diario promedio anual
 TMCA Tasa media de crecimiento anual calculada entre el primer año completo de operación y el primer semestre de 2011

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos

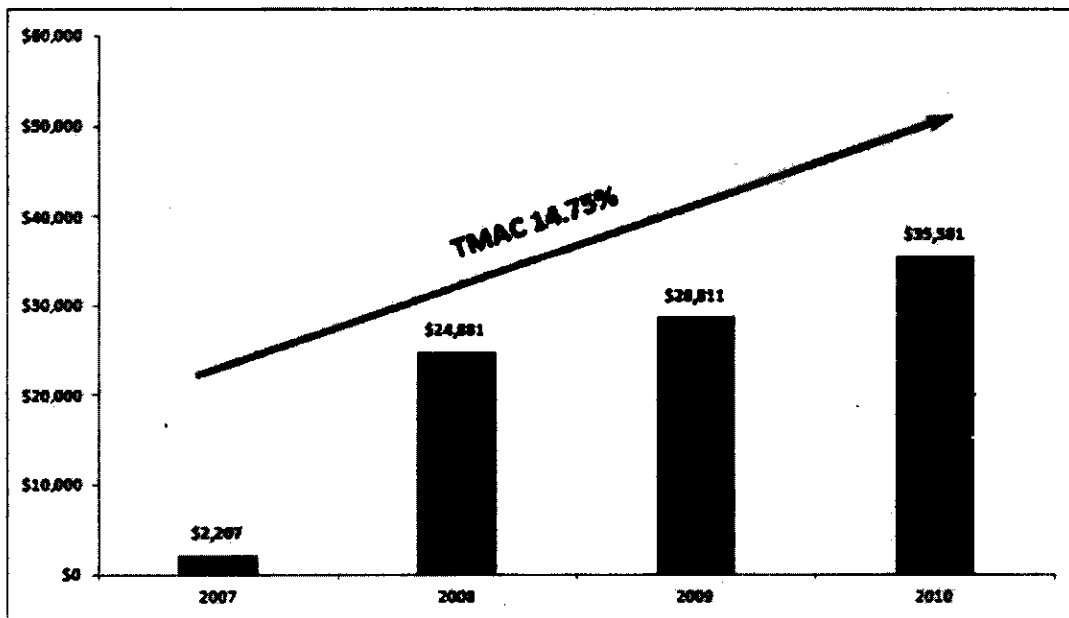
La siguiente tabla muestra los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el tramo Arriaga – Tierra y Libertad para el periodo 2007 – Junio 2011.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo Noviembre 2007 - Junio 2011
Tramo: Arriaga - Tierra y Libertad
Cifras en miles de pesos corrientes

Enero	\$0	\$1,964	\$2,357	\$3,063	\$3,486
Febrero	\$0	\$1,868	\$2,141	\$2,588	\$3,075
Marzo	\$0	\$2,477	\$2,442	\$3,215	\$3,307
Abril	\$0	\$1,836	\$2,754	\$3,299	\$3,828
Mayo	\$0	\$2,042	\$2,195	\$3,016	\$3,251
Junio	\$0	\$1,737	\$2,053	\$2,611	\$3,082
Julio	\$0	\$2,099	\$2,506	\$3,004	
Agosto	\$0	\$2,043	\$2,606	\$3,030	
Septiembre	\$0	\$2,027	\$2,197	\$2,587	
Octubre	\$0	\$2,150	\$2,297	\$2,812	
Noviembre	\$124	\$2,112	\$2,259	\$2,801	
Diciembre	\$2,083	\$2,506	\$3,004	\$3,554	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
 Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo 2007 – 2010
Tramo: Arriaga – Tierra y Libertad
Cifras en miles de pesos corrientes



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Las cuotas de peaje vigentes en la autopista son las siguientes:

De conformidad con el Título de Concesión, las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste.

Revisión Extraordinaria

La tarifa podrá actualizarse de manera extraordinaria en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria;
- (ii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;
- (iii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2.0% (dos por ciento) del costo total de construcción de las obras, actualizado conforme al INPC. En este caso deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;
- (iv) A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la contraprestación anual establecida en la Concesión.

TRAMO	Automóvil	Autobús	Camiones de Carga			Ejes excedentes	
	A	B	2 y 4 ejes	5 y 6 ejes	7 a 9 ejes	EEA	EEC
Arriaga – Tierra y Libertad	\$26.00	\$45.00	\$42.00	\$64.00	\$89.00	\$13.00	\$21.00

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Composición del Tránsito Vehicular

A continuación se muestra la composición del tránsito vehicular de la autopista Arriaga – Tierra y Libertad para el periodo 2010.

TIPO DE VEHÍCULO	%
Turismos, pick ups, motocicletas y camionetas:	81.18%
Autobuses:	5.25%
Camiones de 2, 3 y 4 ejes:	8.49%
Camiones de 5 y 6 ejes:	3.07%
Camiones de 7, 8 y 9 ejes:	2.01%

Estacionalidad

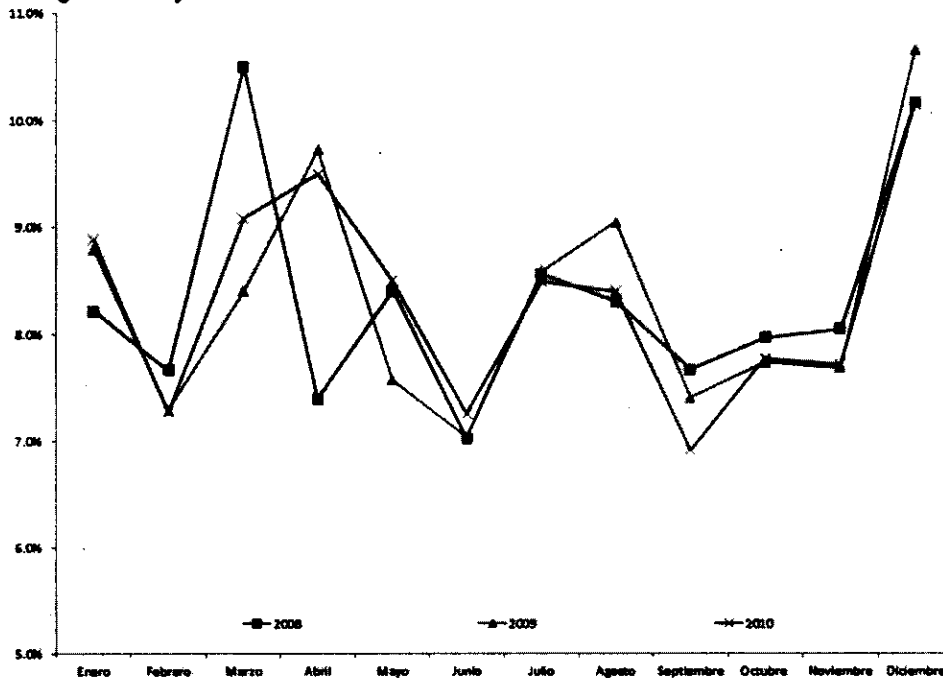
La siguiente tabla muestra la estacionalidad del tramo carretero.

Estacionalidad del tránsito vehicular
 Período: enero 2007 - diciembre 2010
 Tramo: Arriaga - Tierra y Libertad

	2007	2008	2010
Enero	97.3%	103.7%	105.7%
Febrero	96.9%	95.1%	94.8%
Marzo	124.0%	99.2%	107.0%
Abril	90.4%	118.5%	115.6%
Mayo	99.6%	89.2%	100.1%
Junio	85.8%	85.6%	88.3%
Julio	101.3%	101.3%	100.2%
Agosto	98.3%	106.7%	99.1%
Septiembre	93.6%	90.1%	84.1%
Octubre	94.2%	91.2%	91.6%
Noviembre	98.3%	93.7%	94.0%
Diciembre	120.2%	125.6%	119.5%
Promedio	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Estacionalidad del tránsito vehicular
Período 2008 – 2010
Tramo: Arriaga – Tierra y Libertad**



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas

Aforo y tránsito vehicular

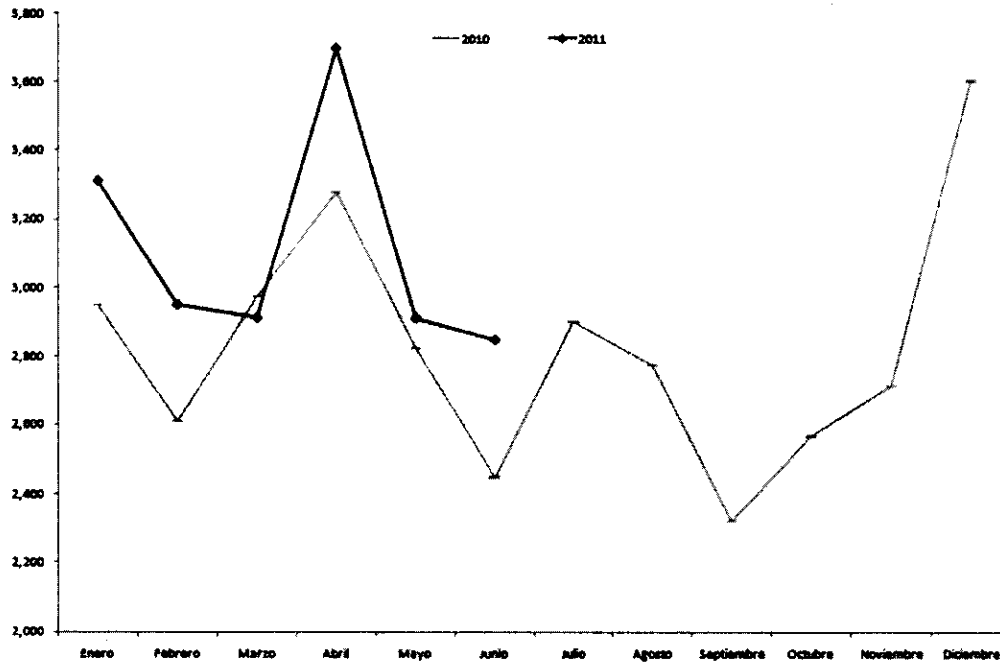
A continuación se muestra el Tránsito Promedio Mensual del sub tramo Tierra y Libertad – Jiquipilas de la autopista Arriaga – Ocozocoautla desde que inició operaciones en el año 2009.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Período Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas**

	2009	2010	2011
Enero	0	2,950	3,311
Febrero	0	2,609	2,949
Marzo	0	2,973	2,911
Abril	0	3,277	3,697
Mayo	0	2,824	2,910
Junio	0	2,448	2,847
Julio	0	2,901	
Agosto	0	2,776	
Septiembre	0	2,322	
Octubre	0	2,566	
Noviembre	0	2,713	
Diciembre	3,737	3,601	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo Enero 2010 – Junio 2011
Tramo: Tierra y Libertad – Jiquipilas**



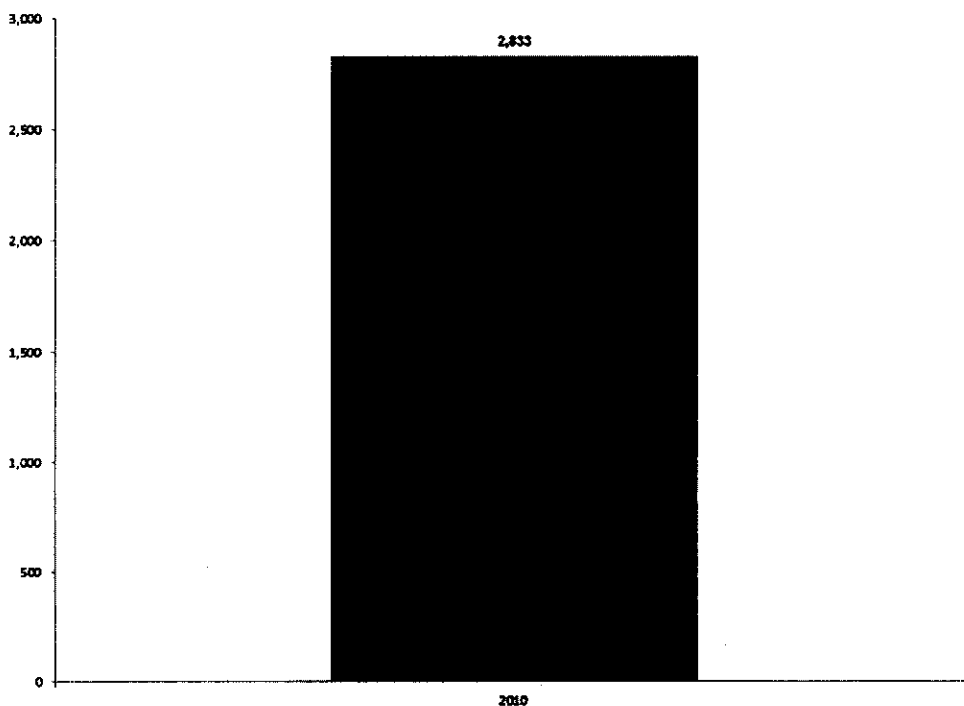
Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

El siguiente cuadro muestra el TPDAn que se ha verificado en la autopista durante el periodo Diciembre 2009 – Junio 2011.

**Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas**

	2009	2010	2011
Enero	0	2,950	3,311
Febrero	0	2,788	2,939
Marzo	0	2,852	2,940
Abril	0	2,958	3,076
Mayo	0	2,930	3,033
Junio	0	2,850	2,969
Julio	0	2,858	
Agosto	0	2,847	
Septiembre	0	2,790	
Octubre	0	2,767	
Noviembre	0	2,762	
Diciembre	3,737	2,833	
Creclimiento:	N/A	-24.2%	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos

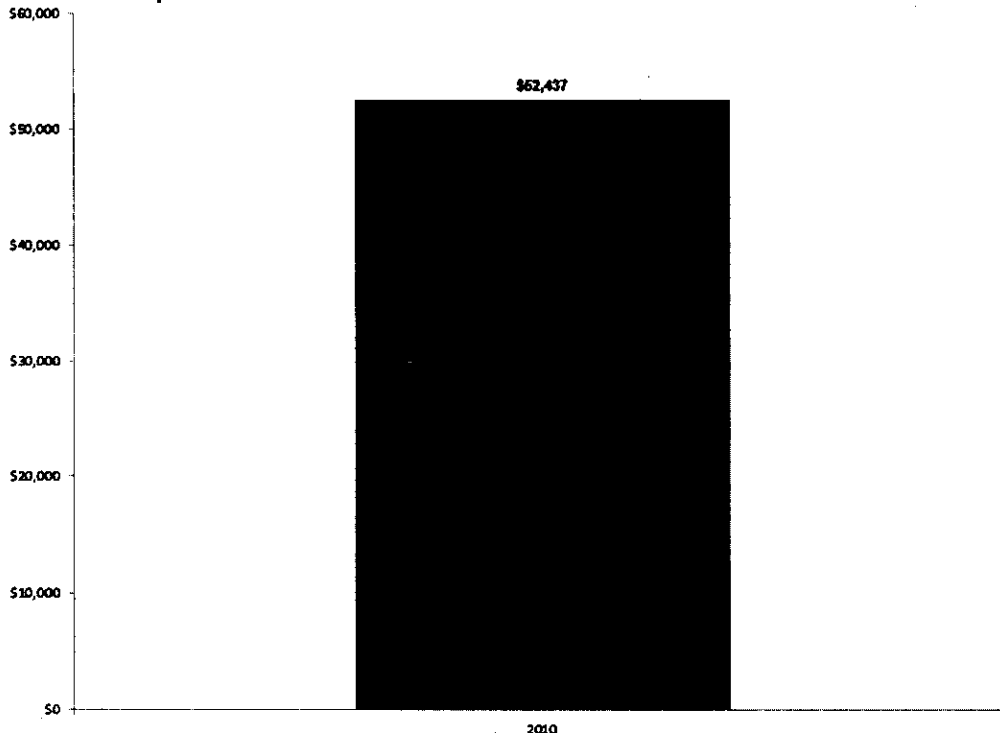
La siguiente tabla muestra los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el tramo Tierra y Libertad – Jiquipilas para el periodo Diciembre 2009 – Junio 2011.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas
Cifras en miles de pesos corrientes

	2009	2010	2011
Enero	\$0	\$4,421	\$5,218
Febrero	\$0	\$3,642	\$4,481
Marzo	\$0	\$4,592	\$4,849
Abril	\$0	\$4,852	\$5,711
Mayo	\$0	\$4,439	\$4,774
Junio	\$0	\$3,766	\$4,583
Julio	\$0	\$4,534	
Agosto	\$0	\$4,458	
Septiembre	\$0	\$3,774	
Octubre	\$0	\$4,131	
Noviembre	\$0	\$4,237	
Diciembre	\$2,602	\$5,592	
TOTAL	\$2,602	\$52,437	\$29,615
Crecimiento	N/A	1915.1%	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo 2009 – 2010
Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas
Cifras en miles de pesos corrientes



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Las cuotas de peaje vigentes en la autopista son las siguientes:

De conformidad con el Título de Concesión, las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste.

TRAMO	Automóvil	Autobús	Camiones de Carga			Ejes excedentes	
	A	B	2 y 4 ejes	5 y 6 ejes	7 a 9 ejes	EEA	EEC
Tierra y Libertad – Jiquipilas	\$52.00	\$92.00	\$87.00	\$130.00	\$183.00	\$26.00	\$44.00

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Revisión Extraordinaria

La tarifa podrá actualizarse de manera extraordinaria en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria;
- (ii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a

- estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos:
- (iii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2.0% (dos por ciento) del costo total de construcción de las obras, actualizado conforme al INPC. En este caso deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;
 - (iv) A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la contraprestación anual establecida en la Concesión.

Composición del Tránsito Vehicular

A continuación se muestra la composición del tránsito vehicular de la autopista Arriaga – Tierra y Libertad para el periodo 2010.

TIPO DE VEHÍCULO	%
Turismos, pick ups, motocicletas y camionetas:	85.01%
Autobuses:	3.79%
Camiones de 2, 3 y 4 ejes:	5.73%
Camiones de 5 y 6 ejes:	2.85%
Camiones de 7, 8 y 9 ejes:	2.62%

Estacionalidad

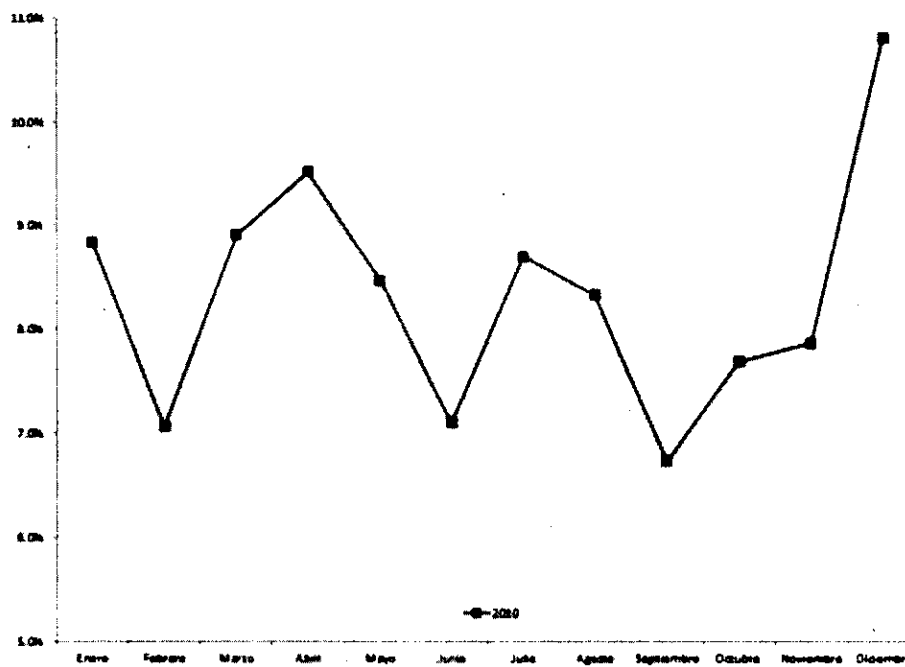
La siguiente tabla muestra la estacionalidad del tramo carretero.

Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo: enero 2010 - diciembre 2010
Tramo: Tierra y Libertad-Jiquipilas

Enero	105.5%
Febrero	92.1%
Marzo	104.9%
Abril	115.7%
Mayo	99.7%
Junio	86.4%
Julio	102.4%
Agosto	98.0%
Septiembre	81.9%
Octubre	90.6%
Noviembre	95.8%
Diciembre	127.1%
Promedio	100.0%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo 2010
Tramo: Tierra y Libertad - Jiquipilas**



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tramo: Jiquipilas – Montes Azules

Aforo y tránsito vehicular

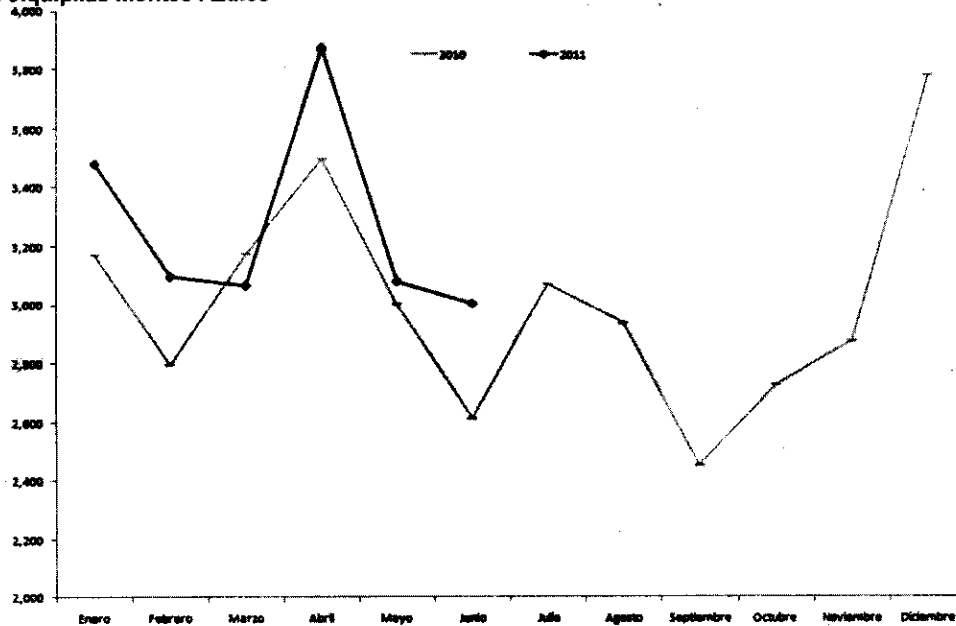
A continuación se muestra el Tránsito Promedio Mensual del sub tramo Jiquipilas – Montes Azules de la autopista Arriaga – Ocozocoautla desde que inició operaciones en el año 2009.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Jiquipilas - Montes Azules**

	2009	2010	2011
Enero	0	3,170	3,481
Febrero	0	2,795	3,097
Marzo	0	3,175	3,066
Abril	0	3,497	3,873
Mayo	0	3,002	3,081
Junio	0	2,612	3,003
Julio	0	3,072	
Agosto	0	2,936	
Septiembre	0	2,451	
Octubre	0	2,728	
Noviembre	0	2,873	
Diciembre	3,737	3,781	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo 2010 – Junio 2011
Tramo: Jiquipilas Montes Azules**



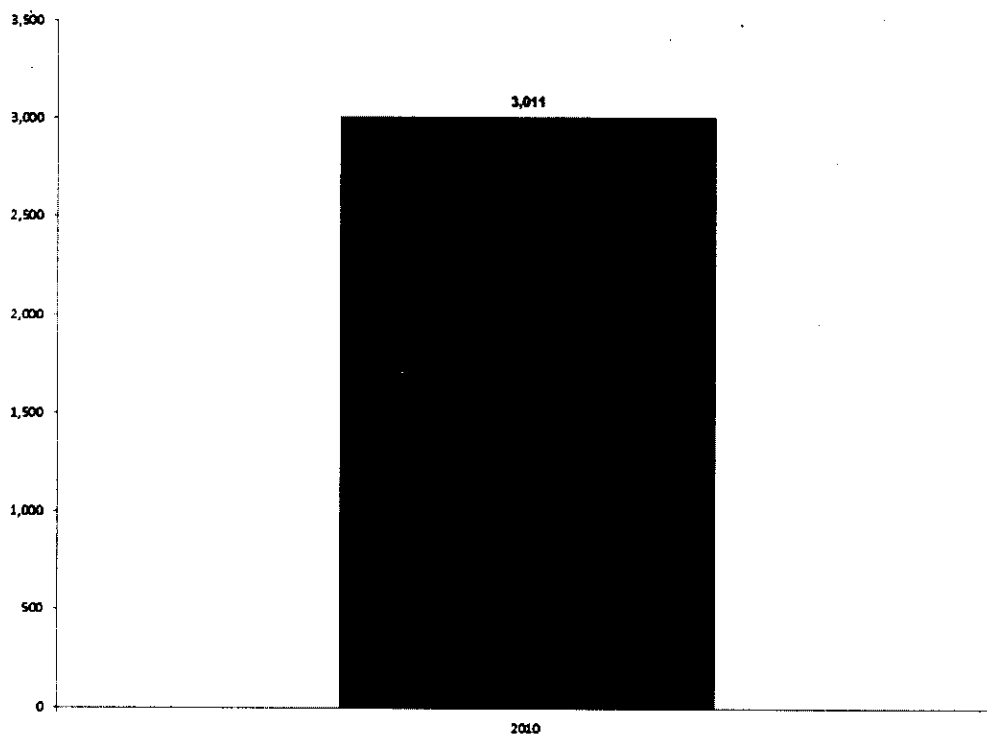
Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

El siguiente cuadro muestra el TPDA que se ha verificado en la autopista durante el periodo Diciembre 2009 – Junio 2011.

**Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Jiquipilas - Montes Azules**

	2009	2010	2011
Enero	0	3,170	3,481
Febrero	0	2,992	3,299
Marzo	0	3,055	3,219
Abril	0	3,166	3,382
Mayo	0	3,132	3,321
Junio	0	3,046	3,268
Julio	0	3,050	
Agosto	0	3,035	
Septiembre	0	2,971	
Octubre	0	2,946	
Noviembre	0	2,940	
Diciembre	3,737	3,011	
Crecimiento:	N/A	-19.4%	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos

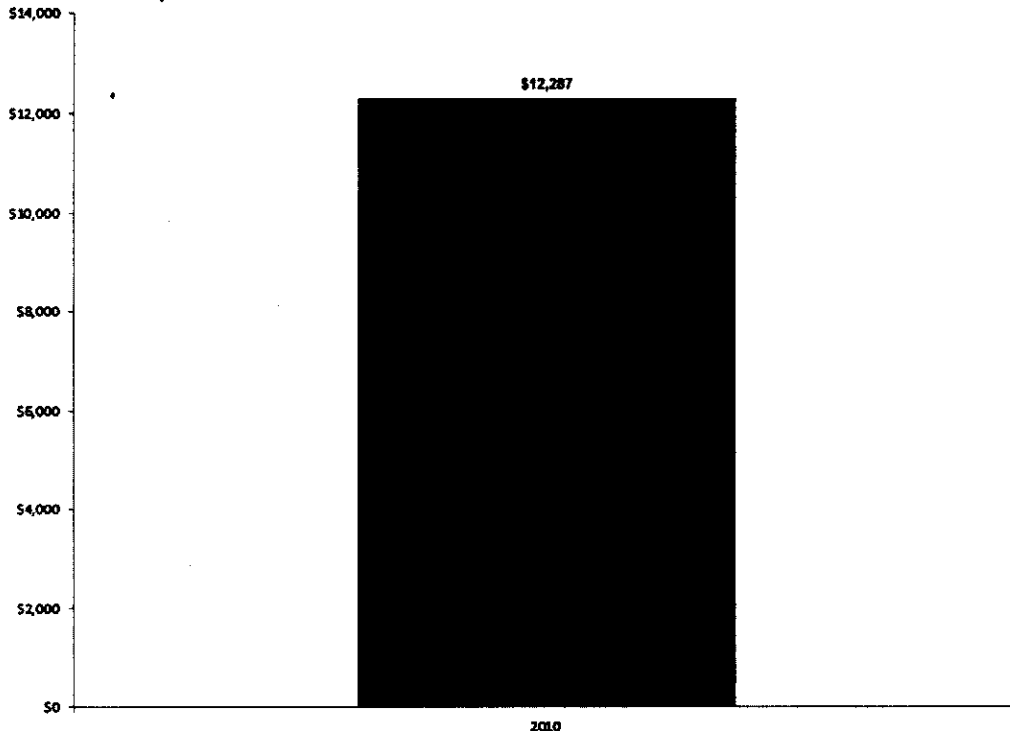
La siguiente tabla muestra los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el tramo Jiquipilas – Montes Azules para el periodo 2009 – Junio 2011.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo Diciembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Jiquipilas - Montes Azules
Cifras en miles de pesos corrientes.

	2009	2010	2011
Enero	\$0	\$1,054	\$1,235
Febrero	\$0	\$862	\$1,075
Marzo	\$0	\$1,082	\$1,168
Abril	\$0	\$1,142	\$1,371
Mayo	\$0	\$1,039	\$1,155
Junio	\$0	\$885	\$1,105
Julio	\$0	\$1,058	
Agosto	\$0	\$1,037	
Septiembre	\$0	\$878	
Octubre	\$0	\$967	
Noviembre	\$0	\$988	
Diciembre	\$618	\$1,296	
TOTAL:	\$618	\$12,287	
Crecimiento	N/A	1888.6 %	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Período 2009 – 2010
Tramo: Jiquipilas – Montes Azules
Cifras en miles de pesos corrientes



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Las cuotas de peaje vigentes en la autopista son las siguientes:

De conformidad con el Título de Concesión, las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste.

Revisión Extraordinaria

La tarifa podrá actualizarse de manera extraordinaria en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria;
- (ii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;
- (iii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2.0% (dos por ciento) del costo total de construcción de las obras, actualizado conforme al INPC. En este caso deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;

- (iv) A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la contraprestación anual establecida en la Concesión.

TRAMO	Automóvil	Autobús	Camiones de Carga			Ejes excedentes	
	A	B	2 y 4 ejes	5 y 6 ejes	7 a 9 ejes	EEA	EEC
Jiquipilas – Montes Azules	\$12.00	\$21.00	\$20.00	\$29.00	\$42.00	\$6.00	\$10.00

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Composición del Tránsito Vehicular

A continuación se muestra la composición del tránsito vehicular de la autopista Jiquipilas – Montes Azules para el periodo 2010.

TIPO DE VEHÍCULO	%
Turismos, pick ups, motocicletas y camionetas:	85.61%
Autobuses:	3.62%
Camiones de 2, 3 y 4 ejes:	5.62%
Camiones de 5 y 6 ejes:	2.69%
Camiones de 7, 8 y 9 ejes:	2.46%

Estacionalidad

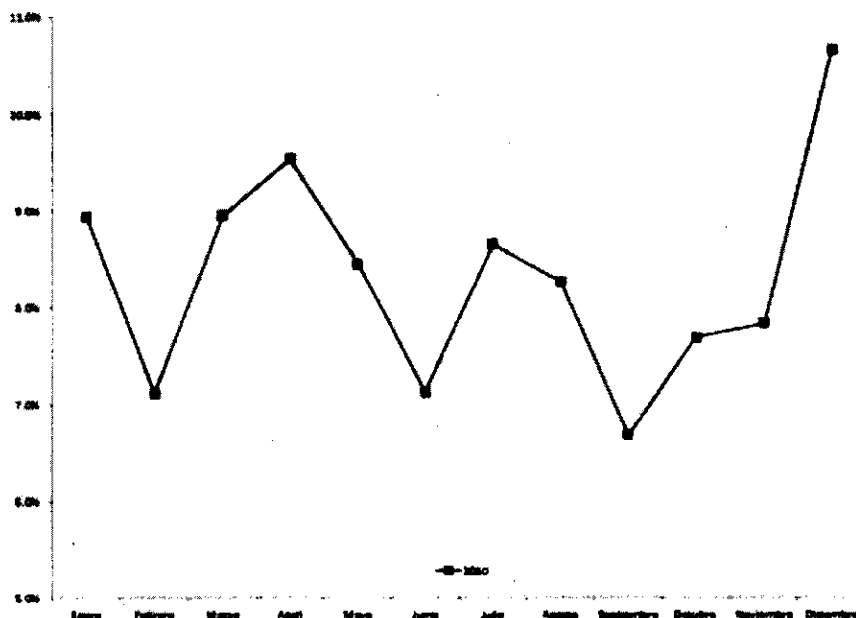
La siguiente tabla muestra la estacionalidad del tramo carretero.

Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo: enero 2010 - diciembre 2010
Tramo: Jiquipilas-Montes Azules

Enero	106.6%
Febrero	92.8%
Marzo	105.4%
Abril	116.1%
Mayo	99.7%
Junio	86.8%
Julio	102.0%
Agosto	97.5%
Septiembre	81.4%
Octubre	90.6%
Noviembre	95.4%
Diciembre	125.6%
Promedio	100.0%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo 2010
Tramo: Jiquipilas – Montes Azules



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla

Aforo y tránsito vehicular

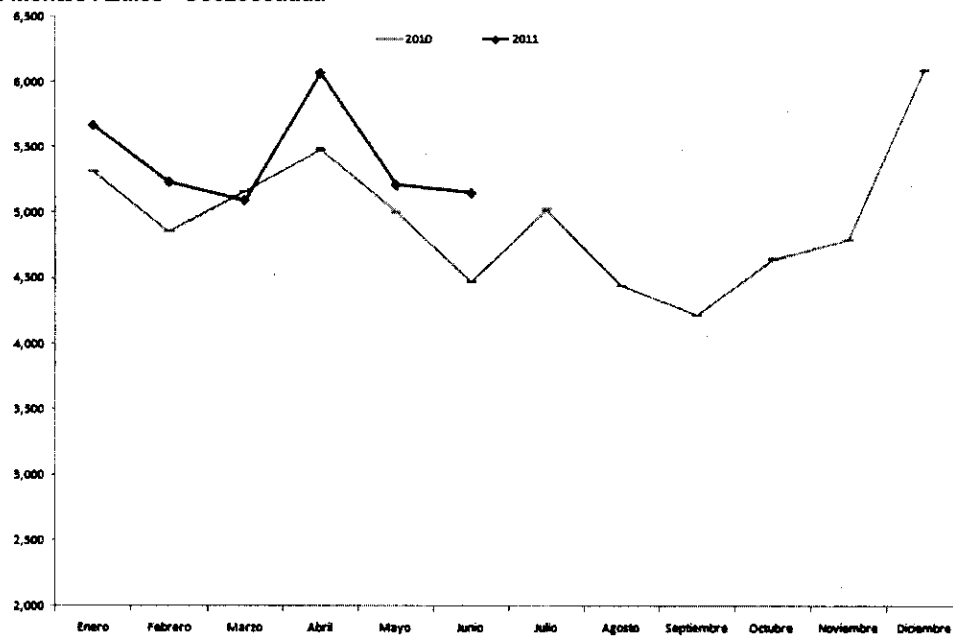
A continuación se muestra el Tránsito Promedio Mensual del sub tramo Montes Azules – Ocozocoautla de la autopista Arriaga – Ocozocoautla desde que inició operaciones en el año 2009.

Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo Noviembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla

	2009	2010	2011
Enero	0	5,312	5,671
Febrero	0	4,859	5,232
Marzo	0	5,162	5,092
Abril	0	5,480	6,069
Mayo	0	5,005	5,210
Junio	0	4,470	5,147
Julio	0	5,023	
Agosto	0	4,437	
Septiembre	0	4,213	
Octubre	0	4,646	
Noviembre	3,791	4,794	
Diciembre	5,433	6,082	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
 Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo 2010 – Junio 2011
Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla**



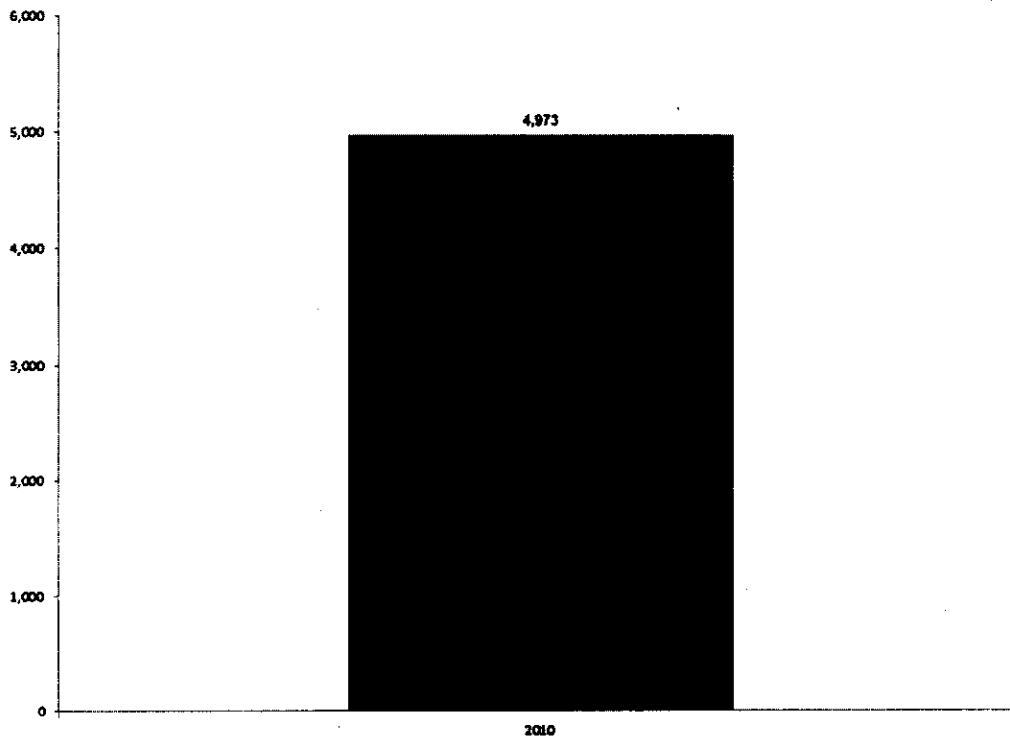
Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

El siguiente cuadro muestra el TPDA que se ha verificado en la autopista durante el periodo Noviembre 2009 – Junio 2011.

**Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo Noviembre 2009 - Abril 2011
Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla**

	2009	2010	2011
Enero	0	5,312	5,671
Febrero	0	5,097	5,463
Marzo	0	5,162	5,335
Abril	0	5,248	5,519
Mayo	0	5,198	5,455
Junio	0	5,078	5,404
Julio	0	5,070	
Agosto	0	4,989	
Septiembre	0	4,904	
Octubre	0	4,878	
Noviembre	3,791	4,870	
Diciembre	4,625	4,973	
Crecimiento:	N/A	7.5%	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos

La siguiente tabla muestra los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el tramo Montes Azules - Ocozocoautla para el periodo Noviembre 2009 – Junio 2011.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo Noviembre 2009 - Junio 2011
Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla
Cifras en miles de pesos corrientes.

Enero	\$0	\$4,279	\$4,792
Febrero	\$0	\$3,587	\$4,218
Marzo	\$0	\$4,226	\$4,526
Abril	\$0	\$4,302	\$5,087
Mayo	\$0	\$4,101	\$4,570
Junio	\$0	\$3,570	\$4,409
Julio	\$0	\$4,104	
Agosto	\$0	\$3,705	
Septiembre	\$0	\$3,496	
Octubre	\$0	\$3,878	
Noviembre	\$2,573	\$3,873	
Diciembre	\$4,279	\$4,957	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo 2009 – 2010
Tramo: Montes Azules - Ocozocoautla
Cifras en miles de pesos corrientes



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Las cuotas de peaje vigentes en la autopista son las siguientes:

De conformidad con el Título de Concesión, las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste.

Revisión Extraordinaria

La tarifa podrá actualizarse de manera extraordinaria en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria;
- (ii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;
- (iii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2.0% (dos por ciento) del costo total de construcción de las obras, actualizado conforme al INPC. En este caso deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;

- (iv) A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la contraprestación anual establecida en la Concesión.

TRAMO	Automóvil	Autobús	Camiones de Carga			Ejes excedentes	
	A	B	2 y 4 ejes	5 y 6 ejes	7 a 9 ejes	EEA	EEC
Montes Azules - Ocozocoautla	\$29.00	\$50.00	\$47.00	\$70.00	\$99.00	\$14.00	\$23.00

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Composición del Tránsito Vehicular

A continuación se muestra la composición del tránsito vehicular de la autopista Montes Azules – Ocozocoautla para el periodo 2010.

TIPO DE VEHÍCULO	%
Turismos, pick ups, motocicletas y camionetas:	86.49%
Autobuses:	4.75%
Camiones de 2, 3 y 4 ejes:	5.20%
Camiones de 5 y 6 ejes:	1.89%
Camiones de 7, 8 y 9 ejes:	1.66%

Estacionalidad

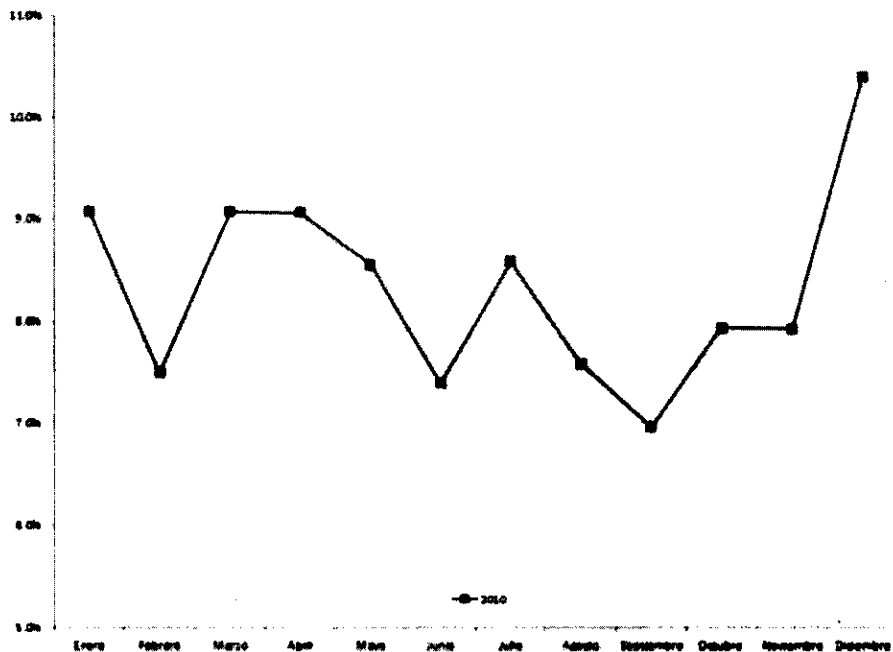
La siguiente tabla muestra la estacionalidad del tramo carretero.

Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo: enero 2010 - diciembre 2010
Tramo: Montes Azules-Ocozocoautla

Enero	107.9%
Febrero	98.0%
Marzo	104.1%
Abril	110.5%
Mayo	100.9%
Junio	90.1%
Julio	101.3%
Agosto	89.5%
Septiembre	84.9%
Octubre	93.7%
Noviembre	96.7%
Diciembre	122.6%
Promedio	100.0%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

**Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo 2010
Tramo: Montes Azules – Ocozocoautla**



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tramo: "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas"

Aforo y tránsito vehicular

A continuación se muestra el Tránsito Promedio Mensual de la autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas desde que inició operaciones en el año 2002.

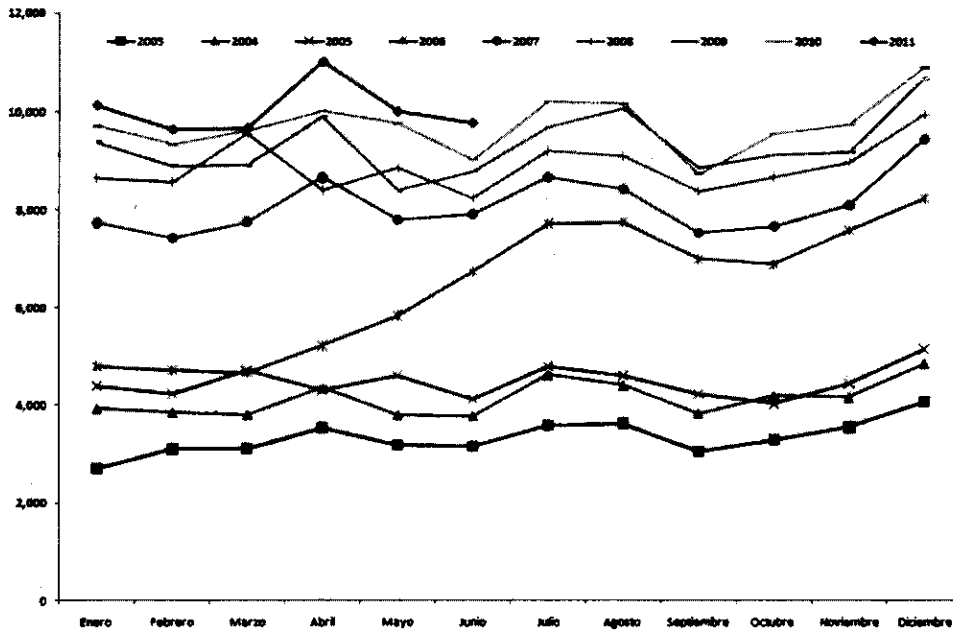
Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo Diciembre 2002 a Junio 2011
Tramo: Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas

Enero		2,714	3,937	4,407	4,810	7,745	8,695	9,379	9,708	10,134
Febrero		3,094	3,861	4,239	4,719	7,443	8,574	8,897	9,335	9,642
Marzo		3,101	3,815	4,731	4,677	7,770	9,554	8,902	9,607	9,880
Abril		3,541	4,370	4,311	5,217	8,056	6,412	9,904	10,018	11,015
Mayo		3,195	3,908	4,618	5,834	7,814	8,851	8,392	9,785	10,005
Junio		3,170	3,788	4,122	6,724	7,918	8,250	8,774	9,824	9,781
Julio		3,583	4,635	4,798	7,729	8,678	9,198	9,692	10,209	
Agosto		3,630	4,415	4,611	7,752	8,431	9,099	10,067	10,168	
Septiembre		3,057	3,846	4,245	6,992	7,536	8,383	8,858	8,737	
Octubre		3,298	4,185	4,035	6,885	7,686	8,681	9,132	9,564	
Noviembre		3,551	4,179	4,440	7,586	8,101	8,973	9,188	9,749	
Diciembre	798	4,084	4,865	5,148	8,232	9,451	9,952	10,980	10,990	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tránsito Diario Promedio Mensual
Periodo 2003 – Junio 2011
Tramo: Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas



Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el mes de Abril.
 Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

El siguiente cuadro muestra el TPDA que se ha verificado en la autopista durante el periodo 2002 – Junio 2011.

Táfico Promedio Diario Anual
Periodo Diciembre 2002 a Junio 2011
Tramo: Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas

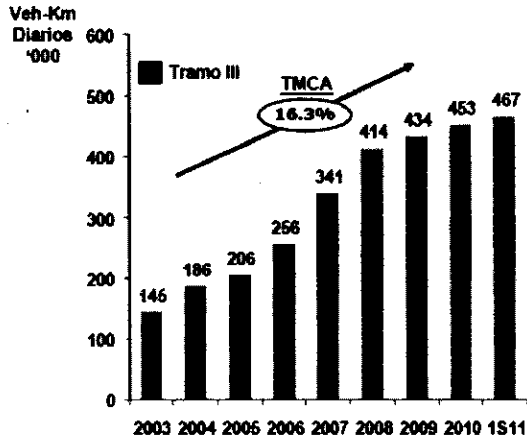
Enero		2,714	3,837	4,407	4,816	7,745	8,855	9,379	8,788	10,134
Febrero		2,895	3,901	4,327	4,767	7,602	8,618	9,151	9,531	9,900
Marzo		2,908	3,871	4,406	4,738	7,868	8,936	9,065	9,557	9,824
Abril		3,108	3,985	4,427	4,858	7,909	8,806	9,275	9,872	10,122
Mayo		3,127	3,957	4,468	5,057	7,890	8,815	9,083	9,691	10,098
Junio		3,134	3,828	4,408	5,333	7,894	8,722	9,040	9,581	10,045
Julio		3,200	4,032	4,468	5,884	8,009	8,791	9,138	9,673	
Agosto		3,255	4,080	4,485	5,947	8,062	8,830	9,255	9,738	
Septiembre		3,233	4,855	4,458	6,082	8,005	8,781	9,211	9,626	
Octubre		3,238	4,889	4,415	6,148	7,972	8,789	9,263	9,620	
Noviembre		3,287	4,878	4,417	6,276	7,884	8,787	9,282	9,631	
Diciembre	798	3,337	4,345	4,478	6,443	8,108	8,886	9,327	9,738	
Cuadri-estimo:			34.8%	5.1%	43.8%	28.8%	8.4%	6.9%	4.4%	

798: 28.8%

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., el mes de Abril.
 Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Tráfico Promedio Diario Anual
Periodo 2003 – 2010
Tramo: Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas

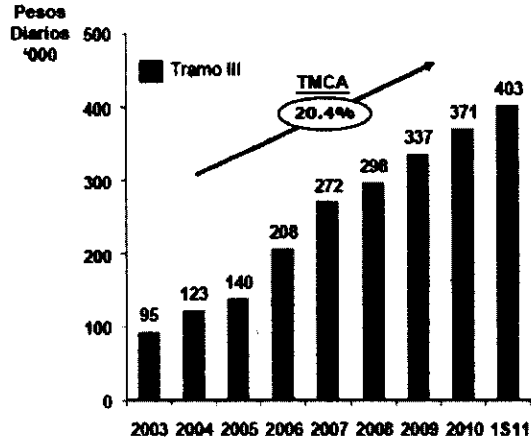
Evolución Anual Tráfico (Veh-Km-Diarios)



TDPA⁽¹⁾
(miles)

3.1	4.0	4.4	5.5	7.3	8.8	9.3	9.7	10.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Ingresos Tarifados Sin IVA (k Pesos-Diarios)



(1) Tráfico diario promedio anual
 TMCA: Tasa media de crecimiento anual calculada entre el primer año completo de operación y el primer semestre de 2011

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos

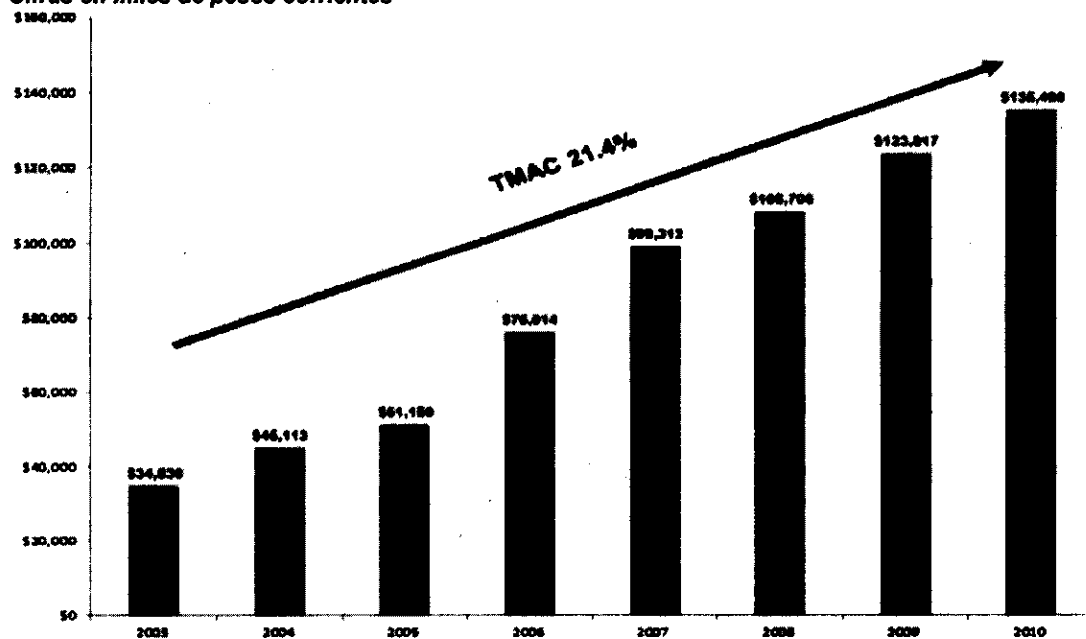
La siguiente tabla muestra los ingresos tarifados netos de IVA que ha generado el tramo Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas para el periodo 2003 – Junio 2011.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo Diciembre 2002 a Abril 2011
Tramo: Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas
Cifras en miles de pesos corrientes.

Enero	\$2,407	\$3,630	\$4,274	\$4,820	\$6,076	\$6,822	\$8,901	\$11,348	\$12,311
Febrero	\$2,478	\$3,330	\$3,713	\$4,272	\$7,010	\$8,206	\$9,088	\$9,920	\$10,890
Marzo	\$2,749	\$3,517	\$4,588	\$4,686	\$8,102	\$8,774	\$10,087	\$11,331	\$12,214
Abril	\$3,039	\$3,898	\$4,046	\$5,059	\$6,737	\$8,428	\$10,739	\$11,398	\$13,267
Mayo	\$2,833	\$3,510	\$4,479	\$5,846	\$8,148	\$9,147	\$9,485	\$11,511	\$12,524
Junio	\$2,720	\$3,380	\$3,809	\$6,521	\$7,988	\$8,278	\$9,584	\$10,340	\$11,811
Julio	\$3,177	\$4,273	\$4,853	\$7,745	\$9,049	\$9,514	\$10,912	\$12,008	
Agosto	\$3,219	\$4,070	\$4,472	\$7,788	\$8,791	\$9,435	\$11,279	\$11,988	
Septiembre	\$2,623	\$3,431	\$3,984	\$6,780	\$7,604	\$8,447	\$9,682	\$10,124	
Octubre	\$2,922	\$3,868	\$3,913	\$6,899	\$8,015	\$9,055	\$10,338	\$11,427	
Noviembre	\$3,047	\$3,720	\$4,187	\$7,388	\$8,094	\$9,085	\$10,052	\$11,237	
Diciembre	\$3,822	\$4,486	\$4,993	\$8,249	\$9,699	\$10,348	\$12,014	\$12,888	

Información 2011 proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., al mes de Abril.
 Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Ingresos Tarifados (Sin IVA)
Periodo 2003 – 2010
Tramo: Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas
Cifras en miles de pesos corrientes



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Las cuotas de peaje vigentes en la autopista son las siguientes:

De conformidad con el Título de Concesión, las Cuotas de Peaje, se ajustarán automáticamente, anualmente, de acuerdo al INPC correspondiente al año anterior, o en su caso, desde su último ajuste.

Revisión Extraordinaria

La tarifa podrá actualizarse de manera extraordinaria en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria;
- (ii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos;
- (iii) Durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2.0% (dos por ciento) del costo total de construcción de las obras, actualizado conforme al INPC. En este caso deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes;
- (iv) A solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la contraprestación anual establecida en la Concesión.

TRAMO	Automóvil	Autobús	Camiones de Carga			Ejes excedentes	
	A	B	2 y 4 ejes	5 y 6 ejes	7 a 9 ejes	EEA	EEC
Tuxtla-San Cristóbal	\$42.00	\$75.00	\$73.00	\$105.00	\$149.00	\$21.00	\$36.00

Fuente: Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

Composición del Tránsito Vehicular

A continuación se muestra la composición del tránsito vehicular de la autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas para el periodo 2010.

TIPO DE VEHÍCULO	%
Turismos, pick ups, motocicletas y camionetas:	89.15%
Autobuses:	2.29%
Camiones de 2, 3 y 4 ejes:	6.03%
Camiones de 5 y 6 ejes:	1.81%
Camiones de 7, 8 y 9 ejes:	0.73%

Estacionalidad

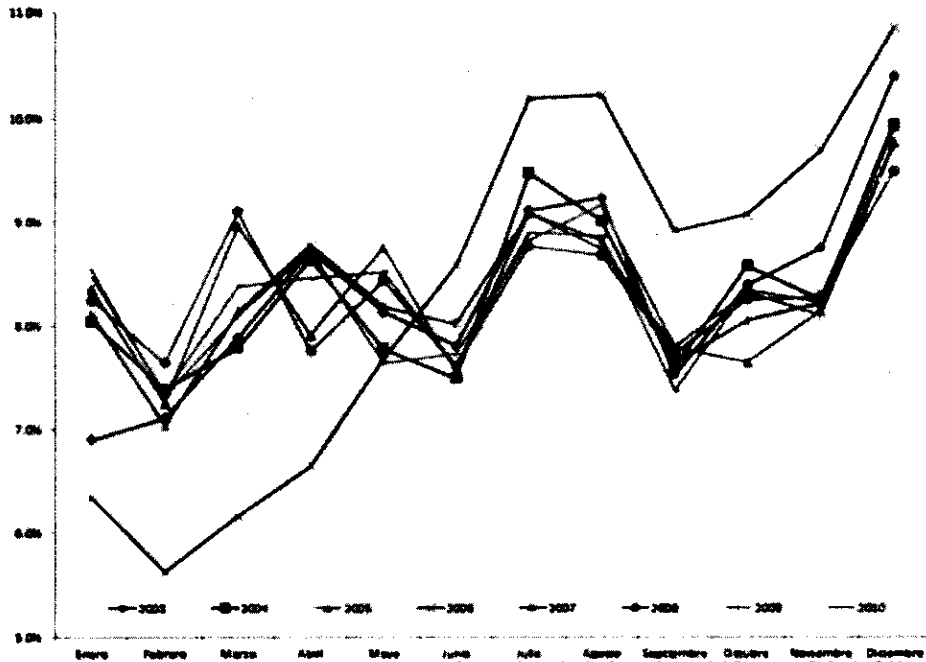
La siguiente tabla muestra la estacionalidad del tramo carretero.

Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo: enero 2007 - diciembre 2010
Tramo: Tuxtla - San Cristóbal

Mes	2007	2008	2009
Enero	97.5%	100.6%	100.6%
Febrero	96.5%	95.4%	95.9%
Marzo	107.6%	95.5%	98.7%
Abril	94.7%	106.2%	102.9%
Mayo	99.7%	90.0%	100.3%
Junio	92.9%	94.1%	92.7%
Julio	103.6%	104.0%	104.8%
Agosto	102.5%	108.0%	104.4%
Septiembre	94.4%	95.0%	89.7%
Octubre	97.5%	97.9%	98.2%
Noviembre	101.1%	98.5%	100.1%
Diciembre	112.1%	114.8%	111.8%
Promedio	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

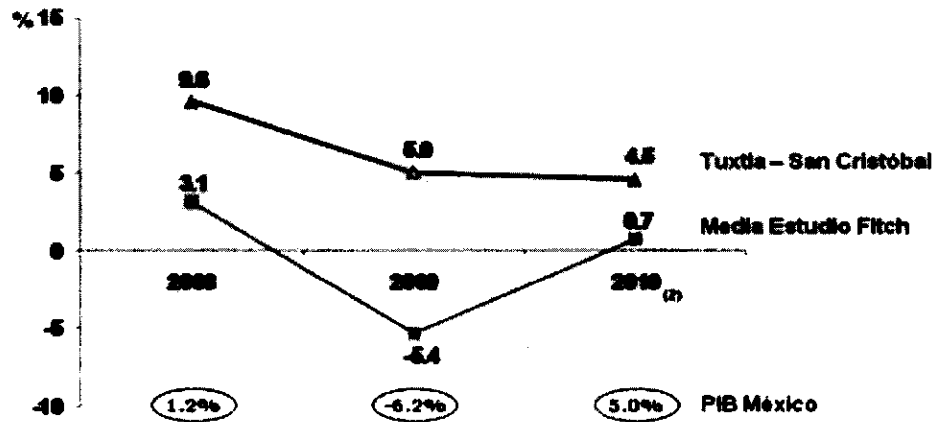
Estacionalidad del tránsito vehicular
Periodo 2003 - 2010
Tramo: Tuxtla Gutiérrez - San Cristóbal de las Casas



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.

El último reporte que comprende 16 tramos carreteros calificados en México por Fitch Ratings, hace un análisis del TPDA mostrado por cada uno de los tramos analizados durante los años 2007, 2008, 2009 y hasta septiembre de 2010.

A continuación se muestra un comparativo para el período 2008-2010 del crecimiento promedio mostrado por dichos tramos carreteros respecto del mostrado por los tramos Arriaga – Ocozocoautla. Además podemos observar el comportamiento de estos tramos con respecto al PIB de México.



(1) Autopistas de Cuote en Mérida. Reporte Especial Noviembre 2010
 (2) Datos de las autopistas correspondientes a septiembre de 2010.

La autopista Tuxtla – San Cristóbal (Tramo III) muestra un crecimiento muy superior a los activos analizados por Fitch.

Los crecimientos experimentados por la autopista Arriaga – Ocozocoautla (Tramos I y II) no son directamente comparables, ya que todavía esta autopista se encuentra en período de Ramp – Up.

No obstante lo anterior, existen diversos proyectos de infraestructura en la zona de influencia de los tramos carreteros que se prevé pudieran impulsar el crecimiento del tráfico e ingreso.

A continuación se relacionan dichos proyectos:

Desarrollo Puerto Arista y costa chiapaneca

Actualmente la infraestructura turística de la zona no está del todo desarrollada, con el desarrollo turístico que se pretende implantar en la zona, el Tramo Arriaga-Ocozocoautla se verá beneficiado por ser la principal vía de comunicación entre la costa y el resto del estado.

Mitla-Tehuantepec

La terminación de esta carretera está prevista para dentro de dos años y medio y junto a la modernización del tramo Arriaga-Tehuantepec conectará a Chiapas con Puebla y al resto del norte de la República usando para ello el tramo Arriaga-Ocozocoautla de una manera más rápida y económica que la actual que pasa por Veracruz.

San Cristóbal-Comitán

Con la construcción de esta autopista que se terminará en el 2012 y será continuación del tramo Tuxtla-San Cristóbal, se acortarán los tiempos y distancia entre Tuxtla y Comitán (3ra. Ciudad en número de habitantes del Estado) supondrá una alternativa a la actual Carretera de la Angostura e impulsará el desarrollo de la zona.

San Cristóbal-Palenque

Con la construcción del tramo San Cristóbal-Palenque se pretende acortar el tiempo para trasladarse a Palenque vía San Cristóbal. Además supondrá un gran desarrollo para la zona y una mejor comunicación de la Región Centro del Estado no sólo con Palenque y la Selva sino con otro importante centro urbano de Chiapas, Ocosingo. La Autopista San Cristóbal-Palenque será otra continuación del tramo Tuxtla-San Cristóbal.

Puerto Chiapas

Con el desarrollo y crecimiento de Puerto Chiapas (Tapachula) la salida y entrada de mercancías de Chiapas por barco ha tenido un crecimiento sobresaliente y se espera que en los próximos años continúe con este exitoso crecimiento. Actualmente, la única manera eficiente de conectar Puerto Chiapas con la Región Centro del estado es a través de la carretera de cuota Arriaga-Ocozocoautla.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación y mantenimiento del Proyecto está siendo realizada por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V., (*"la Empresa de Mantenimiento"*) y Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V., (*"el Operador"*), sociedades propiedad de Grupo Aldesa.

Las Carreteras son operadas y mantenidas de conformidad con las normas especificadas en la Concesión y con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables, dichas obligaciones incluyen el Mantenimiento Mayor, reparaciones y mejoras necesarias. Los servicios se pueden resumir de la siguiente manera:

- Mantenimiento de los tramos Carreteros conforme a las normas especificadas;
- Rehabilitación de los tramos Carreteros incluye pavimento y estructuras;
- Gestión estructural a largo plazo de la integridad de los tramos carreteros;
- Reducción al mínimo de retrasos y cierres del tráfico;
- Maximizar la seguridad de los usuarios y del personal;
- Comunicación, reportes y actualización de inventario y estado de las Carreteras; y
- Control de calidad en base a auto-auditoría.



La siguiente tabla muestra la distribución de tareas entre la Empresa de Mantenimiento y el Operador, así como la perspectiva general de cada categoría de servicio:

GRUPO ALDESA	
Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.	Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V.
MANTENIMIENTO MENOR	ADMINISTRACIÓN
estructuras	planes de mantenimiento
señales de tránsito	OPERACIÓN
reposición de cercas	Rendimiento
limpieza y pintura	Ambiental
MANTENIMIENTO MAYOR	reporte de incidentes
reencarpetado	Planeación
reconstrucción	respuesta incidentes
reemplazar casetas	control de calidad
	Seguros
	OTROS SERVICIOS
	teléfonos de emergencia
	basurero y agua
	Estacionamientos
	asistencia administrativa
	Baños
	servicio médico
	centros de información
	pasos de autobuses

Los principales gastos en los que incurren las Carreteras se describen a continuación:

- **Contraprestación:** significa la contraprestación por la explotación y operación de las Carreteras que debe pagarse a la SCT, por un monto equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos anuales de las Carreteras, de conformidad con lo estipulado en el Título de Concesión.
- **Gastos de Operación y Administración:** significa la contraprestación que se le paga al Operador de las Carreteras por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc.
- **Mantenimiento Menor:** significa el Mantenimiento Menor que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de las Carreteras. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de

rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamientos, etc.

- **Mantenimiento Mayor:** significa el mantenimiento que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica).

Mantenimiento Mayor, Menor y Operación

1) **Mantenimiento Mayor**

Los programas de Mantenimiento Mayor y Menor han sido elaborados por la Mantenedora, de acuerdo con el estado de conservación de las Carreteras, contando con la revisión y aprobación de un Ingeniero Independiente. Los programas de mantenimiento tienen como propósito mantener la carretera en óptimas condiciones de operación y ofrecer al usuario adecuados estándares de seguridad.

El mantenimiento de las Carreteras ejercido desde que la Mantenedora administra los tramos carreteros se muestran a continuación:

**Carretera Arriaga – Ocozocoautla
Mantenimiento Mayor 2007 – 2010**
Cifras en miles de pesos corrientes del año que se ejerció

Concepto	2007 – 2008	2009	2010
Mantenimiento Mayor	\$3,987,468	\$1,332,134	\$9,520,663

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

**Carretera Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas
Mantenimiento Mayor 2007 – 2010**
Cifras en miles de pesos corrientes del año que se ejerció

Concepto	2007 – 2008	2009	2010
Mantenimiento Mayor	\$9,214,357	\$1,903,661	\$2,540,156

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

2) **Mantenimiento Menor**

El mantenimiento de las Carreteras ejercido desde que la Mantenedora administra los tramos carreteros se muestra a continuación:

**Carretera Arriaga – Ocozocoautla
Mantenimiento Menor 2007 – 2010**
Cifras en miles de pesos corrientes del año que se ejerció

Concepto	2007 – 2008	2009	2010
Mantenimiento Menor	\$1,196,127	\$3,949,102	\$15,832,403

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

**Carretera Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas
Mantenimiento Menor 2007 – 2010**
Cifras en miles de pesos corrientes del año que se ejerció

Concepto	2007-2008	2009	2010
Mantenimiento Menor	\$3,327,376	\$10,117,206	\$9,187,825

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

3) Operación

La operación de las Carreteras ejercido desde que el Operador administra los tramos carreteros se muestra a continuación:

**Carretera Arriaga – Ocozocoautla y
Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas
Operación 2007 – 2010**

Cifras en miles de pesos corrientes del año que se ejerció

Concepto	2007 – 2008	2009	2010
Operación	\$15,037,000	\$15,390,947	\$28,415,606

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.

Sistema para el Registro y Control del Aforo y Cobro de Peaje

El sistema para el registro y control del aforo y cobro de peaje es un sistema integral que opera de manera homogénea cumpliendo con los requisitos de un sistema de peaje. Cabe mencionar que son considerados los siguientes aspectos: sistema antifraude, seguridad de la información, consolidación de la información de datos y procesamiento en línea de los mismos. Dentro de este sistema se presenta el sistema cerrado, hay una única caseta en el tramo al principio o al final del mismo en donde los pagos son realizados exclusivamente al salir o al entrar. Cuando un vehículo entra al tramo no hay posibilidad de que este lo abandone antes de terminar el mismo, cada tramo tiene un kilometraje exacto y serán estos kilómetros los que hagan todos los vehículos que entren al mismo. Asimismo, el software de carril permite la concurrencia de procesos en tiempo real y en forma distribuida; a su vez, dicho software cuenta con una modalidad de pos-calificación que permite operar todos los carriles digitando por cada evento el tipo de vehículo en función del número de ejes y tarifa pagada para identificar / verificar el vehículo que pagó el peaje y comprobar que la tarifa cobrada ha sido la correcta. El sistema de detección de vehículos tiene una precisión del 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) y cumple con la normatividad de la SCT.

Seguros y Fianzas

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONCESIONARIO

Se amparan los daños materiales, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios por cualquier causa imputable a la Concesionaria, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el usuario en sus bienes.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados.
- Gastos de defensa en caso de condena judicial a la Concesionaria.

De manera enunciativa más no limitativa se enuncian los conceptos por los cuales el concesionario puede ocasionar un daño a los usuarios:

- Mala señalización.
- Daños causados por cualquier componente de puentes, túneles o tramos carreteros que no se encuentren en condiciones normales; mal estado de las estructuras soporte del pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.
- Por mantenimiento a la autopista que se estén llevando a cabo por personal que dependa laboralmente de la Operadora/Mantenedora
- Los daños ocurridos a usuarios por el uso de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, casetas y oficinas o cualquier otra construcción que forme parte integral de la autopista, por falta de mantenimiento o por falta de los letreros adecuados, o cualquier otra causa que evidentemente sea imputable a la responsabilidad civil del concesionario o del operador.

- Piedras o cualquier otro objeto que se encuentre sobre la cinta asfáltica de la autopista, siempre y cuando sean consecuencia de derrumbes, deslaves o tiradas por algún vehículo mientras circula por la misma.
- Daños ocurridos a consecuencia de semovientes en la autopista.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO

El seguro ampara al usuario de las autopistas por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a otros usuarios que no cuenten con seguro propio en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado,
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados.
- Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
- Adicionalmente, se amparan los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del usuario responsable, incluyendo al conductor.

EXCLUSIONES

Responsabilidad Civil del Concesionario.

- Los daños y roturas de cristales por cualquier causa, a excepción de que dichos daños sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de la caseta, firmado por algún funcionario autorizado, al momento de conocer físicamente de la ocurrencia del mismo. En caso de que los usuarios queden imposibilitados físicamente a causa del accidente para cumplir con este requerimiento, el plazo para reportar el siniestro será de 72 horas.
- Daños al usuario si este se encuentra bajo la influencia de cualquier sustancia, estupefacientes, y/o estado de ebriedad.
- Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de actos cometidos en la autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- Cuando los usuarios de la autopista o personas que dependan del asegurado participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: huracanes, granizo, neblina, tormentas tropicales, terremoto e inundaciones siempre y cuando haya sido la causa directa del siniestro.
- Daños materiales del usuario afectado, si conduce su vehículo a exceso de velocidad

Responsabilidad Civil del Usuario.

- Daños ocasionados por los usuarios a la infraestructura de la autopista.
- Los daños y roturas de cristales por cualquier causa, a excepción de que dichos daños sean a consecuencia de colisión o vuelco.
- Los accidentes que no presenten aviso de siniestro o reporte de la caseta, firmado por algún funcionario autorizado, al momento de conocer físicamente de la ocurrencia del mismo. En caso de que los usuarios queden imposibilitados físicamente a causa del

accidente para cumplir con este requerimiento, el plazo para reportar el siniestro será de 72 horas

- Daños materiales del vehículo del conductor responsable.
- Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes cuando el conductor se encuentre bajo influencia de cualquier sustancia probada por la ley como estupefacientes, estado de ebriedad.
- Los gastos médicos y funerarios del conductor responsable así como de los ocupantes cuando el conductor responsable circule a exceso de velocidad.
- Los daños a usuarios ocasionados en sus bienes o en sus personas a consecuencia de delitos cometidos en la autopista como: asaltos, riñas o actos vandálicos, terrorismo o cualquier consecuencia derivada de esto.
- Cuando los usuarios de la autopista o personas que dependan del asegurado y participen directamente o indirectamente en carreras o pruebas de velocidad, seguridad o resistencia.
- La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo del usuario, pérdidas o daños debidos al desgaste natural o uso del vehículo, así como los daños materiales que le sean ocasionados por su propia carga.
- Las prestaciones que deba solventar el asegurado y/o terceros involucrados, así como los procedimientos legales que se inicien por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.
- Perjuicios.
- Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: huracanes, granizo, tormentas tropicales, terremoto e inundaciones siempre y cuando haya sido la causa directa del siniestro.

SEGURO OBRA CIVIL TERMINADA

IMPORTES CUBIERTOS	
ARRIAGA-TIERRA Y LIBERTAD	
VALOR CONSTRUCCIÓN	\$1,082,626,000
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$29,536,038
TOTAL	\$1,112,162,038
TIERRA Y LIBERTAD-MONTES AZULES	
VALOR CONSTRUCCIÓN	\$839,419,415
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$70,792,464
TOTAL	\$910,211,879
MONTES AZULES-OCOZOCOAUTLA	
VALOR CONSTRUCCIÓN	\$322,090,585
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$24,445,304
TOTAL	\$346,535,889
TUXTLA-SAN CRISTÓBAL	
VALOR CONSTRUCCIÓN	\$1,836,548,000
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$119,622,234
TOTAL	\$1,956,170,234

TOTALES	
VALOR CONSTRUCCIÓN	\$4,080,684,000
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$244,396,040
TOTAL	\$4,325,080,040

RIESGOS CUBIERTOS
Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos
Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los
Terremoto y vulcanismo.
Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.
Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u
Helada, aludes, hielo.
Vandalismo de personas aisladas.
Pérdida de beneficios.
Remoción de escombros.

Seguro por Pérdida de Ingresos

RIESGOS CUBIERTOS
Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos
Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los
Terremoto y vulcanismo.
Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.
Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u
Helada, aludes, hielo.
Vandalismo de personas aisladas.
Remoción de escombros.

Los importes máximos que cubre por año son:

IMPORTES CUBIERTOS	
ARRIAGA-TIERRA Y LIBERTAD	
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$29,536,038
TIERRA Y LIBERTAD-MONTES	

AZULES	
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$70,792,464
MONTES AZULES- OCOZOCOAUTLA	
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$24,445,304
TUXTLA-SAN CRISTÓBAL	
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$119,622,234
TOTALES	
PÉRDIDA DE INGRESOS	\$244,396,040

Este seguro tiene un deducible de 14 días de ingresos.

iii) Contratos y Acuerdos

A continuación se presente un resumen de los principales contratos y acuerdos:

Título de Concesión

Partes	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. • Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.
Objeto	Construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista "Arriaga-Ocozocuautila de 93 Km. de longitud y para modernizar, operar, explotar conservar y mantener la autopista "Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas" de 46.5 Km. de longitud en el Estado de Chiapas.
Fecha de otorgamiento	31 de octubre de 2007.
Vigencia	30 años. (prorrogable siempre que la Concesionaria cumpla las condiciones impuestas en términos del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como las cláusulas Segunda y Cuadragésima Cuarta de la Concesión)

Fideicomiso

Partes	<p>Fiduciario: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.</p> <p>Fideicomitente.- CAS</p> <p>Fideicomisarios.-</p> <p>Fideicomisarios en Primer Lugar.- Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Fideicomisarios en Segundo Lugar.- La Concesionaria, por lo que respecta a su derecho a recuperar la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión. Lo anterior en el entendido que</p>
---------------	---

	<p>previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.</p> <p>Fideicomisarios en Tercer Lugar.- El FINFRA, por lo que respecta al pago de la Aportación al Fondo Carretero, conforme a lo previsto en los Anexos 9 y 10 de la Concesión, en caso de que el ingreso neto de la explotación de la Concesión resulte mayor al proyectado y, como consecuencia, la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.</p> <p>Fideicomisarios en Cuarto Lugar.- La Concesionaria por lo que respecta a las cantidades remanentes del Fideicomiso una vez recuperada la TIR establecida para el Capital de Riesgo conforme a lo previsto en la Concesión y realizado el pago de la Aportación al Fondo Carretero a FINFRA. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.</p> <p>Fideicomisarios en Quinto Lugar.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recibir el remanente del Fondo de Conservación. Lo anterior en el entendido que previamente deberán haberse liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles.</p>
<p>Patrimonio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la cláusula segunda del Fideicomiso. ● Todos los Derechos de Cobro derivados de la explotación de la Concesión. ● Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista. ● Las Cuentas del Fideicomiso, los Fondos de Reserva del Fideicomiso y el Fondo de Liquidez, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos. ● En el caso de que así lo solicite el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, los recursos adicionales que el Fideicomitente debe aportar conforme al Título de Concesión para cubrir los gastos necesarios para mantener en operación el Proyecto o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión, según el Tramo Carretero de que se trate. ● La totalidad de los Ingresos y cualquier otro ingreso que se relacione directa o indirectamente con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo sin limitar cualquier cantidad que la Concesionaria en su caso llegue a recibir por concepto de indemnización por rescate o cualquier otra causa que provoque la terminación anticipada de la Concesión. ● Las garantías que los proveedores de bienes y servicios, que de ser el caso, otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. ● En su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o



	<p>mantenimiento del Proyecto, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos y derechos provenientes de los seguros señalados en el Título de Concesión y que el Fideicomitente afecta, cede y transmite al Fideicomiso para cubrir, entre otros, los siguientes conceptos: (i) para reconstruir o reparar las Obras; (ii) para cubrir el riesgo señalado en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y (iii) para reparar o reconstruir las Carreteras. En caso que el Fiduciario reciba cantidad alguna derivada de las pólizas de seguro referidas en el párrafo anterior, las mismas deberán aplicarse con el objeto de cubrir el riesgo asegurado que haya sido objeto de siniestro, por lo tanto, dichas cantidades no podrán considerarse como Recurso Disponible del Fideicomiso. Lo anterior, salvo por las cantidades que deriven del seguro de interrupción de negocios, mismas que se considerarán Ingreso para efectos de lo previsto en el presente contrato. • Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de la Concesión. • La cantidad de recursos que, en su caso, el Gobierno Federal obtenga del FINFRA u otra fuente de recursos, para aportarlos al Fideicomiso, por concepto del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión. • Cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables. • La cantidad entregada por el Gobierno Federal al Fideicomitente para la realización de los trabajos de Conservación y Mantenimiento pendientes de efectuar en el Tramo Carretero "3". Las cantidades por este concepto se aplicarán conforme a los acuerdos correspondientes que al efecto haya celebrado CAS o en el futuro celebre. • Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del Patrimonio afectado en el Fideicomiso. • Los demás bienes que por cualquier motivo se afecten al Fideicomiso. • Los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los numerales anteriores o que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.
<p>Fines</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aperturar chequeras e inversiones; 2. Emitir los Certificados Bursátiles; 3. Celebrar el Contrato de Colocación; 4. Aplicar el producto de la Emisión a: (i) liquidar los Financiamientos Bancarios; (ii) pagar los Gastos de Emisión; (iii) fondeo inicial del Fondo de Conservación del Proyecto; (iv) Fondeo inicial del Fondo para Contingencias; (v) Fondeo inicial del Fondos para Gastos de Operación; (vi) Fondeo del Fondo de Liquidez; y (vii) entrega de remanentes al Fideicomitente. 5. Percibir los ingresos derivados de la explotación de la Concesión.



	<p>6. Contratar al Operador;</p> <p>7. Contratar a la Mantenedora;</p> <p>8. Contratación del Ingeniero Independiente;</p> <p>9. Contratación del Contador Independiente;</p> <p>10. Servicio de los Certificados Bursátiles;</p> <p>11. Realizar Inversiones Permitidas con el Patrimonio del Fideicomiso;</p> <p>12. Contratar y mantener las pólizas exigidas por el Título de Concesión;</p>
Integración del Comité Técnico.	A partir de la Fecha de Emisión el Comité Técnico estará integrado por un total de cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Representante Común, uno por el Fideicomitente y uno por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este último con voz pero sin voto.
Facultades del Comité Técnico.	<p>i) Instruir al Fiduciario a realizar la Emisión, sujetándose a las leyes y regulaciones aplicables y conforme a las características generales que se señalan en la cláusula sexta del Fideicomiso.</p> <p>ii) Instruir al Fiduciario la celebración del Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores.</p> <p>iii) Instruir al Fiduciario las cantidades que éste deberá cubrir por concepto de Gastos de Emisión.</p> <p>iv) Instruir al Fiduciario la aplicación del producto de la colocación, incluyendo las cantidades con las que deberá constituir los Fondos del Fideicomiso así como las Inversiones Permitidas que deberá realizar en la Fecha de Emisión.</p> <p>v) En general, el Comité Técnico tendrá facultades para deliberar, decidir, acordar e instruir al Fiduciario sobre cualquier acto o aspecto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la Emisión y/o colocación de los Certificados Bursátiles, así como la adquisición de los activos que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>vi) Instruir por escrito al Fiduciario la celebración de los Contratos de Servicios. El Comité Técnico podrá instruir la contratación y/o pago de servicios, aún cuando tales servicios no estén expresamente previstos en este contrato, siempre y cuando el acuerdo respectivo se adopte por acuerdo de todos los miembros que integren el Comité Técnico. En su caso los pagos deberán sumarse a los Gastos de Operación.</p> <p>vii) Instruir por escrito al Fiduciario la sustitución de cualquiera de los Prestadores de Servicios y la celebración de los nuevos contratos respectivos con los proveedores sustitutos.</p> <p>viii) Vigilar e instruir por escrito que las inversiones de los recursos líquidos del Fideicomiso se apeguen a los fines del Fideicomiso, sujetándose en todo caso a las Inversiones Permitidas.</p> <p>ix) Conocer, evaluar y, en su caso, aprobar los programas y presupuestos de operación y mantenimiento que anualmente presenten las Fideicomitentes y, en su caso, los ajustes que ésta justifique (incluyendo tanto Costos de Operación del Fideicomitentes como Gastos de Operación).</p> <p>x) Fijar las políticas y procedimientos operativos que considere adecuados para la mejor realización de los fines del Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en este contrato y a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>xi) Supervisar, y adoptar las medidas necesarias o convenientes para que el Fiduciario realice oportunamente la amortización del principal y pago de intereses y demás accesorios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles</p>

	<p>conforme a los términos del Fideicomiso y del Título.</p> <p>xii) Recibir y analizar las cuentas e informes que periódicamente sean entregados por el Fiduciario en términos de la cláusula quinta, numeral 5.15., del Fideicomiso, y adoptar los acuerdos que estime convenientes al respecto.</p> <p>xiii) Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras cláusulas del Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En general, deberá entenderse que el Comité Técnico tiene las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el presente Contrato y que se encuentre relacionado con los fines del Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en este contrato y a las disposiciones legales aplicables.</p>
--	---

Contrato de Operación

Partes	El Fiduciario, el Fideicomitente y Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V. (como Operador).
Objeto	Prestación de Servicios de Operación de las Carreteras, con el objeto de que el Operador lleve a cabo la cobranza de los los ingresos por las cuotas de peaje que hubiere recaudado y realice la entrega de los mismo al Fiduciario por cuenta de la Concesionaria.
Principales Obligaciones del Operador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implantar y manejar los sistemas administrativo-contables que fueren necesarios para administrar y operar correctamente las Carreteras; 2. Recaudar los ingresos derivados de la operación de las Carreteras 3. Entregar al Fiduciario, todos los Días Hábiles siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los ingresos por las cuotas de peaje que hubiere recaudado el día inmediato anterior, mediante depósito a la cuenta bancaria que el Fiduciario le indique al Operador por escrito. 4. Erogar los gastos que resulten indispensables para la administración y operación de las casetas de cobro y de las Carreteras. 5. Rendir un informe mensual detallado de los trabajos realizados durante el mes inmediato anterior, dentro de los primero 10 días hábiles del siguiente mes calendario; 6. Administrar debidamente las instalaciones y mobiliario, localizados en las casetas de cobro; 7. Ejecutar todos aquellos actos o gestiones que el Fiduciario le requiera, para realizar las actividades inherentes y/o conexas a las obligaciones que asume mediante el presente instrumento. 8. Operar ininterrumpidamente las casetas de cobro existentes dentro de la Carretera durante todos los días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día.

Contrato de Mantenimiento

Partes	El Fiduciario, el Fideicomitente y Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V..
---------------	--

Objeto	Prestación de Servicios de conservación, mantenimiento mayor y menor (rutinario) de las Carreteras.
Principales Obligaciones de la Mantenedora	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar o contratar por su cuenta los servicios de mantenimiento rutinario (menor) de las Carreteras, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones, según se establece en las Bases de Concurso, sus Anexos y el Título de Concesión, las Carreteras y todo el equipo que esté destinado a la operación de las mismas. 2. La conservación mayor de las Carreteras. Se considera conservación mayor de las Carreteras todos aquellos trabajos que impliquen la reposición de señalamiento horizontal y vialetas, la reconstrucción de la superficie de rodamiento del camino, reencarpetados, riesgos de sello, reconstrucción de bases y sub-bases o cualquier otro de naturaleza análoga.

iv) Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto no existe algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral pendiente, incluyendo cualquiera relativo a quiebra, suspensión de pagos, en el cual se encuentre o pueda encontrarse involucrado el operador de las Carreteras, el Fiduciario o demás personas involucradas en la Emisión de Certificados Bursátiles.

C) Estimaciones Futuras

En septiembre de 2007 Aldesa Construcciones encargó a SyT Consultores la Auditoría de los estudios de demanda hechos por Felipe Ochoa y Asociados S.C. (FOA) para el Proyecto Arriaga – Ocozocoautla y la Autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal, localizados en el Estado de Chiapas (México).

Los resultados de la Auditoría se recogieron en el "Informe Final de la Auditoría", fechado el 24 de octubre de 2007.

Con base en la información que se ha venido registrando en los tramos carreteros Arriaga – Ocozocoautla y Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas y la actualización al estudio de tráfico elaborado por la empresa SyT, se elaboraron las estimaciones futuras de aforo e ingreso que sirvieron como base para diseñar la estructura financiera de la emisión que se describe en el presente prospecto.

Para la proyección de lo anterior, se ha utilizado toda la información interna disponible relativa tanto al tráfico del corredor, como a su tipología, segmentación, horario, etcétera, y se han encargado diversos estudios a consultores externos especializados, todo ello con el objetivo de poder llevar a cabo las proyecciones con la mayor objetividad posible.

El objeto de la actualización del "Informe Final de Auditoría" hecho durante 2007, tiene como objeto hacer un nuevo ajuste en las series futuras de tráfico en las dos concesiones,

basándose en los tráficos registrados hasta diciembre de 2010 y también en datos y previsiones actualizados respecto a la evolución del PIB.

Dicha actualización del estudio de tráfico, está dividido en dos escenarios:

- Escenario Base
- Escenario Pesimista

Los dos escenarios cuentan con un periodo de Ramp-Up en los tramos I y II debido a su reciente puesta en marcha para posteriormente mostrar un periodo de estabilización. A diferencia de los tramos anteriormente señalados, el tramo III muestra tasas de crecimiento menos volátiles debido a que a la fecha del presente prospecto de colocación, se encuentra en ya en su periodo de estabilización.

Los escenarios de crecimiento utilizados son:

Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) a lo largo de la vida de la Concesión		
Escenario	TMAC Escenario Base	TMAC Escenario Pesimista
Tramo I	5.05%	4.09%
Tramo II	5.05%	4.09%
Tramo III	3.39%	3.13%

Para obtener las nuevas series de tráficos e ingresos se aplicaron las series de crecimientos revisadas a los tráficos e ingresos reales obtenidos en el año 2010.

De igual forma se hizo una revisión del porcentaje de vehículos pesados en las Autopistas. Los crecimientos tienen dos componentes: los crecimientos tendenciales y los crecimientos por inducción.

a) Crecimientos Tendenciales

Los modelos de crecimiento tendencial calibrados en los estudios de tráfico para las Autopistas Arriaga-Ocozocoautla y Tuxtla-San-Cristóbal relacionan la evolución tendencial del tráfico con la marcha de la economía de México, expresada a su vez por el PIB nacional.

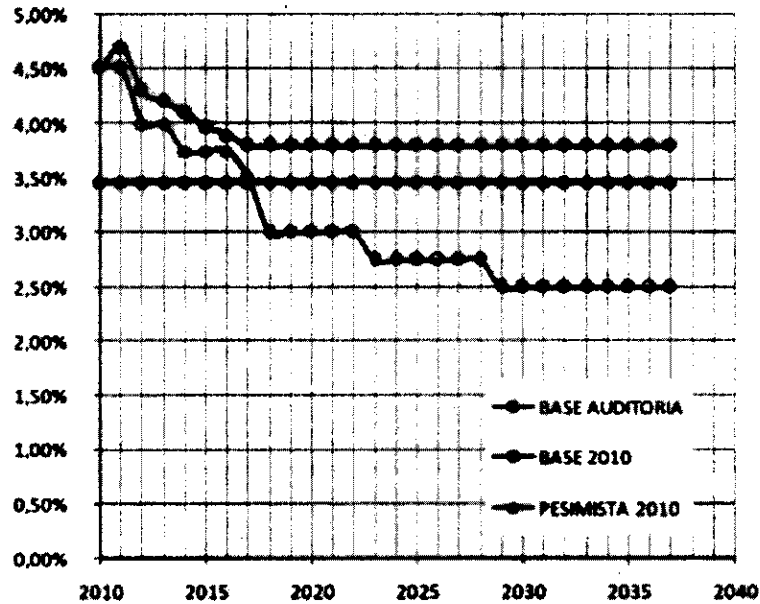
A la hora de adoptar proyecciones actualizadas del PIB se consideraron dos fuentes distintas:

- Serie BASE: Economic Research Service US Department and Oxford Economic Forecasting
- Serie PESIMISTA: CEESP (Centro de Estudios Económicos del Sector Privado) y SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

En las tablas y gráficos que se muestran a continuación, se comparan estas nuevas previsiones del PIB con las utilizadas en las series de la Auditoría del 2007.

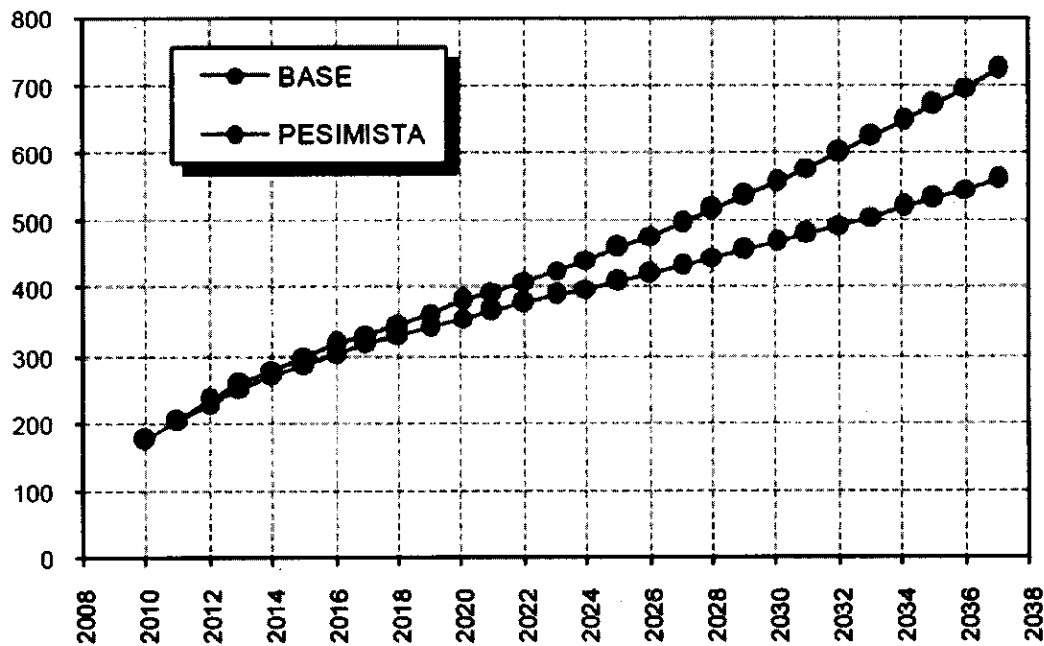
A corto plazo las expectativas actuales son mejores que las previsiones hechas en el año 2007. A medio y largo plazo las previsiones hechas en el año 2007 se situarían entre las actuales previsiones BASE y PESIMISTA.

Revisión de proyecciones para crecimientos del PIB

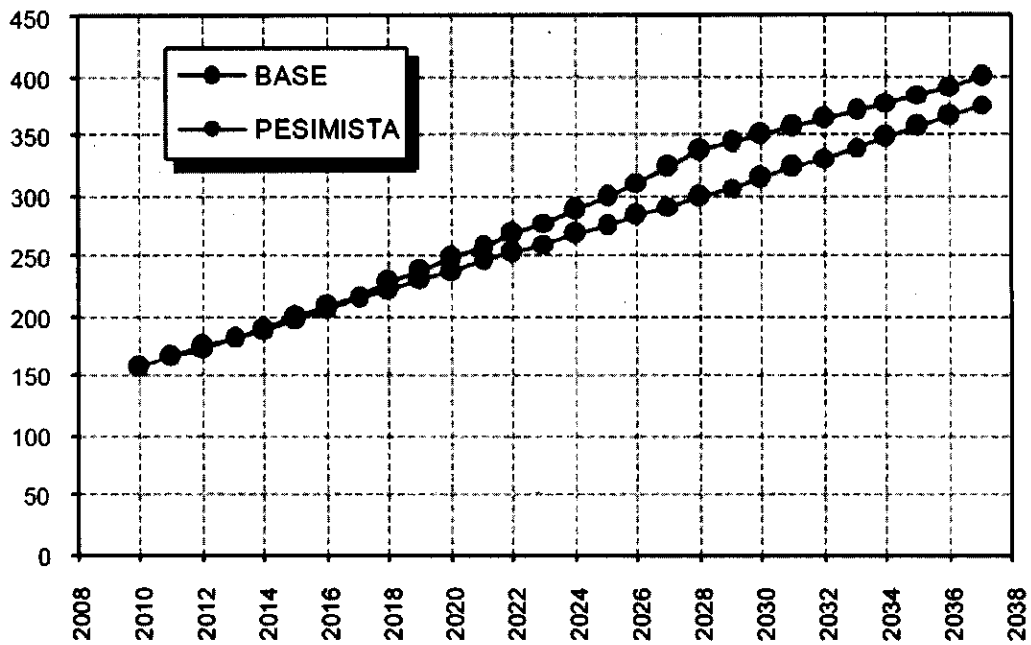


De la revisión de las proyecciones actualizadas del PIB, se obtuvieron las siguientes proyecciones de ingreso:

Tramo: Arriaga - Ocozocoautla



Tramo: Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal de las Casas



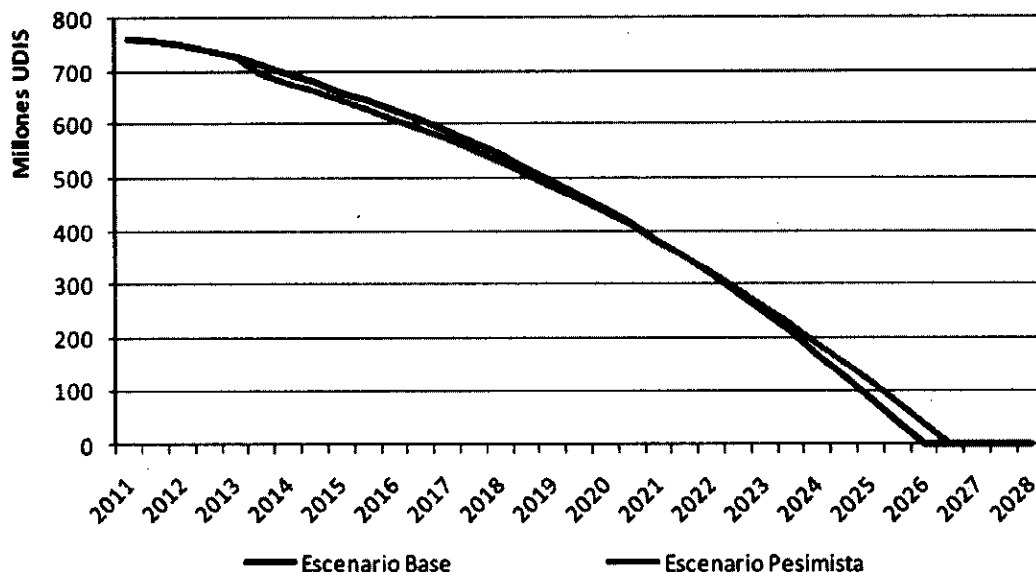
Respecto de los gastos proyectados, la Concesionaria solicitó a Grupo Promotor Aries que emitiera una opinión técnica respecto de la viabilidad técnica y económica de los presupuestos mostrados para el periodo 2011 – 2037 en los rubros de operación, seguros, mantenimiento menor y mantenimiento mayor.

Dichos presupuestos fueron utilizados de igual forma en el diseño de la estructura financiera de la bursatilización de los derechos de cobro descrita en el presente documento.

Año	Operación	Seguros	Mantenimiento	
			Menor	Mayor
2011	31,506,920.28	19,603,148.60	21,647,990.96	28,519,668.03
2012	31,614,809.49	20,027,527.10	19,044,943.28	31,313,082.52
2013	31,874,125.88	20,455,740.68	15,677,857.50	34,891,011.99
2014	31,967,599.92	20,907,477.07	17,803,476.62	32,998,949.36
2015	32,168,696.35	21,142,770.39	28,227,553.04	22,803,995.37
2016	32,254,308.01	21,398,318.25	29,377,266.70	21,763,181.87
2017	32,377,597.22	21,630,528.40	18,202,067.37	33,049,296.40
2018	33,236,639.31	21,883,147.38	16,338,652.67	35,025,638.79
2019	36,180,071.81	22,141,711.48	25,012,076.44	26,467,154.80
2020	36,384,279.31	22,422,819.77	31,171,808.46	20,424,376.52
2021	36,460,885.73	22,677,085.92	12,766,946.86	38,948,210.20
2022	36,597,288.44	22,954,124.94	37,745,805.74	14,090,348.76
2023	36,903,064.70	23,237,566.63	6,361,749.18	45,597,437.94
2024	36,998,880.38	23,546,126.54	14,754,056.00	37,330,211.72
2025	37,192,755.06	23,824,220.64	25,314,112.95	26,897,299.25
2026	37,272,769.47	24,127,739.17	5,349,555.29	46,991,084.42
2027	37,420,651.36	24,387,712.96	7,758,659.38	44,713,313.37
2028	37,704,099.77	24,673,584.29	17,448,360.97	35,157,076.39
2029	37,804,981.07	24,895,508.96	26,046,923.26	26,691,181.13
2030	38,017,815.08	25,144,990.76	36,596,319.52	16,262,006.19
2031	38,119,843.53	25,401,375.36	12,521,414.10	40,460,293.67
2032	38,205,169.77	25,687,745.54	25,204,752.82	27,903,586.23
2033	38,342,073.99	25,935,674.78	37,102,807.29	16,135,503.36
2034	38,491,141.51	26,214,016.33	38,863,963.90	14,507,752.44
2035	38,925,271.80	26,500,114.51	24,247,626.74	29,261,025.88
2036	39,013,480.03	26,819,391.26	27,561,014.09	26,088,204.70
2037	34,483,736.00	26,819,391.26	33,818,049.22	12,624,133.95
TOTALES	967,518,955.27	634,459,558.97	611,965,810.35	786,915,025.25

Las estimaciones contenidas en el presente documento se realizaron con la información disponible a junio de 2011. Cualquier cambio en las variables de pronóstico podría resultar en una variación de los resultados mostrados anteriormente.

Los supuestos de tráfico, aforo, ingreso y gastos presentados anteriormente, arrojan bajo los escenarios de análisis dos previsiones distintas de amortización para los certificados bursátiles que se muestran a continuación:



D) Fideicomitente u Originador.

Por virtud del Título de Concesión CAS tiene el derecho a llevar a cabo la explotación de las Carreteras mediante el cobro de cuotas de peaje a los usuarios de las mismas. Con base en dicho activo, la Concesionaria tiene contemplado bursatilizar los derechos al cobro de las mencionadas cuotas de peaje, por lo tanto, llevará a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles por un monto en UDIs que en la fecha en que se realice la Emisión, equivaldrán a un monto de hasta \$3,499,986,881.82 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.) al valor de la UDI en esa fecha. CAS no ha realizado bursatilizaciones previas.

E) Deudores Relevantes

El Fideicomiso no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en efectuar la Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos sobre las cuotas de peaje de las Carreteras que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones de principal de los mismos.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles es el patrimonio del Fideicomiso, integrado principalmente por los ingresos derivados de los Derechos de Cobro, mismos que depende de los ingresos derivados de las Cuotas de Peaje, es decir del número de vehículos que utilicen las Carreteras y paguen peaje por dicho servicio. Diversos factores determinan el tráfico de las Carreteras, como lo son los cambios demográficos, condiciones económicas en México, desarrollo de infraestructura en la zona, estacionalidad, estabilidad social y ajuste de tarifas de cuotas de peaje, entre otros.

F) Administradores u Operadores

El fiduciario del Fideicomiso contratará a prestadores de servicios que lo auxiliarán en la operación y mantenimiento de las Carreteras. Estos prestadores de servicios actuarán,

respectivamente, en los términos y condiciones del Contrato de Operación y el Contrato de Mantenimiento. En caso que los prestadores de servicios incumplan con cualquiera de sus obligaciones bajo los contrato de operación o mantenimiento, podrán ser sustituidos por cualquier tercero que elija el Comité Técnico.

Operador	<p>Operadora de Autopistas Aldesem, S.A de C.V.</p> <p>El Operador fue constituido en el año 2007, bajo el nombre de Operadora México-España, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la de llevar a cabo todo tipo de actividades, obras, contrataciones, gestiones, para operar las autopistas concesionadas a CAS. Enunciativamente, la gestión de las plazas de cobro, auxilio vial, asistencia sanitaria, y en general todos aquellos servicios que una carretera de cuota debe prestar a sus usuarios atendiendo a lo establecido en el Título de Concesión.</p> <p>En mayo de 2011, modificó su objeto (para poder operar cualquier autopista, no sólo aquellas concesionadas a CAS) y su denominación social por Operadora de Autopistas Aldesem, S.A. de C.V.</p> <p>Antes de iniciar la operación del Tramo 2, se tenía subcontratada la operación de los Tramos 1 y 3 a la Empresa Servicios Administrativos ACCSA, S.C. Una vez finalizada la construcción del Tramo 2 y con el inicio de la operación del mismo, se rescindió el mencionado contrato, y la operación de toda los Tramos Carreteros pasó a ser realizada directamente por el Operador.</p> <p>La labor más importante del Operador comprende la gestión de las cuotas recaudadas a los usuarios de la autopista, desde que el cobrador cobra la tarifa hasta que el dinero llega a la cuenta de la Concesionaria, siguiendo el siguiente flujo: (i) el cobrador recibe el dinero por concepto de peaje; (ii) se realiza una auditoría para corroborar que lo marcado por el cobrador coincida por lo detectado por el sistema de sensores; y (iii) el dinero recaudado se entrega a la empresa contratada para el transporte, resguardo e ingreso (Servicio Panamericano de Protección S.A de C.V.) en la Cuenta Bancaria correspondiente del Fideicomiso.</p> <p>El Sistema de Registro Vehicular instalado es el desarrollado por la Empresa SIMEX, a la que se le contrató la instalación de su sistema así como su mantenimiento preventivo, el proceso es el siguiente: una vez que el usuario llega a la caseta de cobro, el operador de la cabina selecciona el tipo de vehículo y la forma de pago, la información sesión/carril viaja al servidor para su auditoría, al mismo tiempo que el vehículo es detectado por los sensores redundantes, que permite al sistema detectar y contar las rodadas sencilla/dobles. Cada día de operación está conformado por tres sesiones de 8 horas; cada sesión es auditada, el sistema realiza el informe de eventos anormales (diferencia entre lo seleccionado por el operador y lo detectado por los sensores redundantes), el auditor revisa cada evento anormal con la ayuda del sistema de video para llevar a cabo el dictamen.</p> <p>Con el sistema se pueden controlar y generar los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Supervisa la recaudación de ingresos de cada vía y/o toda la caseta de cobro, durante el turno y/o al final del mismo.
----------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de todos y cada uno de los eventos de peaje. • Manejo estadístico de cualquier tópico contenido en el sistema. <p>Por otro lado, se encarga de prestar el servicio de auxilio vial a los usuarios que lo necesiten, realizándolo con medios propios, o contratando a una empresa externa si el caso lo requiriese. Así como el servicio de ambulancia (contratada a una empresa especializada externa), además de otros servicios a los usuarios como el de los postes S.O.S., sanitarios, etc.</p> <p>Para cumplir sus objetivos, el Operador emplea aproximadamente a unas 100 personas entre cobradores, jefes de turno, auditores, intendentes, cajeros, personal de seguridad, entre otros.</p>
<p>Mantenedora</p>	<p>Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.</p> <p>La Mantenedora se constituyó en el año 2007, bajo el nombre de Mantenimiento México España, S.A. de C.V., cuyo objeto social es el de realizar todos los actos y actividades necesarias para la conservación y el mantenimiento rutinario, periódico y mayor de las autopistas concesionadas a CAS.</p> <p>En junio de 2010, modificó su objeto para poder realizar cualquier acto, actividad u obra de cualquier autopista, no sólo aquellas concesionadas a CAS. En agosto de 2011, modificó su denominación social, por Mantenedora de Caminos Aldesem, S.A. de C.V.</p> <p>Los objetivos de la Mantenedora son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener y conservar la autopista para dar un mejor servicio al usuario. • Implementar medidas para mejorar la seguridad en la conducción para el usuario, y en las condiciones carreteras. • Disminuir la siniestralidad y el tiempo de reacción en caso de siniestros. <p>La Mantenedora, se organiza en torno a 3 brigadas que ocupa aproximadamente a 60 personas cada una, incluyendo peones, cabos, ingenieros, sobrestantes, topógrafos, etc., para realizar las actividades de mantenimiento rutinario y mantenimiento mayor.</p> <p>El mantenimiento rutinario se realiza todos los días de manera programada e incluye chapeo de cunetas, limpieza de superficie de rodamiento, desazolve de cunetas, entre otros y dichas actividades son realizadas por el personal de las brigadas de mantenimiento antes comentado. Mientras que el mantenimiento mayor, aunque también programado, se realiza de manera más escalonada e incluye trabajos más complejos y cuyos resultados perduran más en el tiempo, como pintado, construcción de obras de drenaje, remoción de derrumbes, entre otros, y generalmente se contratan a empresas locales especializadas en el trabajo en cuestión para su ejecución.</p>
<p>Coordinación</p> <p>Es importante destacar la existencia de una comunicación y coordinación entre ambas empresas, para que en todo momento el usuario se encuentre atendido y los diversos inconvenientes que puedan surgir se traten convenientemente de forma que ni el tráfico ni los usuarios se vean afectados más tiempo del necesario. Para lograr la coordinación entre el Operador y la Mantenedora se realizan a las medias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a través de radio entre las brigadas de mantenimiento, las casetas y auxilio 	



vial.

- Comunicación mediante celular de todo el personal del Operador y la Mantenedora.
- Manual de Procedimientos, para determinar la actuación del personal.
- El Operador se encuentra capacitado para actuar ante incidencias, ausencias de la Mantenedora y dispone de procedimientos para avisar a la Mantenedora.

G) Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

No existen otros terceros obligados con el fideicomiso o los Tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.



IV. ADMINISTRACIÓN

A) Auditores Externos

El despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., representantes de Deloitte, Touche, Tohmatsu en México, ha sido auditor de los estados financieros del Fideicomiso por los últimos 3 años, sin haber emitido una opinión con salvedad, una opinión negativa y sin abstenerse de emitir opinión acerca de los estados financieros del Fideicomiso.

B) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Salvo por el Contrato de Operación y el contrato de Mantenimiento, a la fecha la concesionaria no tiene celebradas operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés.



I. PERSONAS RESPONSABLES

De conformidad con el artículo 2 inciso (m) de la Circular Única de Emisoras de la CNBV se presentan las siguientes declaraciones:

A) El Fideicomitente

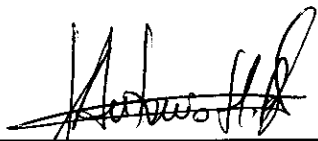
Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo pudiera inducir al error a los inversionistas.

Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V.



Miguel Angel Villena Arias
Director General

La Fideicomitente no cuenta con un director jurídico; estas responsabilidades son asumidas por el director general.



José Antonio Hevia Balosa
Director de Administración

La Fideicomitente no cuenta con Director de Finanzas; las funciones correspondientes son responsabilidad del Director de Administración.

B) Intermediarios Colocadores

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocadore, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Igualmente, su representada están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Representante Legal
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocadore, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Igualmente, su representada están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Mauricio Rebolledo Fernandez
Representante Legal
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander



Gerardo Manuel Freire Alvarado
Representante Legal
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander

C) El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



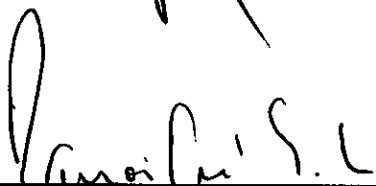
José Antonio Calvo Díaz
Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C.

D) El Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros del Fideicomiso F/687 por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Adicionalmente, el suscrito manifiesta que los estados financieros intermedios por los periodos de seis meses y tres meses que terminaron el 30 de junio de 2011 y 2010 que se incluyen como anexo del presente prospecto fueron elaborados de acuerdo con la norma para trabajos de revisión 9020 "Revisión de información financiera intermedia realizada por auditor independiente del Fideicomiso". Asimismo manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



Carlos Mariano Pantoja Flores
Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



Ramón Arturo García Chávez
Representante Legal
Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

E) El Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de sus actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitido o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.




Samantha Barquera Betancourt
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
HSBC Grupo Financiero, División Fiduciaria

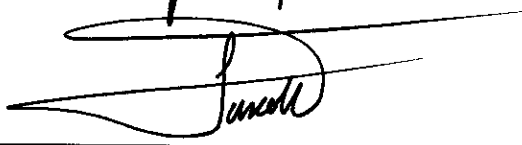


F) El Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Mauricio Rangel Larsequilla
Representante Legal
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero



Luis Fernando Turcott Ríos
Representante Legal
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero